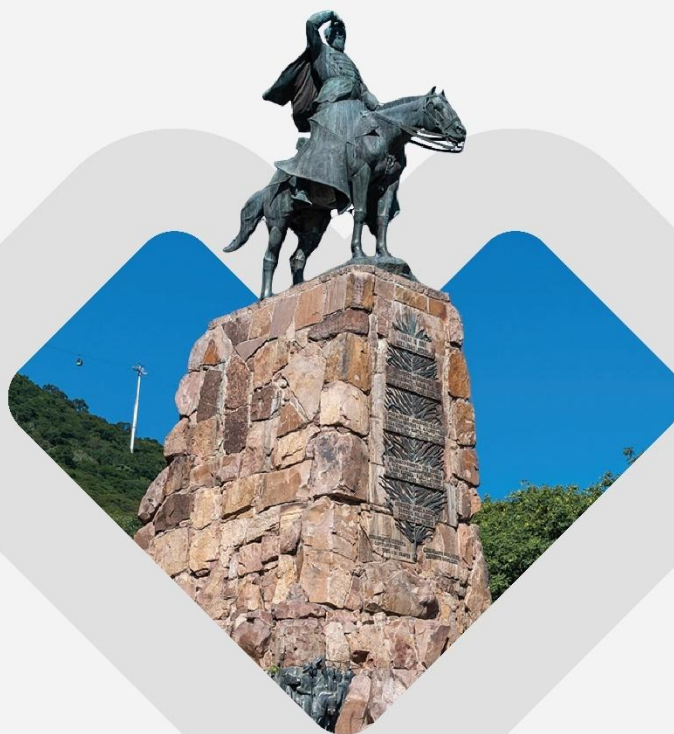




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA
Roberto
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GARNICA Roberto
Osvaldo
Fecha: 2026.09.30
10:01:01 -03'00'



Salta
MUNICIPALIDAD

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



RESOLUCIÓN N° 379 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3197/26.-

Autor: Cjal. Maria Florencia León.-

VISTO

Las obras y movimientos de suelo que se encuentra en ejecución en el loteo denominado Mirador Oeste; y,

CONSIDERANDO

Que, vecinos de barrio San Silvestre denuncian daños en las redes de aguas y saneamiento, el depósito y uso de materiales de demolición para relleno y nivelación del terreno, exigen una intervención urgente para prevenir riesgos ambientales, sanitarios, hidráulicos y estructurales;

Que, debe verificarse la estabilidad y nivelación del suelo, el tratamiento de los materiales de relleno, la existencia de los instrumentos de gestión ambiental y las vigencias de las autorizaciones y certificaciones correspondientes, establecidas en las Ordenanzas N°s 16.486 Código de Planeamiento Urbano Ambiental y 16.487 Código de Edificación;

Que, el desarrollo urbano responsable y la debida protección de los vecinos exigen un control permanente de las construcciones, especialmente de aquellas que puedan alterar el escurrimiento y drenaje natural de las aguas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice una inspección técnica que incluya los ítems que se consignan a continuación en las obras ejecutadas en el loteo denominado Mirador Oeste, correspondiente a las matrículas N°s 183.605 y 180.172, a efectos de verificar posibles movimientos del suelo, el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 16.487 y 16.486 y demás normativas ambientales e hidráulicas aplicables:

- a) Verificación de denuncias, reclamos o presentaciones efectuadas por vecinos referidas a roturas de cañerías de agua o cloacas;
- b) Estado de la infraestructura hídrica y de los servicios básicos;
- c) Cumplimiento de las normas urbanísticas, edilicias, ambientales e hidráulicas aplicables;
- d) Materiales utilizados para el relleno y nivelación de suelos, con revisión de condiciones técnicas y ambientales del acopio y utilización de escombros y bloques de hormigón;

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en caso de corresponder, adopte medidas preventivas y sancionatorias por incumplimientos a la normativa vigente y dé intervención a la empresa Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 380 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3200/26.-

Autor: Cjal. Malvina Mercedes Gareca.-

VISTO

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 384 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2827/26.-

VISTO

Los desafíos deportivos que realiza la comunidad “Los Que Hacen”; y,

CONSIDERANDO

Que, es un grupo de jóvenes deportistas, atletas y preparadores físicos que sostienen que el deporte es una herramienta de transformación social y genera espacios donde cada persona puede descubrir su potencial y ponerlo al servicio de los demás:

Que, a través de retos deportivos desarrollan campañas de promoción y concientización sobre problemáticas y cuestiones sociales, articulando el esfuerzo deportivo con causas concretas en beneficio de la comunidad, promoviendo valores fundamentales como el compromiso, el esfuerzo, el trabajo en equipo y la participación ciudadana;

Que, realizaron una campaña de donación de sangre con el acompañamiento del Colegio de Médicos de Salta que superó ampliamente los objetivos y recaudaron fondos para la asistencia médica de Sofía, una joven salteña que precisaba un autotransplante de médula ósea;

Que, el próximo objetivo es colaborar con el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias que habitan en barrio San Javier, actividad que se realizará en el mes de diciembre del corriente año en el cerro San Bernardo, abierto a la participación de toda la comunidad en las modalidades de ciclismo, running y caminata familiar;

Que, cada desafío define públicamente a su beneficiario desde el inicio y contempla la rendición de cuentas de los fondos recaudados, garantizando así la transparencia;

Que, entre los organizadores se destacan el licenciado Lucas Méndez, el profesor Andrés Millares y Luciano Tedin;

Que, la comunidad “Los Que Hacen” desarrolla sus entrenamientos y actividades con base operativa en el centro deportivo Zona 4, espacio que aporta infraestructura, equipo humano y experiencia en la organización de eventos deportivos comunitarios;

Que, es deber de este Concejo Deliberante reconocer y destacar la tarea que llevan adelante jóvenes que aportan al desarrollo social, deportivo y comunitario de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los desafíos deportivos que organiza la comunidad “Los Que Hacen”, en reconocimiento al compromiso con la promoción del deporte, la solidaridad y la transformación social.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores de la comunidad “Los Que Hacen”, licenciado Lucas Méndez, profesor Andrés Millares y Luciano Tedin.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

135-2885/23; 135-3357/23; 135-3737/23; 135-4022/23; 135-4304/23; 135-0008/24; 135-0140/24; 135-0974/24;
135-0460/24; 135-0461/24; 135-1212/24; 135-1683/24; 135-1980/24; 135-2245/24; 135-2786/24; 135-3168/24;
135-3630/24; 135-4044/24; 135-0045/25; 135-0119/25; 135-0980/25; 135-1879/25; 135-2933/25; 135-3416/25;
135-4052/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-3601/22; 135-3999/22; 135-4515/22; 135-0011/23; 135-0155/23; 135-0443/23; 135-0722/23; 135-1124/23; 135-1753/23; 135-1947/23; 135-2173/23; 135-2540/23; 135-2885/23; 135-3357/23; 135-3737/23; 135-4022/23; 135-4304/23; 135-0008/24; 135-0140/24; 135-0974/24; 135-0460/24; 135-0461/24; 135-1212/24; 135-1683/24; 135-1980/24; 135-2245/24; 135-2786/24; 135-3168/24; 135-3630/24; 135-4044/24; 135-0045/25; 135-0119/25; 135-0980/25; 135-1879/25; 135-2933/25; 135-3416/25; 135-4052/25, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA. A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 388 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1082/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente Cº N° 135-1082/2026, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 389 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2748/26 y otros que corren por cuerda separada, 135-2790/26; 135-2875/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a las solicitudes de condonación por deudas sobre gravámenes municipales presentadas mediante expedientes C° N°s 135-2748/26; 135-2790/26; 135-2875/26, por no cumplimentar con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones consignadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 09 SEP 2026

DECRETO N° 0524

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 032.100-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Secretario Legal y Técnico solicita diversas modificaciones respecto del personal a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0319/23, se designa al Sr. Carlos Eduardo LOZANO en el cargo de Director del Programa de Despacho, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme lo requerido resulta pertinente dejar sin efecto el nombramiento del Sr. Lozano y, atento que revista en Planta Permanente, corresponde que retorne a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

QUE en su reemplazo y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la referida Dirección, se ha visto oportuno designar a la agente de Planta Permanente, Sra. Cintia Mariel HUANCA, quien reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicho cargo y en consecuencia proceder a dejar sin efecto su actual designación dispuesta por Decreto N° 0229/25.

QUE deviene pertinente designar al agente de planta permanente Sr. Jorge Exequiel PICHOTTI, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1°, Punto 6 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23, en virtud del incremento de las tareas desempeñadas con responsabilidad y compromiso.

QUE toman debida intervención las áreas correspondientes de la Secretaría de Hacienda.

QUE cumplimentando lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 09/10 se adjuntan constancias del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que los Sres. Huanca y Pichotti no se encuentran inscriptos como tales.

QUE a fs. 18 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que conforme la valorización efectuada a fs. 16, la partida presupuestaria correspondiente según Ordenanza N° 16.449 de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha del presente, la designación del agente de planta permanente, **Sr. Carlos Eduardo LOZANO**, DNI N° 26.701.353, en el cargo de Director del Programa de Despacho, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica, dispuesta por Decreto N° 0319/23.

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha del presente, la designación de la agente de planta permanente, **Sra. Cintia Mariel HUANCA**, DNI N° 36.347.095, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, dispuesta por Decreto N° 0229/25

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a partir del día de la fecha del presente, a la agente de Planta Permanente, **Sra. Cintia Mariel HUANCA**, DNI N° 36.347.095, en el cargo de **Directora del Programa de Despacho**, dependiente de la

1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.OBRAS PUBLICAS	30.400.618,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	9.910.500,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC. ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC	15.497.850,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC. TRANSITO Y SEG. VIAL	2.192.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC. TURISMO,DEPORTES Y CULTURA	153.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	700.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.GOBIERNO	928.024,80
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.OBRAS PUBLICAS	7.926.700,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO SOCIAL	12.230.500,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDADANA	41.707.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	70.820.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – PROCURACION GENERAL	300.000,00

///...

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____

1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	1.748.500,00
1.1.2.02	REPUESTOS – TRIBUNAL DE FALTAS	763.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – INTENDENCIA	300.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – JEFATURA DE GABINETE	4.674.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO	3.386.200,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	150.800,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	2.830.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC. CIUDA	9.950.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	1.665.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – TRIBUNAL DE FALTAS	1.470.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.GOBIERNO	300.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.GOBIERNO	2.471.200,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.LEGAL Y TECNICA	875.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.OBRAS PUBLICAS	132.117.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	114.915.696,22
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.HACIENDA	30.850.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – PROCURACION GENERAL	300.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	680.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.GOBIERNO	360.300,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.LEGAL Y TECNICA	5.925.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.OBRAS PUBLICAS	11.168.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.HACIENDA	5.160.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	221.281.882,54
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.TURISMO,DEPORTES Y CULTUR	3.170.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	1.209.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	11.115.200,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.OBRAS PUBLICAS	110.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.HACIENDA	900.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	200.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	410.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL FALTAS	836.700,00

1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORAC.Y HOMENAJES-SEC.GOBIERNO	10.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORAC.Y HOMENAJES-SEC.OBRAS PUBLICAS	150.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORAC.Y HOMENAJES-SEC.HACIENDA	500.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORAC.Y HOMENAJES-SEC.TURISMO,DEPORTES Y CU	4.740.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.GOBIERNO	30.818.531,03
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	6.544.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.OBRAS PUBLICAS	17.829.200,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO SOCIAL	4.100.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	343.949.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.HACIENDA	84.670.900,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.CIUDAD.	8.780.753,83
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	3.164.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – PROCURACION GENERAL	1.100.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	2.638.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL DE FALTAS	3.270.000,00
<u>1.1.3</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>8.865.325.362,82</u>
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS y AGUA-SEC.HACIENDA	71.750.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS y AGUA-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	2.271.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.GOBIERNO	337.300,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.DESARROLLO SOCIAL	40.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	100.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.GOBIERNO	84.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.LEGAL Y TECNICA	420.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	565.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	2.538.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	500.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-JEFATURA DE GABINETE	852.000.000,00

///...

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____

1.1.3.06	COMISIONES-SEC.HACIENDA	1.175.399.414,12
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.GOBIERNO	1.100.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDADANA	120.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	650.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. GOBIERNO	9.666.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. LEGAL Y TECNICA	1.150.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. ESP.PUBLICOS Y PROTEC. CIUDADANA	95.351.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. TRANSITO Y SEG.VIAL	26.350.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – PROCURACION GENERAL	250.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – U.A.M.M	92.730.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM-SEC.OBRAS PUBLICAS	4.900.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM-SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD	13.035.877,25
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM-SEC.TURISMO,DEPORTES Y CU	9.000.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	394.000,00

1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	2.495.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-TRIBUNAL DE CUENTAS	4.000.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. GOBIERNO	16.355.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. OBRAS PUBLICAS	238.414.194,33
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	8.495.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC.HACIENDA	153.030.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	113.120.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	322.457.250,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC.TURISMO,DEPORTES Y CULTURA	73.572.710,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - TRIBUNAL DE CUENTAS	220.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. GOBIERNO	716.100,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC.OBRAS PUBLICAS	5.000.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC.HACIENDA	19.850.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	2.658.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - PROCURACION GENERAL	160.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	8.286.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - TIBUNAL DE FALTAS	822.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - INTENDENCIA	2.700.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC.GOBIERNO	52.981.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC.LEGAL Y TECNICA	2.560.200,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC.DESARROLLO SOCIAL	9.995.210,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC.HACIENDA	78.254.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	12.244.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	7.485.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - PROCURACION GENERAL	210.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	32.463.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - TRIBUNAL DE FALTAS	6.662.500,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	70.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.HACIENDA	3.434.585,88
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-INTENDENCIA	500.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-JEFATURA DE GABINETE	651.626.256,62
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.GOBIERNO	51.712.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.DESARROLLO SOCIAL	3.504.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.HACIENDA	3.642.383.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.	16.532.960,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	704.107.414,62
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	37.969.990,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-TRIBUNAL DE FALTAS	217.577.000,00

///...

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____

<u>1.3</u>	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>400.310.000,00</u>
<u>1.3.1</u>	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>330.510.000,00</u>
1.3.1.01	SUBSIDIOS, SUBV Y BECAS-SEC.DESARROLLO SOCIAL	16.710.000,00
1.3.1.03	CULTURA-SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	9.700.000,00
1.3.1.05	DEPORTE-SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	29.700.000,00
1.3.1.06	SERVICIO FUNEBRE GRATUITO-SEC.DESARROLLO SOCIAL	10.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.GOBIERNO	19.700.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.DESARROLLO SOCIAL	158.500.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	86.200.000,00
<u>1.3.2</u>	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>69.800.000,00</u>
1.3.2.01	PROG.VINC.AL TRANSITO Y LA SEG. VIAL-SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	69.800.000,00
<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>5.659.628.276,52</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>5.659.628.276,52</u>
<u>2.1.1</u>	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>5.010.598.475,60</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.GOBIERNO	32.320.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	120.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.HACIENDA	8.800.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	49.533.555,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	32.222.631,20
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.HACIENDA	49.067.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.OBRAS PUBLICAS	18.497.516,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	7.600.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	57.508.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	20.548.300,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	18.136.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – PROCURACION GENERAL	1.790.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	11.119.781,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – TRIBUNAL FALTAS	37.110.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – JEFATURA DE GABINETE	89.035.774,89
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.GOBIERNO	21.609.368,80
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.LEGAL Y TECNICA	4.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.OBRAS PUBLICAS	187.844.142,62
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	2.397.342.921,24
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.HACIENDA	9.940.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	64.618.540,91
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	1.878.886.924,94
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	16.944.019,00
<u>2.1.2</u>	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>649.029.800,92</u>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.OBRAS PUBLICAS	648.263.825,81
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	765.975,11
<u>3</u>	<u>OTRAS EROGACIONES</u>	<u>8.843.000,00</u>
<u>3.1</u>	<u>APLICACIONES FINANCIERAS</u>	<u>8.843.000,00</u>
<u>3.1.1</u>	<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u>	<u>8.843.000,00</u>
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIO-PROCURACION GENERAL	8.843.000,00

	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>16.210.729.695,76</u>
--	---	---------------------------------

ARTÍCULO 2º. REDUCIR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2026, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>16.210.729.695,76</u>

///...

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____

<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>12.837.168.699,10</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>12.475.920.699,10</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>2.470.514.051,01</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – JEFATURA DE GABINETE	104.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.HACIENDA	160.516.850,00
1.1.2.02	REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE	22.518.341,01
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	1.500.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.785.773.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.HACIENDA	16.546.400,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC. OBRAS PUBLICAS	2.218.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	300.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC. HACIENDA	21.280.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – PROCURACION GENERAL	600.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	650.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- JEFATURA DE GABINETE	1.593.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.OBRAS PUBLICAS	10.130.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.DESARROLLO SOCIAL	240.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	6.139.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.HACIENDA	28.300.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	33.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	600.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- TRIBUNAL DE FALTAS	18.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – JEFATURA DE GABINETE	25.573.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. DESARROLLO SOCIAL	23.050.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDAD	367.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	259.000.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – TRIBUNAL DE FALTAS	47.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – JEFATURA DE GABINETE	31.508.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	6.850.500,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC. CIU	164.360,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	24.590.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	5.492.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.HACIENDA	1.150.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	300.000,00

1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	1.150.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – TRIBUNAL DE FALTAS	58.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – INTENDENCIA	7.720.600,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE	16.449.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	5.330.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	700.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC. CIUDADANA	632.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-JEFATURA DE GABINETE	773.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-SEC.LEGAL Y TECNICA	100.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - INTENDENCIA	230.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - JEFATURA DE GABINETE	220.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	10.005.406.648,09
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-JEFATURA DE GABINETE	2.400.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC. CIUD.	6.394.753,83
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-INTENDENCIA	1.000.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-JEFATURA DE GABINETE	1.932.000,00

///...

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____

1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.HACIENDA	1.915.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	151.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-TRIBUNAL DE FALTAS	142.000,00
1.1.3.03	PASAJES-JEFATURA DE GABINETE	4.610.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.HACIENDA	1.000.000,00
1.1.3.03	PASAJES-TRIBUNAL FALTAS	227.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-JEFATURA DE GABINETE	13.650.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.HACIENDA	78.097.500,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	500.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-JEFATURA DE GABINETE	7.683.780,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.HACIENDA	30.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-JEFATURA DE GABINETE	15.816.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.HACIENDA	73.310.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.DESARROLLO SOCIAL	2.342.500,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	6.200.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	1.500.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-TRIBUNAL DE CUENTAS	4.000.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-JEFATURA DE GABINETE	689.200,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.DESARROLLO SOCIAL	200.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICO	48.549.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.HACIENDA	42.437.877,25
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.ESPACIOS PUBLIC Y PROTE	3.416.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-PROCURACION GENERAL	8.843.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-TRIBUNAL DE FALTAS	67.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-INTENDENCIA	3.170.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-JEFATURA DE GABINETE	88.020.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO SOCIAL	8.730.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – JEFATURA DE GABINETE	16.910.000,00

1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.- SEC.LEGAL Y TECNICA	260.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.DESARROLLO SOCIAL	3.165.690,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	5.400.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. -SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	184.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE	51.967.390,61
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	68.486.778,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	31.193.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – TRIBUNAL DE CUENTAS	220.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS EJEC.POR 3RO-SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	6.139.877.200,00
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-JEFATURA DE GABINETE	30.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-SEC.OBRAS PUBLICAS	51.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.LEGAL Y TECNICA	7.640.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.OBRAS PUBLICAS	2.118.692.871,14
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS P.	1.036.212.107,26
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – PROCURACION GENERAL	17.174.000,00
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>361.248.000,00</u>
1.3.1	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>2.900.000,00</u>
1.3.1.09	OTROS NEP – JEFATURA DE GABINETE	2.900.000,00
1.3.2	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>358.348.000,00</u>
1.3.2.02	PROGRAMA VINCULADO A LA EDUC. Y AL TRAB.-SEC.GOBIERNO	23.665.000,00
1.3.2.04	PROGRAMA VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL	331.910.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDADANA	273.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.TURISMO, DEPORTES Y CULTURA	2.500.000,00
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>3.373.560.996,66</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>3.373.560.996,66</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>3.373.560.996,66</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.OBRAS PUBLICAS	909.266.001,72
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.343.034.000,00

///...

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____

2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	365.615.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFIC-INTENDENCIA	520.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFIC-SEC.LEGAL Y TECNICA	618.749.194,94
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL	135.846.800,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-TRIBUNAL DE FALTAS	530.000,00
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>16.210.729.695,76</u>

ARTÍCULO 3°. TOMAR conocimiento por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.**ARTÍCULO 4°. EL** presente será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 23 SEP 2026

DECRETO N° 0539

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 061.431-SG-2026.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Sandra Elizabeth Di Pauli propietaria de la Farmacia Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

QUE por medio del presente Convenio la Sra. Sandra Elizabeth DI PAULI a través de la Farmacia Santa Cruz se compromete a brindar a los empleados municipales los beneficios establecidos en el mismo, sobre los productos y servicios que comercializa y/o presta en su establecimiento ubicado en Calle Arturo Dávalos N° 98, esquina San Felipe y Santiago al 1200, en la Ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan carácter de empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado de DNI o la credencial digital con código QR que permita corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes, sin que ello implique delegación de competencia ni modificación del objeto principal del convenio.

QUE la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes en ocasión del presente Convenio.

QUE a fs.19 obra el dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio referido al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Sra. Sandra Elizabeth DI PAULI, propietaria y representante de la Farmacia Santa Cruz, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión.

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Sandra Elizabeth DI PAULI, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0539**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA SRA.
SANDRA ELIZABETH DI PAULI - "FARMACIA SANTA CRUZ"**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I. N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte la Sra. **Sandra Elizabeth DI PAULI**, CUIT N° 27-20707213-9, de profesión farmacéutica, en su carácter de propietaria de la **"FARMACIA SANTA CRUZ"**, en adelante **FARMACIA SANTA CRUZ**, con domicilio legal en calle Arturo Dávalos N° 98, de la Ciudad de Salta, y con domicilio electrónico fciasantacruzsalta@gmail.com; en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FARMACIA SANTA CRUZ se compromete a brindar a los empleados municipales los beneficios establecidos en el presente CONVENIO, sobre los productos y servicios que comercializa y/o presta en su establecimiento ubicado en Calle Arturo Dávalos N° 98, esquina San Felipe y Santiago al 1200, de la Ciudad de Salta, así como en aquellas otras sedes que se encuentran expresamente incorporadas al presente mediante el correspondiente formulario de adhesión o instrumento complementario.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS. Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha condición de empleado municipal mediante la presentación del último



1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0539

recibo de haberes acompañado del Documento Nacional de Identidad (DNI), y/o la credencial digital con código QR emitida por LA MUNICIPALIDAD a tal fin. _____

LAS PARTES acuerdan que el presente beneficio es aplicable al empleado en su carácter de titular, pudiendo ser extensivo al cónyuge e hijos del titular, quienes podrán acceder a los beneficios del mismo. El interesado deberá acreditar el vínculo cuando FARMACIA SANTA CRUZ lo requiera. _____

FARMACIA SANTA CRUZ podrá denegar la aplicación del beneficio cuando la condición de beneficiario o la documentación acompañada no se encuentren debidamente acreditados. _____

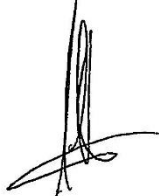
CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS Y DESCUENTOS. FARMACIA SANTA CRUZ otorgará a los beneficiarios comprendidos en la CLÁUSULA SEGUNDA los siguientes beneficios:

* **DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO, DÉBITO, TRANSFERENCIA Y/O QR: 20 % (VEINTE POR CIENTO)** EN MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, GENÉRICOS Y MONODROGAS. _____

* **DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO, DÉBITO, TRANSFERENCIA Y/O QR: 10 % (DIEZ POR CIENTO)** EN PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICA Y BELLEZA, MATERIALES DESCARTABLES E INSUMOS DE SALUD. _____

* **BENEFICIO DE TOMA DE PRESIÓN EN FARMACIA SANTA CRUZ: SIN CARGO.** _____

* **BENEFICIO DE ENTREGA A DOMICILIO: SIN CARGO** EN UN RADIO DE 20 CUADRAS DESDE LA UBICACIÓN DE LA FARMACIA SANTA CRUZ, INCLUYENDO CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, ESCUELA DE EMPRENDEDORES, DISTRITO CULTURAL DINO SALUZZI, DEPENDENCIAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA CENTRO, PLANTA HORMIGONERA ANSELMO ROJO, Y CEMENTERIOS MUNICIPALES. _____



CORRESPONDE A DECRETO N° **0539**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE APLICACIÓN

Detalle del beneficio: FARMACIA SANTA CRUZ se compromete a otorgar a los empleados de LA MUNICIPALIDAD los descuentos y beneficios detallados en la CLÁUSULA TERCERA, sobre el precio de lista vigente al momento de la compra. _____

Modalidades de pago: El beneficio será aplicable para pagos realizados mediante contado efectivo, transferencia bancaria, tarjeta de débito y/o pagos con transferencia QR. _____

Los descuentos y/o beneficios establecidos en el presente CONVENIO no serán acumulables con otras promociones, descuentos o beneficios vigentes, salvo disposición expresa de FARMACIA SANTA CRUZ. En caso de coexistencia de beneficios o promociones, se aplicará al beneficiario la opción que resulte económicamente más favorable. _____

Los beneficios vinculados a medios a pago mediante tarjetas de débito o crédito estarán sujetos a las condiciones operativas y financieras vigentes al momento de efectuarse la operación. _____

Los beneficios establecidos podrán ser ampliados o mejorados por FARMACIA SANTA CRUZ. Toda modificación que implique una reducción o alteración de las condiciones originalmente convenidas requerirá el acuerdo expreso de LAS PARTES y deberá instrumentarse mediante la correspondiente Acta Acuerdo. _____

FARMACIA SANTA CRUZ se obliga a mantener, durante la vigencia del presente CONVENIO, las condiciones y beneficios aquí establecidos, salvo modificación acordada expresamente entre LAS PARTES, o rescisión del CONVENIO conforme a las disposiciones previstas en el presente. _____

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir el presente CONVENIO a través de sus canales internos (boletín físico o digital, gacetas o similares) para asegurar que el personal conozca los beneficios y los requisitos de acreditación. _____

CORRESPONDE A DECRETO N° 0539

LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre de FARMACIA SANTA CRUZ, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que FARMACIA SANTA CRUZ facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para FARMACIA SANTA CRUZ. _____

El uso del nombre, imagen y/o logotipos tendrá carácter exclusivamente informativo y no implica asociación comercial, patrocinio, cesión de marca ni exclusividad entre LAS PARTES, más allá de los objetivos del presente CONVENIO. _____

FARMACIA SANTA CRUZ acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente CONVENIO. Sin perjuicio de ello, FARMACIA SANTA CRUZ también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente CONVENIO, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre LAS PARTES respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA SEXTA: FARMACIA SANTA CRUZ deberá comunicar de forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de los datos consignados en el presente CONVENIO. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: FARMACIA SANTA CRUZ queda facultada a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales, siempre que los mismos sean puestos en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA OCTAVA: La coordinación del presente CONVENIO estará a cargo del Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, en su carácter de secretario de Gobierno de LA MUNICIPALIDAD, o de quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose



CORRESPONDE A DECRETO N° **0539**

facultado a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes, sin que ello implique delegación de competencia ni modificación del objeto principal del CONVENIO._____

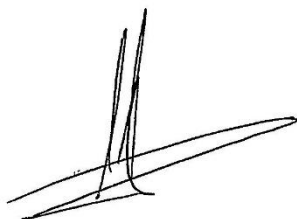
CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 9 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará mediante acuerdo expreso de LAS PARTES con treinta (30) días de antelación a su vencimiento._____

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes entre sí._____

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO no implica erogación ni compromiso presupuestario alguno para LA MUNICIPALIDAD, ni genera obligación de pago o contraprestación económica entre las partes. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD no garantizará a FARMACIA SANTA CRUZ un volumen mínimo de operaciones, ventas, contrataciones o beneficiarios como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes en ocasión del presente CONVENIO específico._____

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras._____



SALTA, 23 SEP 2026

DECRETO N° _____ 0540 _____

SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA

REFERENCIA: Expediente N° 043.901-SG-2026

VISTO el Protocolo Específico de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Pro Cultura Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene como objetivos impulsar el acceso masivo de la ciudadanía salteña a ciclos de conciertos, proyecciones de filmes, obras teatrales y de radioteatro, además de presentaciones de libros, ferias, muestras colectivas y afines, con énfasis en la difusión de la cultura, mediante la concreción de actividades destinadas a tales fines.

QUE asimismo se procura diseñar e implementar acciones en materia cultural, educativa, social y recreativa, entre otras, a través de jornadas de capacitación, exposiciones, seminarios y/o charlas en temáticas de interés mutuo, a realizarse en espacios o locaciones a coordinar entre las partes. También la puesta en valor de diferentes objetos y/o bienes pertenecientes al patrimonio cultural del municipio, trabajando mancomunadamente en la difusión y promoción de las propuestas a realizar.

QUE en fs. 20/21 se adjunta el Dictamen Legal N° 008/26, emitido por el área competente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura considerando procedente la ratificación del Protocolo.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Protocolo suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Dra. Agustina Agolio Figueroa en su carácter de Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y la Asociación Pro Cultura Salta, representada por su Presidente Sr. Roberto Salvatierra, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente. _____

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente Decreto por la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura a la Asociación Pro Cultura Salta.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Turismo, Deportes y Cultura.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0540**

**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA ASOCIACIÓN PRO
CULTURA SALTA**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico en turismodeportescultura@municipalidadsalta.gob.ar por una parte; y la **ASOCIACIÓN PRO CULTURA SALTA**, CUIT 30-68125837-6, en adelante denominada **PRO CULTURA SALTA**, representada en este acto por su Presidente **Sr. ROBERTO SALVATIERRA** D.N.I. N° 14.007.723, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 31, de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico en espacioprocultura@gmail.com por la otra parte; y en conjunto denominadas **LAS PARTES**; acuerdan en celebrar el presente Protocolo Específico de Colaboración, en adelante el **PROTOCOLO**, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Que, en fecha 14 de mayo de 2025, las partes suscribieron un convenio marco de cooperación y colaboración, que se encuentra incorporado al Derecho Público Municipal mediante el Decreto N° 460/25.

Oportunamente, se estableció un compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre ambas partes, para articular acciones de interés común vinculadas al fomento de actividades socio-culturales y educativas, apoyando iniciativas destinadas a favorecer la actividad cultural y artísticas en sus diversas expresiones como así conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio artístico y promover la participación de éstas a la vida cultural.

PROCULTURA SALTA, por su parte es una asociación sin fines de lucro que tiene como objetivo la elevación y el desarrollo de la cultura y sus expresiones en el medio salteño, con una trayectoria de amplio renombre en nuestro medio.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVOS PARTICULARES

CORRESPONDE A DECRETO N° 0540

Se establece la concreción de los siguientes objetivos:

- Impulsar el acceso masivo a la ciudadanía salteña a ciclos de conciertos, proyecciones de filmes, obras teatrales y de radioteatro, presentaciones de libros, ferias, muestras colectivas y afines, con énfasis en la difusión de la cultura, mediante la concreción de actividades destinadas a tales fines.
- Diseñar e implementar acciones en materia cultural, educativa, social y recreativa, entre otras, a través de jornadas de capacitación, exposiciones, seminarios y/o charlas en temáticas de interés mutuo, a realizarse en espacios o locaciones a coordinar entre LAS PARTES.
- Puesta en valor de diferentes objetos y/o bienes pertenecientes al patrimonio cultural del municipio y/o de PROCULTURA.
- Trabajar mancomunadamente en la difusión y promoción de las propuestas a realizar.

CLAUSULA SEGUNDA – PLAZOS Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El cumplimiento de los objetivos precitados se llevará a cabo durante los meses de julio a diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes.

LAS PARTES determinarán de común acuerdo el espacio físico o las locaciones para la ejecución del presente CONVENIO, conforme a las necesidades que surjan en el marco de las presentes acciones. Asimismo, LAS PARTES coordinarán para disponer, mobiliario, materiales y demás recursos requeridos puntualmente para la realización de las propuestas.

En caso de que alguna actividad requiera de algún recurso presupuestario en particular, se instrumentará oportunamente.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La municipalidad, por su parte, aportará 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.000.000 (pesos dos millones), correspondiente a los meses de julio a diciembre del corriente año, disponiendo de un presupuesto total para la ejecución del presente convenio de \$12.000.000 (pesos doce millones).

El aporte se realizará en la cuenta bancaria que PROCULTURA indique a tales efectos.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0540****CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE PROCULTURA**

PROCULTURA participará activamente en la organización e instrumentación de cada actividad, poniendo a disposición su recurso humano, en caso de disponibilidad.

Asimismo, remitirá mensualmente las facturas correspondientes para hacer efectivo el pago al que refiere la cláusula precedente.

CLÁUSULA QUINTA

Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

CLÁUSULA SEXTA

Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en actas específicas. Los mismos deberán establecer objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente

CLÁUSULA SÉPTIMA

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA OCTAVA

Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.


3

CORRESPONDE A DECRETO Nº **0540**

CLÁUSULA NOVENA

El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo PRO CULTURA y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de julio del año 2026.

Prof. Roberto Salvendy
Presidente.

Dra. Agustina Agolío Figueroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 SEP 2026

DECRETO N° 0541**SECRETARÍA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** Expediente N° 043.686-SG-2026.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios y su Anexo I adjunto, celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y el Grupo Regional Asistir S.A. (SIMPLY COLCHONES) y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar a los empleados municipales, beneficios sobre planes, programas, productos y servicios que ofrece el comercio del barrio Las Marías, mza 178, lote 21, calle s/n y en las sucursales actuales y futuras ubicadas en la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revisten carácter de ser empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado del DNI y, en su futuro la credencial digital con el código QR que permita corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las Actas Acuerdos que al caso corresponda.

QUE de fs. 28 a 30 obra el dictamen legal del área competente de la Secretaría de Gobierno.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS y su Anexo I**, celebrados el 08 de julio del 2026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y el Grupo Regional Asistir S.A. (SIMPLY COLCHONES), representada por su presidente, Sr. Francisco CAVANAGH y su Director Suplente, Sr. Ramiro Esteban NOBLEGA PALOMO, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las actas acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Grupo Regional Asistir S.A., en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón todas las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0541

CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y GRUPO REGIONAL ASISTIR S.A. (SIMPLY COLCHONES)

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **GRUPO REGIONAL ASISTIR S.A. (SIMPLY COLCHONES)**, CUIT 30-71927887-2, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. Francisco CAVANAGH**, DNI N° 41.359.905, en su carácter de presidente, y **Sr. Ramiro Noblega**, DNI N° 42.706.076 con domicilio legal en calle Artigas N° 730, y domicilio electrónico francisco.gruporegional@gmail.com; en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar a los empleados municipales los beneficios detallados en el presente CONVENIO, sobre los planes, programas, productos y servicios que ofrece EL COMERCIO en barrio Las Marias, mza 178 lote 21 calle s/n, de la ciudad de Salta, y en las sucursales actuales y futuras ubicadas en la Ciudad de Salta que oportunamente sean informadas a LA MUNICIPALIDAD mediante el correspondiente formulario de adhesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS. Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de haberes acompañado del Documento Nacional de Identidad (DNI), y/o la credencial digital con código QR emitida por LA MUNICIPALIDAD a tal fin.

LAS PARTES acuerdan que los beneficios previstos en el presente CONVENIO serán aplicables exclusivamente al empleado municipal que acredite tal condición en carácter de titular.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios y/o descuentos que se indican a continuación, los que serán aplicados en las compras realizadas en EL COMERCIO:

* DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA:
20% (veinte por ciento).

* DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR: **20% (veinte por ciento).**

1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0541**

*** DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA 20% (VEINTE POR CIENTO)**

***DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN CUOTAS 10 % (DIEZ por ciento) (6 cuotas sin interés o PLAN Z sin interés tarjeta Naranja, promociones bancarias dependiendo de las tarjetas hasta 12 cuotas sin interés)**

*** PAGO CON DESCUENTO POR PLANILLA:** El comercio ofrece un 20% de descuento en los productos y hasta 18 cuotas en sus productos las que serán descontadas por planilla sobre el neto del sueldo, no pudiendo superar la retención del mismo de hasta VEINTE POR CIENTO, (20%), conforme lo dispone la ley.

El empleado podrá acceder al beneficio de pago con descuento por planilla previa evaluación y aprobación crediticia efectuada por EL COMERCIO, a través de su Departamento de Gestión de Riesgo, el que será responsable de analizar la documentación presentada por el solicitante y verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el otorgamiento del crédito, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en el presente Convenio.

A tales fines, EL COMERCIO deberá verificar, como mínimo, que el solicitante revista el carácter de empleado de LA MUNICIPALIDAD y que el importe de la cuota a descontar no supere el veinte por ciento (20%) del haber neto mensual, conforme a la legislación aplicable y a lo establecido en el presente Convenio. La evaluación de la factibilidad crediticia será de exclusiva responsabilidad de EL COMERCIO, sin intervención previa de LA MUNICIPALIDAD.

Aprobada la operación por EL COMERCIO, éste remitirá a LA MUNICIPALIDAD el detalle de las compras efectuadas por los empleados, indicando el monto total de la operación, la cantidad e importe de las cuotas a descontar, debiendo dichas cuotas respetar el límite máximo de retención previsto en el presente Convenio y en la normativa vigente.

LA MUNICIPALIDAD deberá efectuar la transferencia de las cuotas retenidas al empleado a favor de EL COMERCIO a la cuenta de titularidad de Grupo Regional Asistir S.A - BANCO NACION con CUIT 30-71927887-2 es titular de la Cuenta Corriente en Pesos N°: 30759350015336 con CBU Nro:0110935520093500153361, dentro del plazo de quince (15) días, de recibida dicha documentación

El COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del CONVENIO o hasta que alguna de LAS PARTES firmantes decida dar por finalizado el presente.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0541

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD actuara únicamente como agente de retención y pago, no asumiendo responsabilidad alguna por incumplimiento de pago originados en la insuficiencia de haberes, licencias sin goce de sueldo, desvinculación laboral u otras circunstancias que impidan la efectiva retención.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE APLICACIÓN

Exclusiones: los descuentos y/o beneficios se aplican sobre precio y condiciones acordados en el presente convenio al momento de la compra. En caso de coexistencia de promociones, prevalecerá el precio más beneficioso para el empleado.

Tarjetas: los descuentos vinculados a pagos con tarjeta de crédito y cuotas estarán sujetos a las condiciones operativas y financieras de cada entidad bancaria vigentes al momento del pago, sin que ello genere responsabilidad alguna para LA MUNICIPALIDAD.

Actualización de beneficios: EL COMERCIO podrá proponer mejoras o modificaciones en los porcentajes de descuento, pudiendo ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdo al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de LAS PARTES. Para ello, EL COMERCIO deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de treinta (30) días de antelación antes de hacer efectivos los cambios

Compromiso de mantenimiento: EL COMERCIO se obliga a mantener estas condiciones durante toda la vigencia del CONVENIO, salvo rescisión expresa de alguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIO adhiere a la modalidad de descuento por planilla, para ello El EMPLEADO municipal deberá dar su consentimiento por escrito mediante la firma de un compromiso documentado que adhiere al beneficio y autoriza a LA MUNICIPALIDAD a realizar la retención correspondiente por el valor del voucher autorizado.

La autorización otorgada por el empleado tendrá carácter expreso, libre y revocable respecto de futuras operaciones, sin afectar las obligaciones ya asumidas.



3

CORRESPONDE A DECRETO N° 0541

LA MUNICIPALIDAD realizará el registro de los comercios que adhieren a esta modalidad de beneficios, recepcionará los comprobantes de voucher otorgados y procederá a realizar las retenciones correspondientes a los empleados que así amerite el caso.

EL COMERCIO presentará a LA MUNICIPALIDAD, en forma mensual el último día hábil de cada mes, la planilla con el detalle de voucher otorgados a los empleados y el monto de los mismos.

LA MUNICIPALIDAD ingresará el pedido de pago solicitado por el comercio y procederá a la liquidación del mismo atendiendo al cronograma de pago existente para el caso.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir el presente CONVENIO a través de sus canales internos (boletín físico o digital, gacetillas o similares) para asegurar que el personal conozca los beneficios y los requisitos de acreditación.

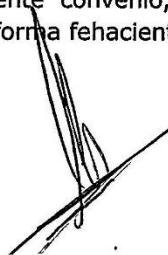
LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre de EL COMERCIO, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que EL COMERCIO facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para EL COMERCIO.

El uso del nombre, imagen y/o logotipos tendrá carácter exclusivamente informativo y no implica asociación comercial, sponsoreo, cesión de marca ni exclusividad entre LAS PARTES, más allá de los objetivos del presente CONVENIO.

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente CONVENIO. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIO también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente CONVENIO, así como los beneficios y promociones que realiza, previa autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD respecto del contenido que haga referencia al presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de los datos consignados en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIO podrá otorgar descuentos superiores o beneficios adicionales a los establecidos en el presente convenio, debiendo comunicar dicha circunstancia a LA MUNICIPALIDAD en forma fehaciente.



CORRESPONDE A DECRETO N° **0541**

CLÁUSULA NOVENA: La coordinación del presente CONVENIO estará a cargo del Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, en su carácter de Secretario de Gobierno de LA MUNICIPALIDAD, o de quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes, sin que ello implique delegación de competencia ni modificación del objeto principal del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de LAS PARTES con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente CONVENIO no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no existe acuerdo pecuniario entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes en ocasión del presente CONVENIO específico.

La suscripción del presente CONVENIO no constituye obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de LAS PARTES, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la parte cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

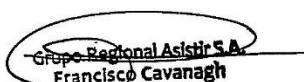


CORRESPONDE A DECRETO N° **0541**

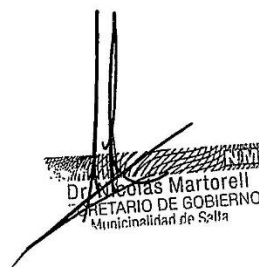
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo EL COMERCIO y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de julio del año 2026.-


Grupo Regional Asistr S.A.
Francisco Cavanagh
41.459.905
Presidente

Grupo Regional Asistr S.A.
Ramiro Noblega
42.706.076
Vicepresidente



Dr. Victorias Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0541

ANEXO I**ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE ADHESIÓN Y COMPROMISO DE PAGO
ENTRE GRUPO REGIONAL ASISTIR S.A. "SIMPLY COLCHONES Y
AGENTE DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los días del mes de del año 202..., se constituye la presente Acta Acuerdo entre las partes que suscriben:

Por una parte, el/la agente municipal, Sr./Sra., D.N.I. N°, con prestancia de servicios en el área de, legajo personal N°, fijando domicilio real en y correo electrónico, en adelante denominado EL EMPLEADO; y por la otra parte, la firma GRUPO REGIONAL ASISTIR S.A. "SIMPLY COLCHONES", CUIT N° XXXXXXXXXXXXX, en adelante denominado EL COMERCIO, representado por el **Sr. Francisco CAVANAGH**, DNI N° 41.359.905, en su carácter de presidente, con domicilio legal en calle Artigas N° 730, y domicilio electrónico admin@simplycolchones.com ; ambos en adelante denominados conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente **ACTA ACUERDO INDIVIDUAL** en el marco de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente Acta Acuerdo tiene por objeto formalizar la adhesión voluntaria de EL EMPLEADO al sistema de beneficios, créditos y descuentos por planilla dispuestos en el *Convenio Específico de Beneficios* suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y EL COMERCIO con fecha 08 de julio de 2026. La firma de este documento constituye el consentimiento expreso y por escrito exigido para habilitar los descuentos pertinentes en el recibo de haberes. El empleado declara haber recibido copia del Convenio Específico y conocer íntegramente su contenido.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL EMPLEADO declara expresamente que ha sido debidamente informado acerca de los riesgos asociados al sobreendeudamiento financiero y al consumo desmedido a largo plazo. En



7

CORRESPONDE A DECRETO N° 05411

tal sentido, asume el compromiso de autoevaluar su capacidad real de pago antes de formalizar la compra de bienes en cuotas bajo esta modalidad.

(EL EMPLEADO manifiesta haber recibido información suficiente, clara y adecuada respecto de las condiciones financieras de la operación, cantidad de cuotas, monto total financiado, costo financiero, modalidad de descuento y consecuencia del incumplimiento.)

CLÁUSULA TERCERA: EL EMPLEADO presta su total conformidad con los términos comerciales de la operación, los cuales se detallan a continuación:

1. Descripción del bien/producto/servicio adquirido:
.....
2. Monto total financiado: \$...... (Pesos
.....)
3. Financiación: Cantidad de cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
4. Monto de cada cuota: \$...... (Pesos
.....).

EL EMPLEADO reconoce y acepta que el total de las retenciones mensuales practicadas en su planilla de haberes bajo este concepto no podrá superar, bajo ninguna circunstancia, el VEINTE POR CIENTO (20%) del neto de su sueldo ordinario.

La autorización otorgada por EL EMPLEADO para efectuar los descuentos en su recibo de haberes tiene carácter expreso y libre.

CLÁUSULA CUARTA: EL EMPLEADO asume el carácter de único, directo y exclusivo responsable por el pago total de la obligación crediticia contraída con EL COMERCIO. En consecuencia, LAS PARTES acuerdan de manera irrevocable los siguientes puntos de deslinde hacia la Municipalidad de Salta:

1. La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA actúa única y exclusivamente interviniendo únicamente como agente de retención y pago, sin integrar la relación comercial entre el EMPLEADO y el COMERCIO.
2. La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA no asumirá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones comerciales derivadas de la presente operación, salvo aquellas que expresamente le imponga la normativa vigente.



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 09 SET 2026 .-

RESOLUCIÓN N° ____070__**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 46550-SG-2026**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025, EXPTE. N° 17448-SG-2025.

CONSIDERANDO:

QUE la firma JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. es contratista de la obra "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025, EXPTE. N° 17448-SG-2025 y adjudicada por el monto inicial de \$ 9.766.706.853,05 (pesos nueve mil setecientos sesenta y seis millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y tres con 05/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MARZO 2025.

QUE mediante Expediente N° 46550-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1172/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera razonable el importe determinado por el Asesor Técnico de la Dirección General de Certificación y Redeterminación de precios (fs. 334), en concepto de Redeterminación de Precios N° 04 de la obra "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", para el período comprendido entre Octubre/25 y Enero/26, aplicada a los certificados parciales de obra N° 09 y N° 11, por la suma de \$ 93.547.682,94 (pesos noventa y tres millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 94/100, importe que contempla los descuentos correspondientes al Anticipo Financiero otorgado.

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 04 aplicado a los certificados parciales de obra N° 09 a N° 11, de la obra “Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel”, LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025.”

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

070

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.**, representada por su apoderado, Cr. Fernando Marcelo Ségura, con domicilio en Pasaje Capitán Ruiz N° 330 de esta Ciudad de Salta en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025, EXPTE. N° 17448-SG-2025", que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A** es contratista de la obra: "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025, EXPTE. N° 17448-SG-2025", adjudicada por el monto inicial de \$ 9.766.706.853,05 (pesos nueve mil setecientos sesenta y seis millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y tres con 05/100)

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MARZO 2025.

Que mediante Expediente N° 46550-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N° 1.172/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera razonable el importe determinado por el Asesor Técnico de la Dirección General de Certificación y Redeterminación de precios (fs. 334), en concepto de Redeterminación de Precios N° 04 de la obra "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", para el período comprendido entre Octubre/25 y Enero/26, aplicada a los certificados parciales de obra N° 09 y N° 11, por la suma de \$ 93.547.682,94 (pesos noventa y tres millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 94/100), importe que contempla los descuentos correspondientes al Anticipo Financiero otorgado.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

SALTA, 09 SET 2026 .-

RESOLUCIÓN N° 071**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 22354-SG-2026**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra "Jerarquización de arterias avenidas de acceso al puente Ayacucho desde zona sur de la Ciudad de Salta", OC N° 178/2025, Resol. S.O.P N°231/2025;

CONSIDERANDO:

QUE la firma RIVA S.A.I.I.C.F.A. es contratista de la obra "Jerarquización de arterias, Avenidas de acceso al puente Ayacucho desde zona sur de la Ciudad de Salta" – RESOLUCION S.O.P 231/2025, OC N°00178/2025, Expte. N° 54461-SG-2022 y adjudicada por el monto inicial de \$ 2.985.431.987,61 (pesos Dos mil novecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y siete con 61/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MAYO 2025.

QUE mediante Expediente N° 22354-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1.157/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que el monto que corresponde liquidar en concepto a la redeterminación de precios N° 01 para el periodo comprendido entre los meses de mayo/25 a octubre/25, aplicada al Certificado Parcial de Obra N°2, asciende a la suma de \$5.162.208,51 (pesos cinco millones ciento sesenta y dos mil doscientos ocho con 51/100).

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 aplicado al certificado parcial de obra N° 2, de la obra "Jerarquización de arterias avenidas de acceso al puente Ayacucho desde zona sur de la Ciudad de Salta" O.C 00178/25, Resolución S.O.P N° 231/2025.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma RIVA S.A.I.I.C.F.A. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

R102
.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN 071Cta. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **RIVA S.A.I.I.C.F.A.**, representada por su apoderado, Ing. Carlos Eduardo Ibañez, con domicilio en Suipacha N° 1067. Piso 10, C.A.B.A., en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "Jerarquización de Arterias, Avenidas de acceso al puente Ayacucho desde zona sur de la Ciudad de Salta" O.C 00178/2025, rectificación RESOLUCION U.O.C N°322/2026, RESOLUCION S.O.P N° 00231/2025, , que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **RIVA S.A.I.I.C.F.A** es contratista de la obra: "Jerarquización de Arterias, Avenidas de acceso al puente Ayacucho desde zona sur de la Ciudad de Salta".- O.C 178/25, rectificación RESOLUCION U.O.C N°322/2026, RESOLUCION S.O.P N° 231/2025, adjudicada por el monto inicial de \$ 2.985.431.987,61 (pesos Dos mil novecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y siete con 61/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MAYO 2025.

Que mediante Expediente N° 22354-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N° 1157 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que el monto que corresponde liquidar en concepto a la redeterminación de precios N° 01 para el periodo comprendido entre los meses de mayo/25 a octubre/25, aplicada al certificado parcial de obra N° 2, asciende a la suma de \$ 5.162.208,51 (pesos cinco millones ciento sesenta y dos mil doscientos ocho con 51/100), se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Ing. CARLOS E. IBAÑEZ
APODERADOLIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 04 de junio del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00202/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035670-SO-2026.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"REACONDICIONAMIENTO PARQUE BMX CIUDAD DEL MILAGRO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01109/2026** y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente proyecto tiene por objeto la intervención integral, puesta en valor y optimización técnica de la Pista de BMX existente en la zona norte de la ciudad;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°01109/2026 de fecha 08/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$139.734.636,97 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con 97/100)**;

QUE a fs. 03/77 rola Memoria Técnica Anexo I, II, III-A, III-B y planos;

QUE a fs 80 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; **Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA - OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PUBLICOS – POR CONTRATO - RENTA GENERAL**;

QUE a fs 81 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO PARQUE BMX CIUDAD DEL MILAGRO"**;

QUE a fs 83 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs 85 rola Comprobante Compras Mayores N° 04107/2026 de fecha 14/05/2026 por la suma de **\$139.734.636,97 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con 97/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 87 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la siguiente modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE a fs. 88/89 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el área requirente solicita el Servicio de Telefonía Central Gerenciada IP, destinado al Centro Cívico Municipal y dependencias municipales, bajo la modalidad de un sistema más moderno que permitiría mejorar la comunicación interna y externa;

QUE a fs 04/05 y 22/23, la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales emite Nota de Pedido N° 2929/2025;

QUE a fs. 36, rola Comprobante de Compras Mayores N° 1758/2026 por la suma de \$ 505.584.593,50 (Pesos Quinientos Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 50/100) emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda, con afectación presupuestaria plurianual, ejercicios 2026, 2027 y 2028;

QUE a fs. 38, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100 % contado c/ factura conformada mensual;

QUE a fs. 40, la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Publicas emite Dictamen y encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**; observándose que, teniendo en cuenta el monto imputado, e independientemente de la naturaleza de los bienes y/o servicios requeridos, la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, según Decreto N° 771/2025-Artículo 3°;

QUE a fs. 48, obra Resolución N° 86/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, la cual aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, autorizando a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios a convocar el llamado a Licitación Publica, designando finalmente a los miembros de la Comisión de Preadjudicacion, la que tuvo a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria;

QUE a fs. 83 a 88, obran publicaciones del llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial Municipal, diario de mayor circulación y pagina web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras que a fs. 99 a 104, constan invitaciones a distintos proveedores del rubro;

QUE a fs. 105, rola Acta Municipal Extraprotocolar N° 34 de fecha 20 de Abril de 2026, de la cual surge que habiéndose realizado a horas 10.00 la apertura de sobres de la Licitación Publica de referencia, se presentó 1(una) oferta perteneciente a la firma: **TELMEX ARGENTINA S.A.**, quien cotiza único ítem por un importe total de U\$D 345.108,94 (Dólares Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ocho con 94/100);

QUE a fs. 492 a 494 interviene la Comisión de Preadjudicacion, emitiendo análisis económico y Acta de Evaluación de Ofertas recomendando: **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Licitación Pública N° 04/26, convocada para la **"ADQUISICION DEL SERVICIO DE TELEFONIA CENTRAL GERENCIADA IP, POR EL TERMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES"**; **2°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la propuesta presentada por la firma **TELMEX ARGENTINA S.A CUIT 33-69509841-9**, por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; **3°) PREADJUDICAR** la contratación del único ítem previsto en el procedimiento al oferente **TELMEX ARGENTINA S.A CUIT 33-69509841-9** por la suma total de U\$D 345.108,94 (Dólares Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ocho con 94/100), por resultar la única oferta formalmente admisible, cumplir con las condiciones técnicas requeridas por Pliego de Bases y Condiciones, acreditar antecedentes y solvencia económica suficiente para la ejecución contractual, y por resultar económicamente razonable al encontrarse por debajo del presupuesto oficial previsto para el procedimiento;

QUE habiéndose notificado en legal tiempo y forma al oferente el resultado al que arriba la Comisión de Preadjudicación, a fs. 496 a 497, no obran impugnaciones ni observaciones interpuestos a dicha intervención;

QUE atento que el Formulario de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación dispone: **"moneda de cotización: la oferta económica deberá expresarse en pesos, conforme al articulo 42 inc. g) del decreto reglamentario 87/21. en el caso de presentar cotización en dólares estadounidenses, la pesificación de la oferta se calculará al cambio oficial tipo vendedor del banco de la nación argentina, al cierre de las**

operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura de ofertas. el pago se efectuará en moneda de curso legal", se requirió a la firma oferente proceda a pesificar su cotización, a lo que da cumplimiento en fojas 405, arrojando su cotización la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Un Mil Cuatrocientos Veintiséis con 60/100 (\$ 479.701.426,60), respetando dicha suma el valor dólar oficial tipo vendedor al día inmediato anterior a la apertura de sobres, monto por el que corresponde la adjudicación;

QUE a fs. 503 a 505 obra oportuna intervención de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda como así mismo a fs. 506 y 507 obra intervención de la Coordinación General de Auditoría, las cuales dictaminan como no objetable la contratación puesta a consideración

QUE atento al monto adjudicado, corresponde la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos de las Ordenanzas N° 5.552 Artículo 15, N° 14.257 y modificatoria;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 04/26 llevado a cabo para la: **"ADQUISICION DEL SERVICIO DE TELEFONIA CENTRAL GERENCIADA IP, POR EL TERMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES"**, conforme a Nota de Pedido N° 2929/26 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 505.584.593,50 (Pesos Quinientos Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 50/100);

ARTICULO 2°.- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por **TELMEX ARGENTINA S.A CUIT 33-69509841-9**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación del único ítem a la oferta presentada por el oferente **TELMEX ARGENTINA S.A CUIT 33-69509841-9**, por la suma total de **Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Un Mil Cuatrocientos Veintiséis con 60/100 (\$ 479.701.426,60)**, IVA INCLUIDO, por resultar la única oferta presentada y formalmente admisible, cumplir con las condiciones técnicas requeridas por Pliego de Bases y Condiciones, acreditar antecedentes y solvencia económica suficiente para la ejecución contractual, y por resultar económicamente razonable al encontrarse por debajo del presupuesto oficial previsto para el procedimiento, con la siguiente condición de pago: 100% contado con certificación y factura conformada mensual

ARTICULO 4°.- REMITIR el expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y modificatoria, con carácter previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 5°.- Una vez cumplido el artículo anterior, **NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 6°.- CONFECCIONAR la Orden de compras correspondiente.

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 14 de julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.046**VISTO**

El Expediente N° 86.878-SG-2025 – Licitación Pública N° 04/26 – "Adquisición del Servicio de Telefonía Central Gerenciada IP, por el término de treinta y seis (36) meses" – Resolución U.O.C.O.P. N° 247/26 – Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 247, de fecha 29 de junio de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se adjudica la contratación de referencia a la firma TELEMEX ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 33-69509841-9) por la suma de \$ 479.701.426,60 (pesos cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos un mil cuatrocientos veintiséis con 60/100), IVA incluido;

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 1, en su Informe N° 060/26, concluye que: "De la labor desarrollada y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, se considera que la presente contratación resulta razonable.";

QUE, la Subgerencia de Auditoría Contable, en su Informe N° 036/26, opina que: "Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 247/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "1.1.3. de Servicios No Personales – Subpartidas 1.1.3.004 Comunicaciones", no resulta observable, en razón de contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026. No obstante, resulta recomendable atender el periodo de afectación al ejercicio 2026 y siguientes, a partir de la Resolución de No Objeción de este Tribunal.";

QUE, por su parte, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de Vocalía N° 3, emite su Dictamen N° 4 en el cual señala: "...que el procedimiento administrativo aplicado en la Licitación Pública N° 04/2026 ha cumplido, en la etapa analizada, con la normativa vigente (Ley N° 8.072, Decreto Municipal N° 87/21, Ordenanza N° 5.552 y Ordenanza N° 16.489). No se advierte la existencia de vicios que puedan dar lugar a la declaración de inexistencia o

mulidad en los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del municipio (Ordenanza N° 16489 y mod.). Por lo tanto, no existen objeciones legales que comprometan la validez del acto bajo análisis.”;

QUE, se deja expresa constancia que la intervención del Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 247**, de fecha 29 de junio de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º: REMITIR el Expediente N° 86.878-SG-2025, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

1927

1. *[Handwritten signature]*
OFICINA DEL VALLE YANAK
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
COMUNIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA

~~Dr. Marcos Illésca~~
~~VOCAL~~
~~TRIBUNAL DE CUENTAS~~
~~Municipalidad de la Ciudad de Santa~~

Dr. SOCRATES C. PAPUTSAKIS
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CPN ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Jr. HUMBERTO FEDERICO RICO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SAL

Dra. María Gracia Zucco
COORDINADORA DE PLENARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS

SALTA, 30 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 248/26
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 084279-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, la Nota de Pedido N° 2928/25 de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS, aprobado por Resolución N° 216/2025 de la entonces Subsecretaría de Contrataciones, sus posteriores adecuaciones de precios aprobadas mediante Resoluciones N° 047/25 y N° 032/26 de Jefatura de Gabinete, la Adenda Contractual obrante en autos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 36/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones se adjudicó la Licitación Pública N° 18/24 para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de distintas dependencias municipales a la ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS, aprobándose posteriormente el respectivo Contrato mediante Resolución N° 216/2025;

QUE durante la ejecución del contrato surgió la necesidad de atender contingencias operativas de carácter permanente derivadas de la ampliación de establecimientos municipales y de espacios actualmente bajo administración, mantenimiento o responsabilidad de la Municipalidad de Salta, entre ellos los Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.), Salones de Usos Múltiples (S.U.M.) y demás dependencias incorporadas con posterioridad a la contratación original;

QUE dichas contingencias generaron nuevos requerimientos operativos que exceden las prestaciones inicialmente previstas al momento de la licitación, haciendo necesario ampliar la cobertura de los servicios de limpieza y mantenimiento contratados, a fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y funcionamiento en los establecimientos municipales involucrados;

QUE la ampliación requerida responde a necesidades permanentes de servicio surgidas con posterioridad a la adjudicación, las cuales no pudieron ser razonablemente previstas al momento de la elaboración de los pliegos y de la contratación original, encontrándose directamente vinculadas con la continuidad, eficiencia y adecuada prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio;

QUE la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 2928/25, solicitó formalmente la ampliación de las prestaciones contratadas, determinando la necesidad de incorporar tres mil trescientas setenta y dos (3.372) horas/hombres mensuales adicionales, equivalentes a los veinticuatro comas nueve por ciento (24,9%) de las prestaciones originalmente contratadas;

QUE el artículo 47 de la Ley N° 8072 faculta al organismo contratante a aumentar o disminuir las prestaciones adjudicadas hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original, manteniendo las condiciones y precios pactados;

QUE en igual sentido el artículo 67 del Decreto Reglamentario Municipal N° 087/21 autoriza la modificación cuantitativa de las prestaciones contractuales cuando razones de interés público debidamente fundadas así lo justifiquen;

QUE la ampliación proyectada se encuentra comprendida dentro de los límites porcentuales previstos por la normativa citada, resultando necesario para asegurar la continuidad y adecuada cobertura de los servicios objeto de contratación;

QUE obra en autos informe técnico emitido por el área requirente, como así también la conformidad de las áreas competentes;

QUE a fs. 48 y 50 han intervención la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas; y a fs. 45/46 obra dictamen jurídico de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, favorable respecto de la procedencia de la modificación contractual propuesta;

QUE a fs. 61/62 obra nuevo dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se ratifica la procedencia de la ampliación de prestaciones solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, por encontrarse comprendida dentro de los límites establecidos por el artículo 47 de la Ley N° 8072 y el artículo 67 del Decreto Reglamentario Municipal N° 087/21;

QUE en dicho pronunciamiento se concluye que, por razones de prudencia administrativa y de correcta aplicación de las instituciones propias del Derecho Administrativo, la presente adenda contractual debe producir efectos a partir del mes de julio de 2026, sin perjuicio de que las prestaciones adicionales efectivamente ejecutadas con anterioridad a dicha fecha, debidamente acreditadas y conformadas por el área requirente, sean canalizadas mediante el procedimiento de legítimo abono que corresponda;

QUE asimismo, a fs. 63 obra la rectificación del Comprobante de Compras Mayores N° 3475, adecuándose el mismo a la nueva vigencia temporal y al impacto económico definitivo de la ampliación contractual proyectada;

QUE en virtud de la nueva solución jurídica adoptada y de la adecuación temporal de la ampliación contractual, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 221/26, obrante a fs. 53/55 de esta Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por haber sido dictada sobre la base de presupuestos fácticos y temporales que han quedado superados en las presentes actuaciones;

QUE, por Decreto N° 87/21 art. 72 inc d) y Decreto 771/25, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas es la autoridad competente para la suscripción de la presente adenda.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente. -

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 221/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º.-APROBAR la **ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS, aprobado mediante Resolución N° 216/2025 de la entonces Subsecretaría de Contrataciones, la que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 4º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

248 / 26

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°18/24"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIA
MUNICIPALES"

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto Sr. Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, Cr. Mario Salim., D.N.I N° 22.146.772 con domicilio constituido en Avenida Paraguay N° 1240. en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la firma "**ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**", personería jurídica N° 54/95 representada por su Presidente, Sr. Juan E. Guanuco DNI N° 13.845.185, con domicilio en Calle La Florida N° 1199 casa N° 3 de esta ciudad, en adelante "**LA PRESTATARIA**", ambas denominadas "**LAS PARTES**", quienes acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato de Ampliación de la Locación de Servicios vigente, en los siguientes términos:

Antecedentes:

QUE la ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS es adjudicataria de la Contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", adjudicada mediante Resolución N° 36/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones, contrato aprobado por Resolución N° 216/2025 de la misma dependencia, por el monto inicial de \$2.661.329.746,70 (pesos Dos mil seiscientos sesenta y un millones trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta y seis con 70/100) IVA incluido.

QUE, inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Octubre 2024.

QUE el valor hora/hombre por los servicios de limpieza de las distintas dependencias municipales respetan un valor hora/hombre de \$5.459,80 (Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 80/100) IVA incluido, por 13.540 horas/hombre

QUE, mediante expediente N° 0579856-SG-2025 - Resolución N° 047/25 de Jefatura de Gabinete se aprobó el incremento del monto del Contrato conforme lo establecido en la cláusula 6ta punto 2 del contrato vigente, lo que representa un aumento del veinte con doce por ciento (20,12%) respecto del monto adjudicado mediante Resolución N° 36/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones; llevando el nuevo monto contractual del referido servicio a la suma total de Pesos Tres mil ciento noventa y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento setenta y siete con 38/100 (\$3.196.694.177,38) IVA incluido; estableciéndose como valor mensual del contrato la suma de Pesos Ochenta y ocho millones setecientos noventa y siete mil sesenta

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **248/26**

con 48/100 (\$88.797.060,48) IVA incluido, a partir del 1° de septiembre de 2025, llevando el valor hora/hombre a \$6.558,12 IVA incluido

QUE, mediante expediente N° 017645-SG-2026 - Resolución N° 032/26 de Jefatura de Gabinete se aprobó la adecuación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta en lo establecido en la cláusula 6ta punto 3 del contrato vigente habiéndose realizado el procedimiento correspondiente se verificó la base de cálculo con Índices INDEC y demás conceptos para la actualización del monto del precio establecido, según consta en los cálculos que obran en el expediente, resultando un reajuste de un 14,33% respecto del monto adjudicado y actualizado mediante Res. 047/25 de Jefatura de Gabinete; llevando el nuevo monto contractual del referido servicio a la suma total de Pesos Tres mil seiscientos cincuenta y cuatro millones novecientos veintiocho mil trescientos cuarenta y seis con 04/100 (\$3.654.928.346,04) IVA incluido, del monto mensual aprobado mediante Res. 047/25 de Jefatura de Gabinete, llevando el nuevo valor mensual a un monto de \$101.525.787,39 (Pesos Ciento un millones quinientos veinticinco mil setecientos ochenta y siete con 39/100), IVA Incluido, a partir de marzo/26, cuyo mes base es enero/26, llevando el valor hora/hombre a \$7.498,21 IVA incluido

QUE, a través del Expediente N° 084279-SG-2025 y de la Nota de Pedido N° 2928/25, la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales solicitó la ampliación de las prestaciones originalmente contratadas, en atención a la incorporación y mantenimiento de nuevos establecimientos y dependencias municipales bajo la órbita de la Municipalidad de Salta, lo que requiere incrementar la dotación de personal afectada al servicio de limpieza y mantenimiento.

QUE la ampliación requerida representa un incremento del **24,9 %** sobre las prestaciones originalmente contratadas y se calcula sobre el plazo remanente de ejecución contractual de **26 meses**, considerando los valores vigentes en cada período conforme las adecuaciones aprobadas, representando esto un total de 3.372 horas/hombre.

PERÍODO	MESES	HORAS ADICIONALES	VALOR HORA	DIFERENCIA MENSUAL	IMPACTO TOTAL
Julio 2026 - Agosto 2028	26	3.372 hs	\$7.498,21	\$25.283.964,12	\$657.383.067,12
Total ampliación contractual	26	3.372 hs	-	-	\$657.383.067,12

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 248 / 26

Etapa	Acto / concepto	Monto contractual total	Variación en \$	Variación %
Adjudicación original	Res. N.º 36/25 / Contrato aprobado por Res. N.º 216/25	\$2.661.329.746,70	—	—
Adecuación inicial desde septiembre/25 (inicio ejecución del contrato)	Res. N.º 047/25	\$3.196.694.177,38	+\$535.364.430,68	+20,12%
Adecuación desde marzo/26	Res. N.º 032/26	\$3.654.928.346,04	+\$458.234.168,66	+14,33%
Ampliación de prestaciones desde julio/26 – 3.372 hs adicionales por 25 meses	Presente Adenda	\$4.312.311.413,16	+\$657.383.067,12	+17,99%
Variación total acumulada	Desde contrato original hasta adenda	\$4.312.311.413,16	+\$1.650.981.666,46	+62,04%

QUE el Artículo 47 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas";

Por ello, las partes acuerdan,



248 / 26

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

CLÁUSULA PRIMERA: Ratificar en todos sus términos el Contrato suscrito por LAS PARTES aprobado mediante Resolución N° 216/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones y sus posteriores Resoluciones modificatorias, con las adecuaciones que surgen del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PRESTACIONES: Ampliase el contrato original aprobado mediante Resolución N° 216/25 de la Subsecretaría de Contrataciones y sus resoluciones modificatorias, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley N° 8072 y artículo 67 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, en un total de 3.372 horas/hombre mensuales adicionales, equivalentes al 24,9% de las prestaciones originalmente contratadas.

La presente ampliación comenzará a regir a partir del mes de julio de 2026 y hasta la finalización del contrato.

Las prestaciones adicionales serán abonadas conforme los valores hora/hombre vigente al período contractual, según las adecuaciones y revisiones de precios aprobadas mediante los actos administrativos correspondientes, de acuerdo al siguiente esquema:

Periodo	Valor hora/hombre
Julio 2026 en adelante	\$7.498,21 IVA incluido

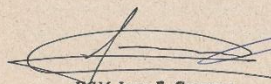
Establaciéndose que la forma de pago se ajustará a lo ya estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer y previo a la firma de esta adenda, el adjudicatario deberá constituir el depósito de garantía de cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10%) sobre el valor de la misma.

Este depósito de Garantía de cumplimiento de Contrato u Orden Compra podrá constituirse de igual manera que el depósito de garantía de ofertas, con excepción de cheques y/o pagarés. La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez cumplido el mismo a entera satisfacción del organismo contratante.

Las restantes cláusulas del contrato original y sus modificatorias mantendrán plena vigencia.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los días del mes de Julio de 2026.


JM Juan E. Guarisco
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN VETERANOS DE
GUERRA DE MALVINAS
- SALTA -


CT. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)



SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 13 de julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.046

VISTO

El Expediente N° 84.279-SG-2025 - Adenda al Contrato de locación de servicios celebrado con la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas – Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 248, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas de fecha 30 de junio de 2026, en virtud de la cual se aprueba la Adenda al Contrato de Locación de Servicio de Limpieza de las distintas dependencias municipales, disponiendo la ampliación de las prestaciones originalmente pactadas, en un total 3372 horas mensuales;

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable Financiera y Patrimonial de este Tribunal, mediante Informe N° 061/26, concluye que, "...la imputación presupuestaria, en la partida 1.1.3 – Servicios No Personales -Subpartida 1.1.3.016 - Otros Servicios No Personales, no resulta observable, al contar con créditos habilitados correspondientes;

QUE, por su parte, la Asesoría Legal de Vocalía N° 3, emite su Dictamen N° 16 en el cual señala: "...de conformidad con las constancias obrantes en las presentes actuaciones, resulta jurídicamente viable la No Objeción de la Resolución N° 248 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas de fecha 30/06/26.". Asimismo, entendiendo conveniente efectuar recomendaciones al D.E.M.;

QUE, se deja expresa constancia que la intervención del Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

RESOLUCIÓN N.º 253/2026
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10273-SG-2026
LICITACION PUBLICA N° 10/26

VISTO que a fs. 01 la Coordinación General Parque Automotor dependiente de la Secretaria de Hacienda solicita la: **“ADQUISICION DE TRES (03) MAQUINARIAS 0 KM: UNA (01) MOTONIVELADORA, UNA (01) EXCAVADORA, UNA (01) MINICARGADORA CON DESTINO A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el área requirente manifiesta la necesidad de incorporar maquinaria destinada a la Secretaria de Obras Públicas, con el objetivo de fortalecer el Paque Automotor Municipal, y optimizar el desarrollo de las tareas operativas que se llevan a cabo en dicha área, lo que permitirá mejorar la eficiencia y la calidad de los trabajos realizados, en beneficio del Municipio y de la comunidad en general;

QUE a fs. 05 a 07, la Coordinación General Parque Automotor emite Nota de Pedido N° 184/2026;

QUE a fs. 09, rola Comprobante de Compras Mayores N° 2148/2026 por la suma de \$ 494.587.349,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 00/100) emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 11, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente forma de pago: 40% de contado – saldo 8 cuotas iguales mensuales y consecutivas contra entrega de bienes y factura conformada;

QUE a fs. 12 y 13, la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, a través de su Asesoría Legal, encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**; observando que, teniendo en cuenta el monto imputado, la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, según Decreto N° 771/2025-Artículo 3º; independientemente de la naturaleza de los bienes a adquirir;

QUE a fs. 19 obra Resolución N° 143/26 la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, la cual aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, autorizando a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios a convocar el llamado a Licitación Pública, designando a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, quienes tuvieron a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria;

QUE a fs. 50 a 56, obran publicaciones del llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial Municipal, diario de mayor circulación y pagina web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras que a fs. 66 a 74, constan invitaciones a distintos proveedores del rubro;

QUE a fs. 75 a 77, rola Acta Municipal Extraprotocolar N.º 50 de fecha 20 de Mayo de 2026, de la cual surge que habiéndose realizado a horas 10:00 la apertura de sobres de la Licitación Pública de referencia, se presentaron 5 (cinco) ofertas pertenecientes a las firmas:

1-VIALERG S.A. quien cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 402.939.200,00 (Pesos Cuatrocientos Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100), **2- OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.** quien cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 334.801.700,00 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Un Mil Setecientos con 00/100), **3- AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.** quien cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 469.850.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta con 00/100) también presenta oferta alternativa (1) y cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 387.850.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100), presenta alternativa (2) y cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 395.850.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100) y presenta oferta alternativa (3) cotizando todos los ítems por un importe total de \$ 315.850.000,00 (Pesos Trescientos Quince Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100); **4- MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.** quien cotiza los ítems 1 y 3 por un importe total de \$

471.037.167,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Millones Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100) también presenta oferta alternativa para los ítems 2 y 3 por un importe total de \$ 463.656.552,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100), 5- **TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L.** quien cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 428.457.545,00 (Pesos Cuatrocientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100) también presenta oferta alternativa y cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 468.527.980,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Ochenta con 00/100);

QUE a fojas 528/531 rola oportuna intervención de la Comisión de Preadjudicación, la cual emitió informe técnico, cuadro comparativo y Acta de Evaluación de Ofertas recomendando: **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Licitación Pública N° 10/26, convocada para la "ADQUISICION DE TRES (03) MAQUINARIAS 0 KM: UNA (01) MOTONIVELADORA, UNA (01) EXCAVADORA, UNA (01) MINICARGADORA CON DESTINO A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS", **2°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las propuestas presentadas por las firmas: **VIALERG S.A CUIT 30-71624187-0, OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L CUIT 30-70832128-8, AMERICAN VIAL GROUP S.R.L CUIT 30-67662494-1, MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A CUIT 30-71518466-0, y TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L. CUIT 33-71528827-9** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, **3°) DESESTIMAR** las ofertas alternativas 2, 3 y 4 presentadas por **AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.**, en tanto contempla una modalidad de pago que se aparta de la condición financiera establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, **4°) DESESTIMAR** la oferta alternativa presentada por **TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L.**, en tanto contempla una modalidad de pago que se aparta de la condición financiera establecida en los pliegos de bases y condiciones, **5°) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 1, 2 y 3 a la firma **OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L CUIT 30-70832128-8, por la suma total de \$ 334.801.700,00 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Un Mil Setecientos con 00/100)** por tratarse de la propuesta económicamente mas conveniente entre las técnicamente admisibles, cumplir con las características sustanciales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y resultar inferior al presupuesto oficial previsto para el procedimiento;

QUE habiéndose notificado en legal tiempo y forma el Acta de Preadjudicación a todos los oferentes presentados en la Licitación Pública de referencia, (fojas 533 a 542), no obran observaciones ni impugnaciones interpuestas a la misma;

QUE obra a fs 547 a 549 oportuna intervención de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda como así mismo a fs. 550 y 551 obra intervención de la Coordinación General de Auditoría, las cuales dictaminan como no objetable la contratación puesta a consideración

QUE atento al monto adjudicado, corresponde la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos de las Ordenanzas N° 5.552 Artículo 15, N° 14.257 y modificatoria;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 10/26 llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE TRES (03) MAQUINARIAS 0 KM: UNA (01) MOTONIVELADORA, UNA (01) EXCAVADORA, UNA (01) MINICARGADORA CON DESTINO A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ", conforme Nota de Pedido N° 184/2026, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 494.587.349,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 00/100)

ARTICULO 2°.- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las propuestas presentadas por las firmas: **VIALERG S.A CUIT 30-71624187-0, OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L CUIT 30-70832128-8, AMERICAN VIAL GROUP S.R.L CUIT 30-67662494-1, MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE**

S.A CUIT 30-71518466-0, TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L. CUIT 33-71528827-9 por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3°.- DESESTIMAR las ofertas alternativas 2, 3 y 4 presentadas por **AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.**, en tanto contempla una modalidad de pago que se aparta de la condición financiera establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°.- DESESTIMAR la oferta alternativa presentada por **TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L.**, en tanto contempla una modalidad de pago que se aparta de la condición financiera establecida en los pliegos de bases y condiciones.

ARTICULO 5°.- ADJUDICAR la contratación de los ítems 1, 2 y 3 a la firma **OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L CUIT 30-70832128-8, por la suma total de \$ 334.801.700,00 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Un Mil Setecientos con 00/100)** por tratarse de la propuesta económicamente más conveniente entre las técnicamente admisibles, cumplir con las características sustanciales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y resultar inferior al presupuesto oficial previsto para el procedimiento en un 32,31%, con una bonificación especial del 20% sobre el costo total de los servicios correspondientes a los mantenimientos que demanden las primeras mil (1.000) horas de trabajo de la totalidad de los equipos y con la inclusión de equipamiento informada a fs. 524 **con la siguiente forma de pago: 40% de contado – saldo 8 cuotas iguales mensuales y consecutivas contra entrega de bienes y factura conformada.**

ARTICULO 6°.- REMITIR el expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y modificatoria, con carácter previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 7°.- Una vez cumplido el artículo anterior, NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 8°. DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto la Orden de compra respectiva

ARTÍCULO 9°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ES COPIA

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)



SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 15 de julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.047

VISTO

El Expediente N° 10.273-SG-2026 – Licitación Pública N° 10/26 UOCOP - "Adquisición de tres maquinarias 0 km: una motoniveladora, una excavadora, una minicargadora para la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta".
– Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 253, emitida el 01 de julio de 2026 por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se dispuso adjudicar la contratación de los ítems 1, 2 y 3 a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70832128-8), para la "Adquisición de tres maquinarias 0 Km: una motoniveladora, una excavadora y una minicargadora destinadas a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta", por el monto de \$ 334.801.700,00 (pesos trescientos treinta y cuatro millones ochocientos un mil setecientos con 00/100);

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia de Auditoría Presupuestaria y Financiera mediante Informe N° 06/26, señaló que el gasto fue debidamente imputado y concluyó que la partida presupuestaria no resulta observable al contar con créditos habilitados correspondientes.";

QUE, por su parte, la Asesoría Legal de Vocalía N° 3, emitió su Dictamen N° 17/26 el cual concluye que: "...No se advierten vicios de nulidad absoluta que impidan la prosecución del trámite, por lo que resulta jurídicamente viable la No Objeción del acto administrativo Resolución N° 253 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas de fecha 01/07/26.";

QUE, se deja expresa constancia que la intervención del Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales;


Dra. María Gracia Zúñiga
COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN
TRIBUNAL DE CUENTAS
Ministerio de Justicia y
Fiscalía General de la Nación

SALTA, 22 de Julio de 2.026

RESOLUCIÓN N.º 278/2026
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13306-SG-2026
L.P. N° 07/26

VISTO que a fs. 01 la Coordinación General Parque Automotor dependiente de la Secretaria de Hacienda solicita la: **"ADQUISICION DE ONCE (11) CAMIONETAS 0 KM CON DESTINO A DISTINTAS AREAS MUNICIPALES"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el área requirente manifiesta la necesidad de incorporar nuevos vehículos a la flota del Paque Automotor Municipal, con el fin de mejorar y optimizar el desarrollo de las tareas operativas que se realizan en las distintas áreas del municipio;

QUE a fs 03 y 04, la Coordinación General Parque Automotor emite Nota de Pedido N° 272/2026;

QUE a fs. 09, rola Comprobante de Compras Mayores N° 2252/2026 por la suma de **\$ 534.588.985,00 (Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100)** emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 11, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando, en relación a la forma de pago, que los oferentes deberán incluir obligatoriamente en su propuesta económica, tres alternativas de pago que contemplen: pago contado, cancelación mediante financiación propia y opción de cancelación mediante leasing financiero; por lo que, previo a la preadjudicación, el área referida resultará competente para determinar la modalidad de pago;

QUE a fs. 13, Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**; observándose que, teniendo en cuenta el monto imputado e independientemente de la naturaleza de los bienes a adquirir; la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, según Decreto N° 771/2025-Artículo 3°;

QUE a fs. 20, obra Resolución N° 126/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, la cual aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, autorizando a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios a convocar el llamado a Licitación Publica, designando finalmente a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la que tuvo a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria;

QUE a fs. 49 a 54, obran publicaciones del llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial Municipal, diario de mayor circulación y pagina web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras que a fs. 64 a 71, constan invitaciones a distintos proveedores del rubro;

QUE a fs. 72, rola Acta Municipal Extra protocolar N° 37 de fecha 27 de Abril de 2026, de la cual surge que habiéndose realizado a horas 10.00 la apertura de sobres de la Licitación Publica de referencia, se presentó 1(una) oferta perteneciente a la firma: **PUSSETO SALTA S.A.**, quien cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 572.635.599,00 (Pesos Quinientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100);

QUE a fs. 145/146, interviene la Subsecretaria de Finanzas, la cual en ejercicio de las competencias propias de administración financiera, y sin perjuicio del análisis formal, técnico, económico y jurídico que corresponde efectuar a la Comisión de Preadjudicación, opta como forma de pago, por la modalidad de Leasing Financiero acompañada mediante simulación del Banco Comafi, para lo cual toma como referencia la oferta económica de fs 129 de Pesos Quinientos Diecisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos (\$ 517.498.272,00) bajo las siguientes condiciones: canon inicial de \$ 18.125.909,38, un fee administrativo de \$ 15.660.785,70, cuarenta y siete (47) cánones fijos mensuales de \$ 18.125.909,38 cada uno y opción de compra equivalente a un (1) canon.

Sobre esa base, el subtotal nominal estimado de la operación asciende a Pesos Novecientos Tres Millones Ochocientos Treinta Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 32/100 (**\$ 903.830.345,32**). Dejando expresamente aclarado que dicho valor surge de la simulación acompañada la cual no incluye la incidencia del IVA ni el seguro del bien, los que deberán ser considerados al momento de la instrumentación de la operación. Fundamenta su decisión considerando que, si bien la modalidad de pago contado representa el menor costo nominal, la alternativa de leasing financiero resulta la opción más conveniente atendiendo la disponibilidad financiera, permitiendo: Incorporar en forma inmediata los bienes requeridos para el funcionamiento de los servicios públicos que requieren la utilización del Parque Automotor Municipal; Distribuir el impacto presupuestario de la contratación; Preservar liquidez financiera para la atención de otras obligaciones y necesidades operativas y compatibilizar el pago de la inversión con la vida útil y aprovechamiento plurianual de los bienes. En relación a la propuesta económica bajo modalidad de Financiación propia presentada por Pussetto S.A. si bien reduce parcialmente la erogación inicial, esta alternativa mantiene una presión financiera relevante sobre la Tesorería Municipal durante el corto plazo.

QUE a fs. 147 a 149 interviene la Comisión de Preadjudicación, emitiendo análisis económico y Acta de Evaluación de Ofertas recomendando: **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Licitación Pública N° 11/26, convocada para la **"ADQUISICION DE ONCE (11) CAMIONETAS 0 KM CON DESTINO A DISTINTAS AREAS MUNICIPALES"** **2°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la propuesta presentada por la firma **PUSSETO SALTA S.A. CUIT 30-58098871-3**, por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, **3°) PREADJUDICAR** la contratación del único ítem previsto en el procedimiento al oferente **PUSSETO SALTA S.A. CUIT 30-58098871-3** por la suma total de **\$ 517.498.272,00 (PESOS Quinientos Diecisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100)**, bajo la modalidad leasing financiero, por resultar la opción más conveniente para el interés municipal desde una perspectiva financiera integral;

QUE habiéndose notificado en legal tiempo y forma al único oferente el resultado al que arriba la Comisión de Preadjudicación, a fs. 151 y 152, no obran impugnaciones ni observaciones interpuestos a dicha intervención;

QUE a fojas 153 la Firma Pussetto Salta S.A. solicita evaluar la posibilidad de mejorar las condiciones de pago a los fines de poder mantener los precios cotizados oportunamente, planteando un esquema mixto, consistente en la cancelación de contado de la oferta correspondiente al ítem n° 1 y la instrumentación de leasing financiero de la oferta correspondiente al ítem n° 2. Ello motivó la intervención de la Subsecretaría de Finanzas, la cual se pronunció favorablemente respecto de la modalidad de pago propuesta, teniendo en cuenta que se mantuvo el precio original de la presente contratación;

QUE previa remisión por la firma oferente, de un cronograma de desembolsos, (fs. 163 a 164), obra nueva intervención de la Comisión de Preadjudicación, realizando un análisis complementario de la situación planteada, y considerando que la forma de pago mixta resulta razonable desde el punto de vista financiero y presupuestario, manifestando que su intervención complementaria no modifica ni altera la recomendación efectuada mediante Acta de fecha 18/05/26, considerando que el costo total estimado de la operación asciende a Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 32/100 (**\$ 1.161.488.455,32**) monto que incluye impuesto al valor agregado y seguro de los bienes;

QUE a fs 170/171 obra nueva intervención de la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizando el ajuste presupuestario e Imputación Plurianual, a los fines de hacer frente a la presente erogación, aclarando que tratándose de un contrato de leasing financiero, los costos e intereses financieros que surjan de la operación, se registrarán formalmente al momento de la presentación de la documentación conformada.

QUE asimilándose la modalidad de Leasing Financiero a una operación de Crédito Público, atento la existencia de pagos plurianuales y la afectación de recursos futuros, deviene necesaria la autorización del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta. A tal efecto, la Ordenanza N° 16.499/25 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta, en referencia a los Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, dispone en su artículo 7°: **"AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de leasing, para atender necesidades de bienes de capital conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072, Régimen de Contrataciones Publicas al que el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 15.593.-

QUE a fs. 176 a 180 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, entendiendo que para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse el instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 181 y 182 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento al monto adjudicado, corresponde la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos de las Ordenanzas N° 5.552 Artículo 15, N° 14.257 y modificatoria;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 07/26 llevado a cabo para la: **"ADQUISICION DE ONCE (11) CAMIONETAS 0 KM CON DESTINO A DISTINTAS AREAS MUNICIPALES"**, conforme a Nota de Pedido N° 272/26 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 534.588.985,00 (Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100).

ARTICULO 2°.- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por **PUSSETO SALTA S.A. CUIT 30-58098871-3**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente contratación a la oferta presentada por el oferente **PUSSETO SALTA S.A., CUIT 30-58098871-3**, de la siguiente manera: ítem n° 1 por la suma de **Pesos Ciento Diez Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Novena y Dos con 00/100 (\$ 110.789.592,00)**, incluidos flete y patentamiento bajo modalidad de pago contado contra factura conformada y entrega de bienes y el ítem n° 2 por la suma de **Pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Treinta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis con 52/100 (\$ 437.034.116,52)** bajo la modalidad leasing financiero y sobre la base de su oferta económica contado, por resultar la opción más conveniente para el interés municipal desde una perspectiva financiera integral.

ARTICULO 4°: APROBAR la Oferta Económica bajo modalidad de Leasing Financiero presentada por la Firma **PUSSETO SALTA S.A. CUIT 30-58098871-3** junto con el **Banco COMAFI, CUIT N° 30-60473101-8**, para el ítem n° 2 bajo las siguientes condiciones: Monto de inicio (base de oferta contado) : \$ 437.034.116,52; canon inicial de \$ 15.307.569,55 más IVA; cuarenta y siete (47) cánones fijos mensuales de \$ 15.307.569,55 cada uno más IVA; opción de compra equivalente a un (1) canon más IVA, siendo la tasa aplicable para los conceptos de financiación del 29% (TNA); fee administrativo de \$ 13.225.740,09 más IVA; más seguros y pago de pre lease.

ARTICULO 5°.- REMITIR el expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y modificatoria, con carácter previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 6°.- Una vez cumplido el artículo anterior, **NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 7°.-SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE con la firma adjudicataria **PUSSETO SALTA S.A. CUIT 30-58098871-3**, y el **BANCO COMAFI, CUIT N° 30-60473101-8**.

ARTICULO 8°. **DAR DEBIDA INTERVENCION** a la Dirección General de Presupuesto

ARTICULO 9°. DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto la Orden de compra respectiva

ARTÍCULO 10°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 13 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.057

VISTO

El Expte. N° 013.306-SG-2026 – Licitación Pública N° 07/26 – "Adquisición de once (11) camionetas 0 Km con destino a distintas Áreas Municipales solicitadas por el Parque Automotor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta" – Resolución N° 278/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas", y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas en virtud del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552, a efectos de realizar el control de legalidad de la **Resolución N° 278 (22/07/26)**, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas. Rectificada por **Resolución N° 292, de fecha 31/07/2026**, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

QUE, mediante dichos actos, se aprobó el proceso selectivo para la Licitación Pública N° 07/26, convocada para la "Adquisición de once (11) camiones 0 Km con destino a distintas áreas municipales, solicitadas por Parque Automotor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta" a la firma **PUSSETO SALTA S.A.**, (C.U.I.T N° 30-58098871-3), de la siguiente manera: **Ítem N°1 por la suma de \$110.789.592,00** (pesos ciento diez millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos con 00/100), *incluidos flete y patentamiento bajo modalidad de pago contado contra factura conformada y entrega de bienes* y **el Ítem N°2 por la suma de \$ 437.034.116,52** (pesos cuatrocientos treinta y siete millones treinta y cuatro mil ciento dieciséis mil con 52/00) *bajo la modalidad leasing financiero*.

QUE, han tomado intervención las áreas técnicas de este organismo de control, emitiendo los informes y dictámenes pertinentes según lo previsto en la normativa vigente. A instancias de la Gerencia de Auditoría Contable, se remitió el Pedido de Informe N° 9.103/26 solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de la documentación complementaria referida a la contratación.

QUE, reingresadas las actuaciones con la respuesta al Pedido de Informe N° 9.103/26, tomaron nueva intervención las áreas competentes de este Organismo de Control.

ES COPIA

QUE, la Gerencia de Auditoría Contable (Informe N° 079/26) informó que "... Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente Licitación Pública N° 07/26, "Adquisición de once (11) camionetas 0 Km con destino a distintas Áreas Municipales solicitadas por el Parque Automotor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta", que la misma no resulta observable al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 que establece el Presupuesto General del Ejercicio 2026. ..."

QUE, la Asesoría de Vocalía N° 3 (Dictamen N° 020/26), compartido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de dicha Vocalía, consideró que no existen objeciones legales que formular a la prosecución del trámite de contratación. Sin perjuicio de ello, estimó necesario efectuar recomendaciones al D.E.M.

QUE, es necesario precisar que la intervención de este Tribunal se circunscribe al análisis formal de las actuaciones previas al acto administrativo, limitándose a aspectos técnico-legales sin emitir juicio sobre criterios de oportunidad, mérito o conveniencia económica profunda.

QUE, al no detectarse vicios graves ni irregularidades que afecten la validez de la Resolución bajo examen, corresponde dictaminar la no objeción de las actuaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552.

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 278, de fecha 22/07/26, y su rectificatoria Resolución N° 292, de fecha 31/01/26, emitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

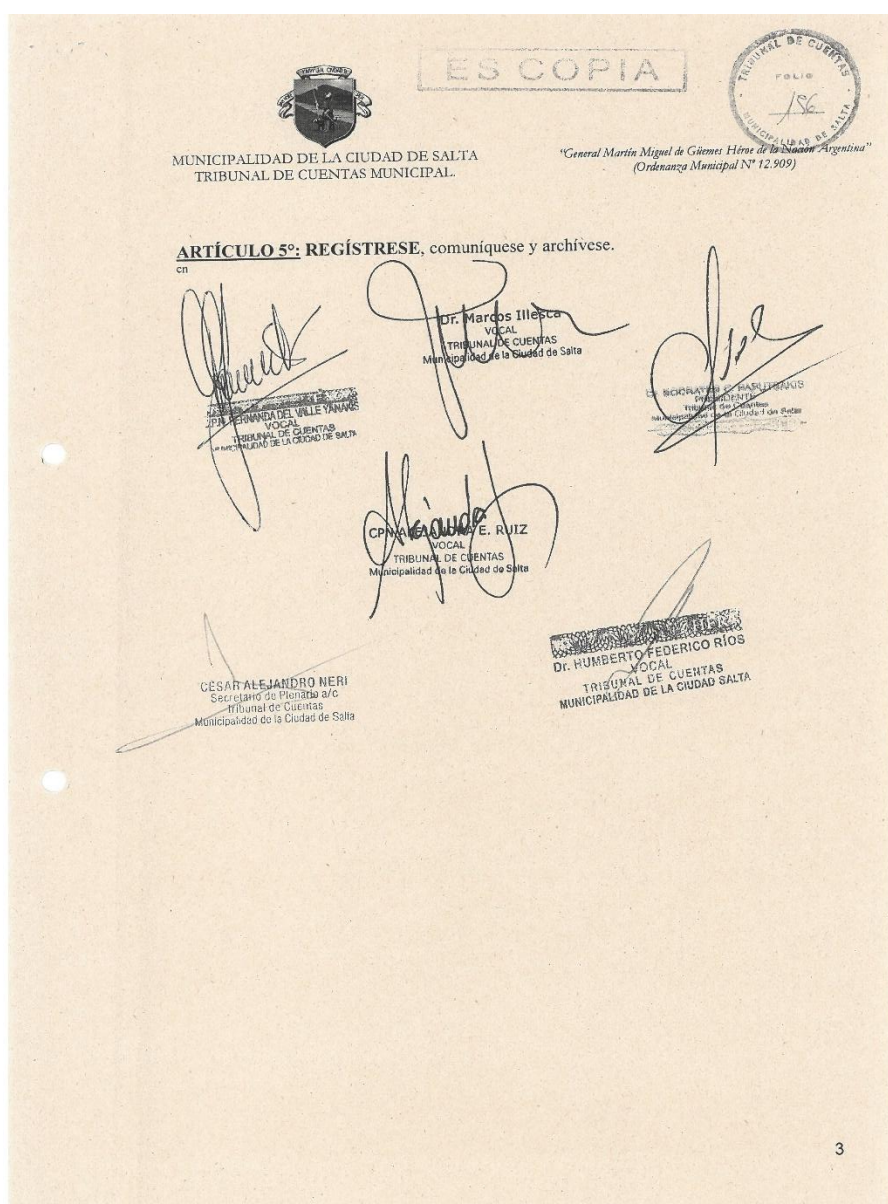
ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal:

***Para la presente contratación:** Requerir que, una vez formalizado el instrumento que perfeccione la operación de leasing, la Dirección General de Presupuesto revise y, de corresponder, adecue la imputación preventiva efectuada, contemplando los conceptos, importes y condiciones que resulten definitivamente establecidos, a fin de reflejar razonablemente el compromiso presupuestario del ejercicio 2026 y su incidencia en los ejercicios futuros.

***Para futuras contrataciones:** Evaluar para futuros procedimientos en los que se pretenda adquirir bienes de capital bajo la modalidad de leasing financiero, la convocatoria directa a procedimientos de selección dirigidos a entidades financiera. Ello permitirá adecuar la compulsa a las formalidades estrictas y propias del contrato de leasing, garantizando la transparencia en las condiciones financieras y la concurrencia directa de los actores del mercado bancario.

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente N° 013.306-SG-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4°: DISPONER el desglose de las actuaciones generadas en este organismo para su posterior archivo.



SALTA, 28 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 284/2026**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES****DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45631-SV-2025**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis solicitó la adquisición de indumentaria para el personal a través de Nota de Pedido de Materiales N° 2127/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE de las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge que la firma SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA resultó adjudicataria de la contratación destinada a la provisión de indumentaria para la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, emitiéndose a tal efecto la Resolución N° 41/26 obrante a fs. 341 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, y Orden de Compra N° 167/26 de fecha 10 de marzo de 2026, en la cual se estableció como plazo de entrega quince (15) días hábiles desde la fecha de su notificación;

QUE asimismo mediante Nota Siga N° 599/26 de fs. 375, surge acreditado que, una vez recepcionada la indumentaria, el área requirente detectó desperfectos y diferencias respecto de las prendas entregadas, circunstancia que fue puesta en conocimiento de la adjudicataria;

QUE lejos de controvertir las observaciones formuladas por la Administración, la firma reconoció expresamente las deficiencias advertidas, comprometiéndose a retirar las prendas para efectuar las correcciones necesarias y reentregarlas en condiciones adecuadas;

QUE dicha circunstancia surge no sólo de la garantía postventa emitida por la propia adjudicataria, sino también del correo electrónico obrante a fs. 377, mediante el cual tomó conocimiento formal de las observaciones efectuadas por la Subsecretaría requirente, comprometió el retiro de las prendas en fecha 21 de abril de 2026 y asumió expresamente la obligación de efectuar su entrega definitiva el día 30 de abril de 2026;

QUE conforme consta en el Acta de fecha 21 de abril de 2026 a fs. 378, la firma procedió efectivamente al retiro de las prendas observadas para su corrección, quedando desde ese momento obligada a cumplir con la nueva fecha de entrega por ella misma propuesta y aceptada por la Administración;

QUE sin embargo la obligación asumida no fue cumplida en tiempo y forma, toda vez que la indumentaria corregida fue finalmente entregada con conformidad recién el día 28 de Mayo de 2026, verificándose un atraso de 28 días corridos respecto del plazo expresamente comprometido por la contratista, según consta en Nota Siga N° 8012/26 obrante a fs. 384;

QUE en consecuencia se encuentra configurado un supuesto de incumplimiento contractual por mora en la ejecución de las obligaciones asumidas, circunstancia que se configura objetivamente por el mero vencimiento del plazo convenido sin cumplimiento de la prestación comprometida y como consta en el acta de recepción (remito);

QUE en materia de contratación administrativa la mora reviste carácter objetivo, no requiriendo intimación adicional cuando el contratista conoce con precisión el plazo de cumplimiento y éste venció sin satisfacción de la obligación asumida;

QUE particularmente relevante resulta destacar que el incumplimiento verificado no se refiere a una obligación accesoria o secundaria del contrato, sino a la correcta entrega de los bienes objeto de la contratación, circunstancia que obligó a la Administración a realizar observaciones, gestionar su devolución y esperar la posterior reposición de los elementos observados, afectando la normal satisfacción de las necesidades que motivaron la contratación;

QUE asimismo corresponde señalar que la adjudicataria no invocó ni acreditó la existencia de caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que pudieran justificar razonablemente el incumplimiento verificado, conforme exige expresamente el artículo 54 de la Ley N° 8072;

QUE en tal sentido, el régimen de contrataciones públicas establece que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista habilita a la Administración a aplicar las penalidades y sanciones previstas legalmente, constituyendo ello una consecuencia natural del deber de cumplimiento íntegro que pesa sobre quienes contratan con el Estado;

QUE el artículo 52 de la Ley N° 8072 dispone expresamente que el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista faculta a la entidad contratante a aplicar las penalidades previstas en los pliegos o documentación contractual, mientras que el artículo 72 del Decreto Reglamentario N° 0087/21 contempla específicamente la posibilidad de aplicar penalidades por mora e incumplimientos contractuales;

QUE por otra parte, el artículo 53 inciso a) de la Ley N° 8072 establece que corresponde aplicar la sanción registral de apercibimiento cuando el cocontratante incumpla en la entrega o reposición de efectos o incumpla sus obligaciones contractuales, supuesto que encuadra adecuadamente en la situación analizada;

QUE a los fines de la graduación de la sanción corresponde ponderar las circunstancias particulares verificadas en autos;

QUE como elemento agravante debe valorarse que la firma no sólo incumplió el plazo original de la contratación sino también la fecha de reposición que ella misma propuso y comprometió expresamente frente a la Administración luego de reconocer las deficiencias advertidas en la indumentaria entregada;

QUE asimismo la demora obligó al área requirente a efectuar reclamos, controles y seguimiento adicional para obtener finalmente la correcta reposición de los bienes contratados;

QUE sin perjuicio de ello, también corresponde ponderar como circunstancias atenuantes que la adjudicataria reconoció las observaciones formuladas por la Administración, procedió al retiro de las prendas defectuosas, efectuó finalmente la reposición requerida y cumplió íntegramente con la prestación comprometida, aunque de manera tardía;

QUE igualmente resulta particularmente relevante que el Registro de Proveedores Municipal informó la inexistencia de antecedentes sancionatorios previos respecto de la firma, circunstancia que permite concluir que no se trata de una conducta reiterada ni de una práctica habitual de incumplimiento frente a la Administración;

QUE valoradas integralmente las circunstancias expuestas, la entidad del incumplimiento verificado, la ausencia de antecedentes registrales y el posterior cumplimiento de la obligación asumida, esta Asesoría entiende que la sanción registral de APERCIBIMIENTO prevista en el artículo 53 inciso a) de la Ley N° 8072 aparece como una respuesta proporcional, razonable y suficiente para reprochar administrativamente la conducta observada;

QUE en consecuencia, se encuentra debidamente acreditada la existencia de un incumplimiento contractual imputable a la adjudicataria, resultando procedente la aplicación de la sanción registral de apercibimiento prevista por la normativa;

QUE por Decreto N° 87/21 art. 72 inc d) y y Decreto 771/25 la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas es la autoridad competente para la aplicación de sanciones, declaración de rescisión de contratos, percepción de multas, y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento de contratos, incluyendo las sanciones de carácter registral;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, atento a los antecedentes registrales y el tenor de los incumplimientos verificados, la sanción registral de APERCIBIMIENTO conforme dispuesto en el artículo 53 inc a) de la ley 8.072

Inversión del Proyecto Original, Certificado Parcial de Obra N° 1 y 2, con sus respectivas actas de medición, y Declaración Jurada de que la contratista no tiene Ordenes de Servicios sin responder;

QUE de fs 42/45 obran nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, ajustados a la nueva fecha de finalización de obra;

QUE a foja 47 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 *AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder*”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 66.- *AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces*”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 49/50 rola Dictamen 271/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido ampliación de plazos contractuales de la Obra: “**CICLOVÍA Y BICISENDA - AVDA. EX COMBATIENTE - ETAPA I**”, adjudicada a la firma **CRONEC S.R.L.**, cuyo plazo original de ejecución de Obra era de 90 (noventa) días corridos, dejándose expresamente establecido que “...se encuentran reunidos los presupuestos fácticos y jurídicos que tornan procedente la ampliación del plazo contractual ... por el termino de veinte (40) días corridos.”;

QUE de fojas 50vta y 51 el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 52/53 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones Obras Públicas, el cual concluye que “...se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas y circunstancias técnicas debidamente acreditadas en autos, no imputables a la empresa “**CRONEC S.R.L.**”. Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la Ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no advirtiéndose impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida. Que en virtud de lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la ampliación de los plazos de ejecución de obra por 40 (cuarenta) días corridos, resultando como nueva fecha de finalización de obra el día 07/06/2026”;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la ampliación del plazo por 40 (cuarenta) días corridos para la Obra: **"CICLOVÍA Y BICISENDA - AVDA. EX COMBATIENTE - ETAPA I"**, que corre bajo el Expediente 070332-SO-2025, adjudicada a la firma **CRONEC S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 003/2026, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **07 de junio de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00291/2026.-
ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJO

OBRA: "CICLOVIA Y BICISENDA - AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - ETAPA 1"

EXPEDIENTE N°: 070332-SO-2023.

CONTRATACION POR ADJUDICACION ABREVIADA N°: 001712023

UBICACIÓN: AYDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS DE LA CIUDAD DE SALTA

ITEM	DESCRIPCION	Un.	Cant.	\$ Unidad	\$ Total	IMPORTE %	Días			
							20	40	60	120
1 Tareas preliminares										
1.1	Replanteo / Limpieza de terreno	m2	6,773.65	3,826.53	25,919,596.98	5.45%	30%	20%	20%	10%
1.2	Cerco de obra	m	1,100.00	6,466.20	7,112,820.04	1.49%	30%	30%	30%	10%
1.3	Obrador	Un.	1.00	2,937,614.15	2,937,614.15	0.62%	100%			
1.4	Energía de obra/luz de construcción	g	1.00	801,820.57	801,820.57	0.17%	30%	30%	20%	10%
1.5	Carriol de obra	Un.	1.00	226,747.89	226,747.89	0.05%	100%			
1.6	Señalización y vigilancia	g	1.00	8,504,539.11	8,504,539.11	1.79%	20%	20%	20%	20%
2 Demolicion/Movimiento de Suelo										
2.1	Demolicion de contrapisos existentes	m2	2145.68	39918.62006	85652584.69	18.00%	20%	52%	20%	8%
2.2	Demolicion de cordón de H"	m3	6.68	40748.88836	272202.5743	0.06%	10%	60%	20%	10%
2.3	Demolicion de elementos de H" (total 36 bancos cubos + 16 bolardos + 6 bancos de 1.50 m + 1 poste)	m3	3.89	40748.88836	158513.1757	0.03%	100%			
2.4	Retiro de maderas en bancos de H" existentes (total 67 bancos) - incluye retiro de material sobrante	g	1	238892.4588	238892.4588	0.05%	100%			
2.5	Retiro de basuro (1) y macetas (16) existentes	Un.	17	30481.36585	518183.2195	0.11%	100%			
2.6	Limpieza de caminales existentes	m2	55.8	35312.23045	1970422.459	0.41%	30%	20%		
2.7	Demolicion de base de canchales	m2	1.29	33,816.72	43,623.56	0.01%			100%	
2.8	Retiro y reubicación carriol	Un.	1	181,257.81	181,257.81	0.04%			100%	
2.9	Relleño y compactación	m3	213.17	113,423.76	24,178,542.71	5.08%	10%	70%	20%	
2.10	Retiro de carriol	Un.	1	35,808.07	35,808.07	0.01%	10%	80%		
2.11	Excavación para contrapisos	m3	377.45	101,939.42	38,477,034.56	8.08%	10%	60%	20%	10%
2.12	Retiro de barandas existentes	m	9.5	26,747.88	254,104.87	0.05%	100%			
2.13	Excavación para dados de carriol	m3	0.13	76,674.99	9,967.75	0.00%			100%	
2.14	Excavación para fundación de pasarela metálica	m3	5.81	134,911.75	783,837.26	0.16%	100%			
2.15	Excavación para fundación de bicicliero	m3	0.42	134,911.75	-56,682.93	0.01%		100%		
2.16	Limpieza y nivelación - sector frente a B° Parque la Vega	m2	594.6	20,412.13	12,137,054.22	2.55%			100%	
2.17	Excavación para muro de contención en vivienda ubicada en Av. Ex combatientes entre Gaucho Mendez y San Benito	m3	9.6	52,348.00	502,540.76	0.11%		100%		

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN N° 00291/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

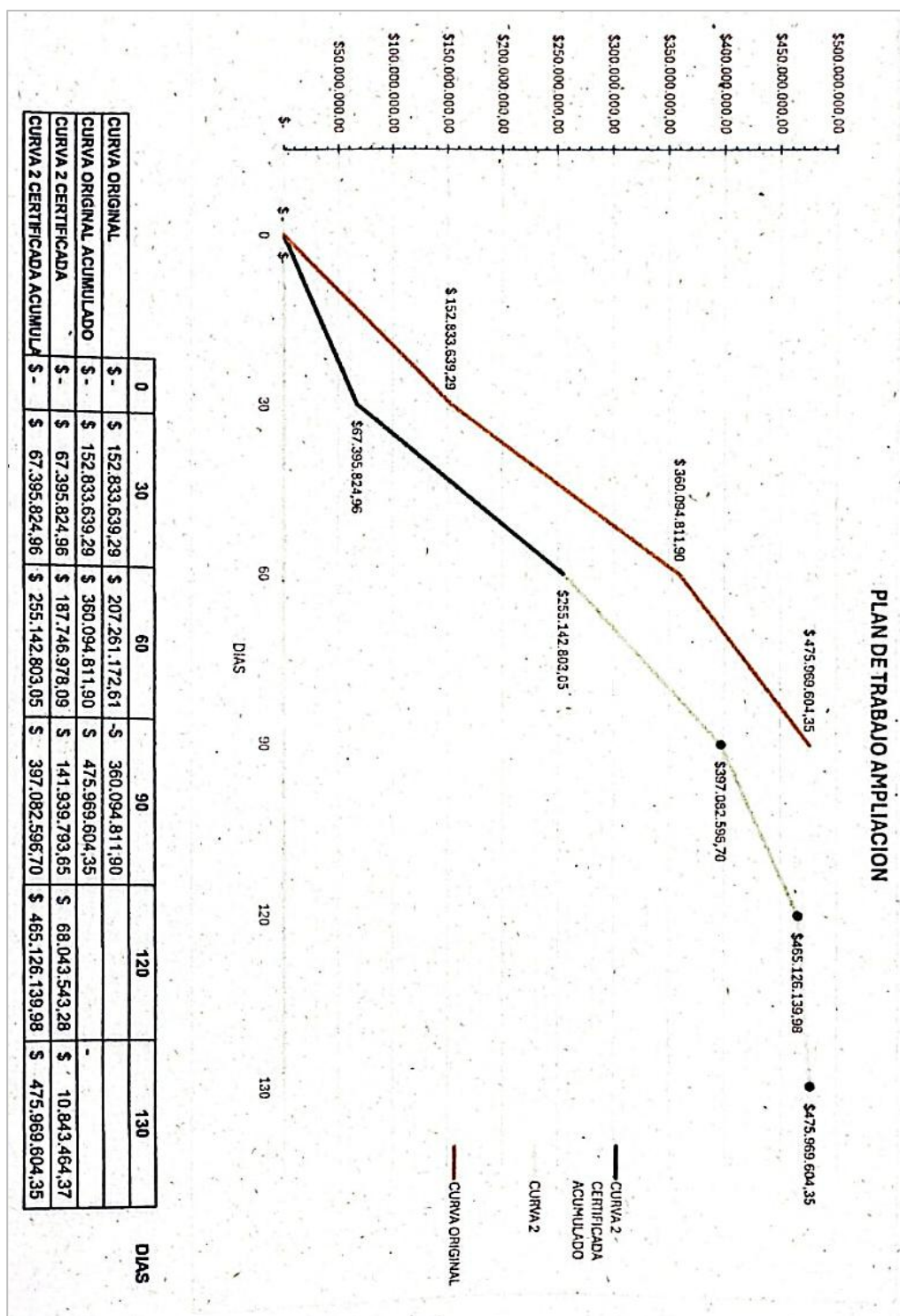
[illegible]

CERTIFICACION MENSUAL %	CERTIFICACION ACUMULADA %	CERTIFICACION MENSUAL %	CERTIFICACION ACUMULADA %
14.16%	39.45%	29.82%	14.30%
14.16%	53.60%	83.43%	2.28%
67.395.824.96 \$	181.746.978.09 \$	141.939.793.65 \$	10.044.664.36 \$
67.395.824.96 \$	255.142.803.04 \$	307.032.596.69 \$	465.126.139.07 \$
			475.968.094.35 \$

RESOLUCIÓN N° 00291/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 31 de julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 00293/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 031032-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra N°1: "EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN B° 20 DE FEBRERO"** **NOTA DE PEDIDO N° 1266/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 128.513.793,59 (Pesos Ciento Veintiocho Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Noventa y Tres con 59/100), que representa un **18,324% de la Orden de Compra N° 0172/25**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/04 rola solicitud del Adicional N°1 de la obra **"EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN B° 20 DE FEBRERO"** e informe técnico, refrendados por el Inspector de Obra Ing. Rodrigo Uzqueda;

QUE de fs 05/16 rolan copias del Quintuplicado de la Orden de Compra N° 0172/2025 y Certificados Parcial de Obra N° 1 a 5;

QUE de fs 17/61 rolan copias de Apertura del Libro de Órdenes de Servicio, Acta de Replanteo Inicial, Ordenes de Servicio N° 12, 13, 21, 22, 23, 25, 26 y 27, Apertura de Libro de Notas de Pedido, y Nota de Pedido N° 3, 13, 14, 17, 19, 22, 23, 26, 29, 31, 33 y 36;

QUE a foja 66 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido del Adicional de Obra;

QUE de fs 69/72 obran copias de Orden de Servicio N° 28, y Nota de Pedido N° 38, Planilla de Análisis de Precio Unitario, Formulario Propuesta, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra;

QUE de fs 74/84 rolan copias de Formulario Propuesta y Planillas de Análisis de Precio Unitario del Proyecto Original;

QUE a foja 85 rola Nota de Pedido N° 1266/2026 de fecha 04/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 128.513.793,59 (Pesos Ciento Veintiocho Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Noventa y Tres con 59/100);

QUE a foja 86 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 refrendado por el Subsecretario de Gestión de Obras Públicas;

QUE a foja 88 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 6A – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE de fs 89/90 rola Dictamen N° 297/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas en la cual concluye que: *"...no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del adicional de obra N° 1 por la suma de \$ 128.513.793,59, equivalente al 18,324% del monto del contrato original, debiendo oportunamente dictarse el acto administrativo correspondiente que disponga su aprobación, así como la aprobación de la planilla de cómputos y presupuestos del adicional, el plan de trabajo y la curva de inversión"*;

QUE a foja 91 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas otorga visto bueno a la solicitud del **Adicional de Obra N°1**, a fin de que se continúen con los trámites pertinentes;

QUE a foja 93 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 95 rola Comprobante Compras Mayores N° 04910/2026 de fecha 24/07/2026 por la suma de \$ 128.513.793,59 (Pesos Ciento Veintiocho Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Noventa y Tres con 59/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 97 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE de fs 98/99 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. el cual se concluye que "... encontrándose acreditado los extremos técnicos, económicos, presupuestarios y jurídicos que sustentan la medida, resulta justificado y pertinente la emisión del instrumento legal que apruebe el Adicional de Obra por la suma de \$ 128.513.793,59, equivalente al 18,324% del monto original de obra";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 1 del 18,324% de la Orden de Compra Original: **"EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN B° 20 DE FEBRERO" NOTA DE PEDIDO N° 1266/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 128.513.793,59 (Pesos Ciento Veintiocho Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Noventa y Tres con 59/100), IVA incluido, con Mes Base: Agosto/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ejecución de Obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Formulario Propuesta, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del adicional de Obra N°1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **WALTER TANJILEVICH- C.U.I.T. N° 20-11944941-4**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total del monto del Adicional. Saldo: 30% de contado – 35% a 30 días y 35% a 60 días con c/ certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00293/2026.-

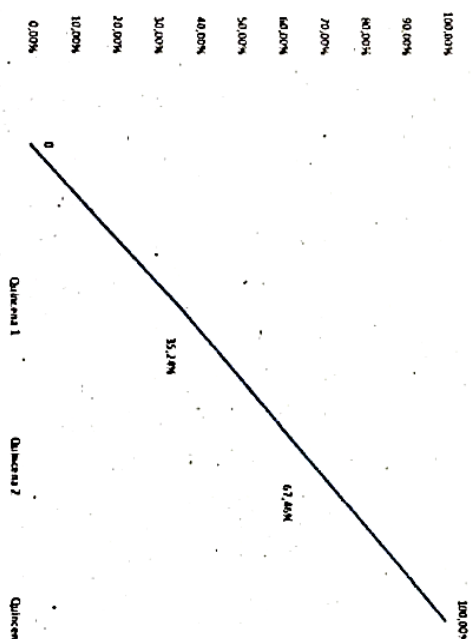
ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Empresa: Walter Tarjilovich

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	TOTAL	Incidencias %
2	Movimiento de suelos (Demanda Original)	m3	741.33	\$ 13.555	\$ 11.531.458	14,18%
2.1	Excavación a máquina (hasta 2.00 m de profundidad)	m3	158.76	\$ 41.405	\$ 6.574.249	0,09%
2.2	Carga de asfalto (relleno 1° etapa)	m3	291.17	\$ 37.345	\$ 10.873.834	13,38%
2.3	Relleno 2° etapa	m3	121.76	\$ 107.817	\$ 13.127.626	16,15%
5	Obras vias y res. de interferencias (Demanda Original)	m2	420.00	\$ 7.416.67	\$ 3.190.028	3,92%
5.2	Reposición de pavimento de hormigon, espesor 20 cm	m2	19.00	\$ 169.653.70	\$ 3.227.220	3,97%
6	Adicionales	Un	22.00	\$ 77.101.97	\$ 1.686.243	2,09%
6.1	Reparación de cordón	m2	196.00	\$ 128.550.11	\$ 31.075.822	38,23%
6.2	Conexiones de Agua	Un				
6.3	Conexiones de cloaca	Un				
6.4	Reparación de Veredas	m2				
Total \$ 81.288.681,17						100,00%

Gastos Generales		13%	\$ 12.194.502,16
Beneficio		13%	\$ 10.568.568,55
Iva		21%	\$ 21.852.547,90
Rentas		2,5%	\$ 2.601.493,60
Sub total 2			\$ 128.513.793,59
Monto Neto Adicional			\$ 18.324%
Adicional			\$ 18.324%



Avance Mensual Planificado	35,24%	32,22%	32,54%
Avance Acumulado Planificado	35,24%	67,46%	100,00%
Inversión Mensual Planificada	\$28.649.732,35	\$26.193.414,09	\$28.456.524,73
Inversión Acumulada Planificada	\$28.649.732,35	\$54.840.146,44	\$81.296.681,17

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 03 de agosto del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00295/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 032826-SO-2026.-

VISTO que a fs. 01, la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **CLÍNICA VETERINARIA – SUM SAN BENITO – NOTA DE PEDIDO N° 01052/2026** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de transformar integralmente la infraestructura existente del Salón de Usos Múltiples (SUM) Barrial para su adaptación a usos de salud animal, garantizando el cumplimiento de estándares sanitarios y funcionales específicos;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°01052/2026 de fecha 29/04/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$68.631.420,54 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veinte con 54/100)**;

QUE de fs. 03/76 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 78 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; **Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE a fs. 79 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **"CLINICA VETERINARIA – SUM SAN BENITO"**;

QUE a fs. 81 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 82 rola Comprobante Compras Mayores N° 03977/2026 de fecha 06/05/2026 por la suma de **\$68.631.420,54 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veinte con 54/100)**, refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 84 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la siguiente modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE a fs. 85/86 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 87/95 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 96 rola Resolución N° 00210/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 97/103 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 104 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 11 de junio de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**

C.U.I.T. N° 30-716535386-0; JUAN MANUEL DURAND CORNEJO – C.U.I.T. N° 20-35044337-2 y CONVERCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-719336422-0, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 105/457 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 457 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 458/509 rola documentación solicitada en el Acta de Apertura presentada por las firmas JUAN MANUEL DURAND CORNEJO y CONVERCO S.R.L. en virtud de las observaciones establecidas en el Acta de Apertura;

QUE a fs. 513/518 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 519 rola notificación vía mail del Informe Técnico;

QUE a fs. 520/552 obra documentación presentada por las firmas JUAN MANUEL DURAND CORNEJO y CONVERCO S.R.L. a los efectos de subsanar las observaciones del Informe ut supra;

QUE a fs. 554/557 rola Informe Técnico final manifestando que la oferta de la empresa JUAN MANUEL DURAND CORNEJO cumple con los requisitos técnicos solicitados en la memoria;

QUE a fs. 558/560 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera admisible la oferta presentada por la firma JUAN MANUEL DURAND CORNEJO – C.U.I.T. N° 20-35044337-2, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-716535386-0 por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares y CONVERCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-719336422-0 por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la Memoria Descriptiva y con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y los Pliegos de Condiciones, la Comisión de Pre-adjudicación considera que la oferta presentada por la firma JUAN MANUEL DURAND CORNEJO – C.U.I.T. N° 20-35044337-2, es razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 561 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 362 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 84;

QUE a fs. 565 rola Comprobante Compras Mayores N° 03977/2026 por la suma de \$72.623.053,70 (Pesos Setenta y Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Cincuenta y tres con 70/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 82, refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 567/569 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *“que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obstan la continuidad del trámite”*

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00020/2026, para la obra CLÍNICA VETERINARIA – SUM SAN BENITO – NOTA DE PEDIDO N° 01052/2026, cuyo presupuesto

QUE a fs. 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 107 rola Comprobante Compras Mayores N° 03382/2026 de fecha 25/03/2026 por la suma de **\$118.349.018,75 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Dieciocho con 75/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 109 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y la siguiente modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE a fs. 110/111 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 112/120 rola Pliego de Condiciones Particulares,

QUE a fs. 169 rola Resolución N°00169/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueban la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 122/126 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a contratación, invitación a proveedores del rubro vía mail; cédulas de invitación a la Coordinación. Gral. de Auditoría y a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

QUE a fs. 127 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 26 de mayo de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **ROMINA GABRIELA CUELLAR - C.U.I.T. N° 20-2755245110-5; CONVERCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-719336422-0; CORREGIDOR CLAUDIO MARCELO C.U.I.T. N° 20-27982045-3 y COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 128/784 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 785 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 786/787 rola documentación presentada por la firma **ROMINA GABRIELA CUELLAR**;

QUE a fs. 791/793 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 794 rola notificación vía mail del Informe Técnico;

QUE a fs. 795/814 rola documentación de la firma **ROMINA GABRIELA CUELLAR** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 815/816 rola Informe Técnico final de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que la firma **ROMINA GABRIELA CUELLAR** ha subsanado las observaciones oportunamente realizadas;

QUE a fs. 817/818 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **ROMINA GABRIELA CUELLAR - C.U.I.T. N° 20-2755245110-5**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **CONVERCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-719336422-0; CORREGIDOR CLAUDIO MARCELO C.U.I.T. N° 20-27982045-3 y COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y los Pliegos de Condiciones, la Comisión de Pre-adjudicación considera que la oferta presentada por la firma **ROMINA GABRIELA CUELLAR**

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 036514-SO-2026.-
LICITACIÓN PÚBLICA N°00014/2026.

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas solicita la obra: **RENOVACIÓN VIAL Y URBANA AV. SOLÍS PIZARRO Y ÁREAS PERIFÉRICAS – ZONA D1 – DE LA CIUDAD DE SALTA - NOTA DE PEDIDO N° 01121/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto el reacondicionamiento integral de la Avenida Solis Pizarro, zona oeste de la Ciudad de Salta, abarcando la renovación de calzadas y la optimización de la conectividad entre los barrios circundantes y las obras viales;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 01121/2026 de fecha 11/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$3.278.938.602,66 (Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Dos con 66/100)**;

QUE a fs. 03/301 rola la Memoria Técnica;

QUE a fs. 303 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; **Ítem 1D – REPAVIMENTACION DE ARTERIAS VARIAS – MIXTO – PAVIMENTACION CON FINANCIAMIENTO BANCARIO**;

QUE a fs. 304/305 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto de los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra **“RENOVACIÓN VIAL Y URBANA AV. SOLÍS PIZARRO Y ARTERIAS PERIFÉRICAS – ZONA D1 DE LA CIUDAD DE SALTA”**;

QUE a fs. 307 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 309 rola Comprobante Compras Mayores N° 04139/2026 de fecha 15/05/2026 por la suma de **\$3.278.938.602,66 (Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Dos con 66/100)**; refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 311/312 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas mediante la cual requiere que los oferentes incluyan obligatoriamente en su Propuesta Económica: el valor de la Oferta Económica más dos alternativas de Pago que permita diferir el desembolso parcial de los bienes a contratar;

QUE a fs. 313/314 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; que encuadra la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°087/21, esto es: **Licitación Pública**;

QUE a fs. 315 la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública solicita la reducción de los plazos de antelación de publicación al mínimo de 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8.072 y su art. 40 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, fundando su pedido en la necesidad de evitar la coincidencia de las tareas críticas de las obras con la época estival de lluvias, circunstancia que podría afectar la normal continuidad de los trabajos;

QUE a fs. 316/327 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Licitación Pública N°00014/2026**, convocada para la obra: **“RENOVACION VIAL Y URBANA AV. SOLIS PIZARRO Y AREAS PERIFERICAS – ZONA D1 – DE LA CIUDAD DE SALTA”**;

QUE a fs. 328 rola Resolución N°00179/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 329/341 rola publicación, en el Boletín Oficial Municipal, en la Página Web Oficial Municipal y en el Nuevo Diario el llamado a contratación; cédulas de invitación a la Coord. Gral. de Auditoría, Escribanía Municipal, a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas e invitación al Tribunal de Cuentas Municipal y a proveedores del rubro vía mail;

QUE a fs. 342/343 rola Acta Extraprotocolar Número Cincuenta y Seis labrada el día 01 de junio de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de los sobres cerrados pertenecientes a las firmas: **WALTER TANJILEVICH C.U.I.T. N° 20-11944941-4** y **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N°30-57232957-3**, materializándose la apertura de los Sobres N°1 Antecedentes en el mismo día y horario de su presentación;

QUE a fs. 344/1.032 rolan los sobres N°1 de Antecedentes presentados por los oferentes;

QUE a fs. 1.033/1.035 rola Informe de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas; en el cual habiendo analizado la documentación presentada en los Sobres N°1 Antecedentes por las firmas **WALTER TANJILEVICH** y **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, se concluye que *"dieron cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares respecto del Contenido del Sobre N°1: Antecedentes, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente en debida forma"*;

QUE a fs. 1.036/1.038 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye que *"...las firmas **WALTER TANJILEVICH** y **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** han acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos-financiero exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares para la etapa de precalificación, no verificándose incumplimientos ni observaciones sustanciales que impidan la continuidad del procedimiento licitatorio"*;

QUE a fs. 1.039 rola Resolución N° 00208/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se establece que los Sobres N°1 Antecedentes de las firmas **WALTER TANJILEVICH** y **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** califican y se los declara formalmente admisibles y dispone la apertura del Sobre N° 2 – Oferta Económica, para el **día 09 de junio a hs. 10:00 am**;

QUE a fs. 1.040/1.046 rolan cedulas de invitación a la apertura del Sobre N°2 Propuesta a la Escribanía Municipal, la Coordinación General de Auditoría y a la Comisión Evaluadora de Ofertas e invitaciones vía mail al Tribunal de Cuentas y oferentes calificados;

QUE a fs. 1.047 rola Acta Extraprotocolar Número Sesenta y Siete, labrada el día 09 de junio de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la verificación de las ofertas del Sobre N°2 pertenecientes a las firmas: **WALTER TANJILEVICH C.U.I.T. N° 20-11944941-4** y **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3**;

QUE a fs. 1.048/1.320 rolan los Sobres N°2 Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 1.321 rola notificación vial mail del Acta de Apertura del Sobre N°2 Propuesta, con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 1.324/1.328 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas y notificación vía mail del mismo;

QUE de fs. 1.329/1.467 rola documentación de la firma **WALTER TANJILEVICH** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 1.469/1.471 rola Informe Técnico Final de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que las observaciones realizadas a la firma **WALTER TANJILEVICH** han sido corregidas;

QUE a fs. 1.472/1.473 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera **admisible** las ofertas presentadas por las firmas: **WALTER**

TANJILEVICH C.U.I.T. N° 20-11944941-4 y M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y la Memoria Técnica. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones, la Comisión de Pre-adjudicación considera que la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, es razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 1.474 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 1.476 la Subsecretaría de Finanzas informa la siguiente forma de pago: Anticipo Financiero del 20% sobre el total de la Obra – Saldo hasta en 12 cuotas iguales y consecutivas (cheques) aplicando una tasa TAMAR más 7,00% con certificación y factura conformada;

QUE a fs. 1.478 rola desafectación del Comprobante Compra Mayores N°04139/2026;

QUE a fs. 1.479 rola nuevo Comprobante de Compras Mayores N°04993/2026 de fecha 31/07/2026, por la suma de **\$3.509.848.704,77 (Pesos Tres Mil Quinientos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro con 77/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 1.481/1.483 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que: *"...habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales aplicables, y contando la oferta mejorada con la conformidad de las áreas técnicas y financieras competentes respecto de su razonabilidad, conveniencia y modalidad de financiamiento, no se advierte óbices de índole legal que impidan la prosecución del procedimiento, correspondiendo continuar el trámite conforme a derecho ..."*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Licitación Pública N°00014/2026, para la obra: **"RENOVACIÓN VIAL Y URBANA AV. SOLÍS PIZARRO Y ÁREAS PERIFÉRICAS – ZONA D1 – DE LA CIUDAD DE SALTA - NOTA DE PEDIDO N° 01121/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.278.938.602,66 (Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Dos con 66/100)**; IVA incluido, Mes Base: Abril/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (un) año. -

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **WALTER TANJILEVICH C.U.I.T. N° 20-11944941-4 y M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, por los motivos citados en los considerandos. -

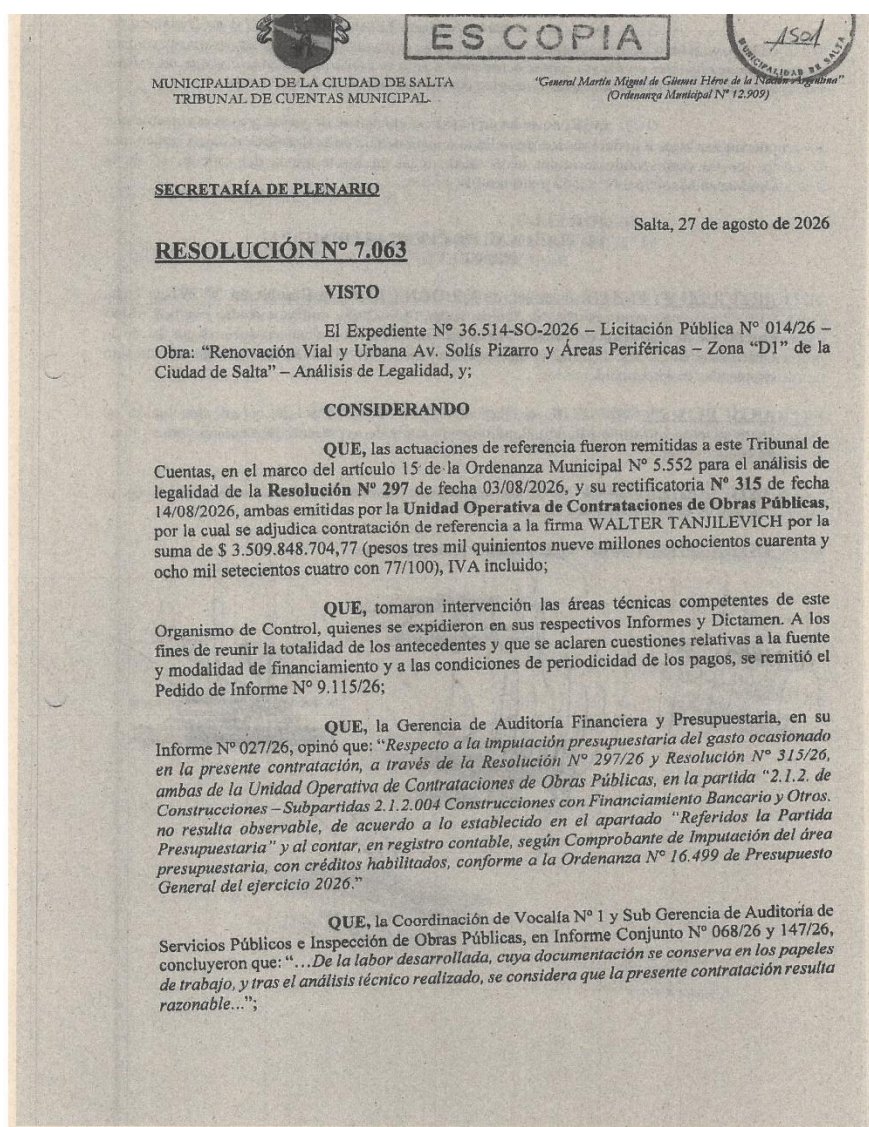
ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **WALTER TANJILEVICH C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de **\$3.509.848.704,77 (Pesos Tres Mil Quinientos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro con 77/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Junio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (un) año - Forma de Pago: **Anticipo Financiero del 20% sobre el total de la Obra – Saldo hasta en 12 cuotas iguales y consecutivas (cheques) aplicando una tasa TAMAR más 7,00% con certificación y factura conformada.**

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **"WALTER TANJILEVICH**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Dr. HUMBERTO FEDERICO RICO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

RESOLUCIÓN N° 00298/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 047130-SO-2026.-

L. P. N° 00020/2026.-

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N.º 0020/2026 para la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, BICISENDA E ILUMINACIÓN EN AVDA. CIRCUNVALACIÓN PAPA JUAN XXIII"** - **NOTA DE PEDIDO N° 01375/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas parques y espacios verdes sobre las márgenes de la avda. Circunvalación Papa Juan XXIII;

QUE el monto estimativo para la obra de referencia asciende a la suma de **\$2.743.097.552,11 (Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres Millones Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 11/100)**, conforme a la Nota de Pedido N° 01375/2026 de fecha 25/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas;

QUE la presente contratación se encuentra reglamentada bajo el Art. 13 de la Ley N°8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°087/21, esto es: **Licitación Pública**, en virtud del Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, obrante en fs. 193/194;

QUE mediante Resolución N° 00261/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas de fs. 208, se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa los miembros de la Comisión Evaluadora y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública con reducción de los plazos de antelación de la publicación a 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su artículo N°40 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 para la obra mencionada;

QUE Los pliegos de condiciones elaborados por la Administración adquieren naturaleza reglamentaria a partir del respectivo anuncio licitatorio. Este anuncio no implica una "promesa de contrato", sino que constituye una de las etapas del proceso de formación de la voluntad administrativa, propuesta u oferta, cuyo reflejo es el derecho a ser admitido como licitadores al oferente que cumple con todos los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos en los Pliegos en condiciones de igualdad";

QUE conforme el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares, la licitación fue convocada bajo el régimen de doble sobre, en el cual el sobre N°1 contiene los antecedentes y documentación técnica exigida para precalificación, y el sobre N°2 contiene la propuesta económica. Esta modalidad tiene por objeto garantizar que solo participen en la compulsa económica aquellas firmas que acrediten idoneidad técnica, solvencia económica y cumplimiento formal de los requisitos exigidos;

QUE conforme al artículo 7 del mismo Pliego, en esta etapa inicial deben verificarse todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales y particulares, Memoria Técnica y la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la presentación de garantías, inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes técnicos y económicos, y Certificado de Inscripción y Capacidad en el Registro de Contratista de Obras Públicas emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta;

QUE en fecha 24 de julio de 2026 a las 11.00 am se labró Acta Extra Protocolar N.º 087, obrante a foja 216, la cual documenta: la apertura del sobre N°1 correspondiente a los antecedentes de la firma oferente: **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2** como asimismo se deja constancia que el sobre N°2 correspondiente a la propuesta económica presentada por la firma referida, se mantendrá cerrado y en resguardo de la Escribanía Municipal, hasta la convocatoria para su apertura;

QUE del Informe emitido por la Comisión Evaluadora (a fs. 510/511) de fecha 31 de julio del 2026 surge que la firma **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, cumplió con todos los requisitos exigidos respecto al contenido del "Sobre N.º 1 – Antecedentes" resultando formalmente precalificada para la apertura del Sobre N.º 2;

establecido que "... corresponde convalidar la suspensión de plazos de ejecución contractual dispuesta mediante Acta de Suspensión N° 2 de fecha 02/01/2026, en relación al ítem "Nueva alcantarilla bajo vías del FFCC Belgrano Cargas", en tanto la causal que la motiva resulta no imputable al contratista, configurando un supuesto de imposibilidad derivada de la intervención de un tercero. En tal sentido, corresponde dejar expresamente establecido que la referida suspensión reviste el carácter de temporal indeterminado, manteniéndose vigente hasta tanto se obtenga la autorización correspondiente por parte de Belgrano Cargas y Logística S.A., circunstancia que habilitara la reanudación de los trabajos y el consecuente reinicio del cómputo del plazo contractual";

QUE de fs 27/32 rola copia de Nota de Pedido N° 30, 31, Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados al reinicio de la obra, Acta de Finalización de Obra y Acta de Reinicio de Trabajos N°2;

QUE a foja 34 rola Dictamen 328/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual establece fecha de finalización contractual de la Obra: **"PROLONGACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL CANAL CNEL. VIDT - 1º ETAPA"**, en el cual concluye que "... teniendo en cuenta que la suspensión fue de 139 días corridos, queda establecida como nueva fecha de finalización de obra el día 10 de junio de 2026, sin que corresponda la aplicación de penalidades a la contratista por el periodo de suspensión no imputable a su parte, dejándose constancia de que la obra fue efectivamente concluida el 02/06/2026 dentro del plazo reajustado";

QUE a foja 35 toma conocimiento e intervención el Secretario de Obras Públicas;

QUE a foja 36 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que "...la suspensión del plazo de ejecución obedeció a circunstancias ajenas a la voluntad y responsabilidad de la firma M.E.I. Obras y Servicios S.R.L., vinculadas específicamente a la necesidad de contar con la autorización de un tercero para la ejecución de los trabajos en zona ferroviaria ... en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la suspensión de plazo de ejecución de obra por 139 (ciento treinta y nueve) días corridos, resultando como fecha de finalización de obra el día 02/06/2026";

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la suspensión de plazos por 139 (ciento treinta y nueve) días corridos para la Obra: **"PROLONGACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL CANAL CNEL. VIDT - 1º ETAPA"**, que corre bajo el Expediente 05675-SO-2025, adjudicada a la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 00144/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **10 de junio de 2026**, dejándose constancia que la obra fue efectivamente concluida el 02 junio de 2026, dentro del plazo reajustado, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. –

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00301/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PROLONGACION Y RE FUNCIONALIZACION DEL CANAL CORONEL VIDT - 1° ETAPA

PLAN DE TRABAJO readecuado a fecha de Reinicio de tareas

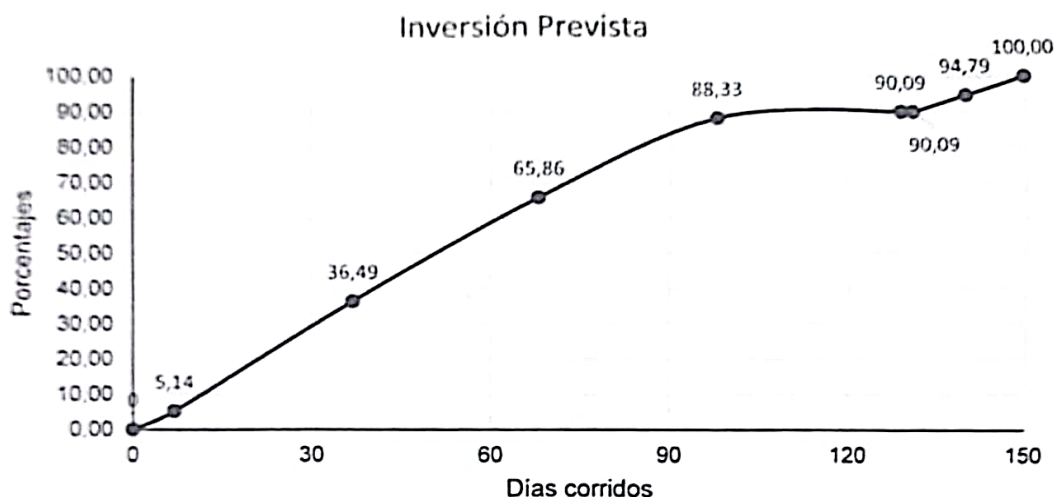
25/5/25													Suspensión del plazo 2/1/28				Reinicio de tareas 22/6/28		9/6/25
Item	Descripción de obra	Incid [%]	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio						
			7	37	68	98	129	131	SUSPENSIÓN DE PLAZO			140	150						
I1	Nueva Alcant bajo vias FFCC Proyecto ejecutivo	2,82	25,00 0,705	25,00 0,705	0,000	0,000 60,00	0,000	0,000				50,00 1,410 20,00	0,000 20,00						
I2	Alcantarilla de H+A o premoldeado de acuerdo a la sección de proyecto	16,44	0,000	0,000	0,000	9,863	0,000					3,288	3,288						
I3	Reposición y limpieza de obra	1,93	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000					0,000	100,00 1,926						
II 1	Canal de H+A desde alcant FFCC hasta canal existente Proyecto ejecutivo	3,22	50,00 1,612	50,00 1,612	0,000	0,000 18,18	0,000 18,18	0,000	0,000			0,000	0,000						
II 2	Canal de H+A de acuerdo a la sección de proyecto	22,46	0,000	14,293	4,083	4,083	20,00	0,000	0,000			0,000	0,000						
II 3	Reposición y limpieza de obra	6,02	0,000	0,000	4,814	1,204	0,000					0,000	0,000						
III 1	Nuevo cruce bajo Avenida San Martín Proyecto ejecutivo	2,82	50,00 1,410	50,00 1,410	0,000	0,000	0,000					0,000	0,000						
III 2	Alcantarilla de H+A o premoldeado de acuerdo a la sección de proyecto	18,20	0,000	9,647	8,554	0,000	0,000					0,000	0,000						
III 3	Reposición y limpieza de obra	5,68	0,000	2,272	3,408	0,000	0,000					0,000	0,000						
IV 1	Nuevo cruce de canal bajo calle Olavarría Proyecto ejecutivo	2,82	50,00 1,410	50,00 1,410	0,000	0,000	0,000					0,000	0,000						
IV 2	Alcantarilla de H+A o premoldeado de acuerdo a la sección de proyecto	12,00	0,000	0,000	6,002	4,802	1,200					0,000	0,000						
IV 3	Reposición y limpieza de obra	5,59	0,000	0,000	45,00 2,515	45,00 2,515	10,00 0,559					0,000	0,000						
INVERSION MENSUAL (%)			5,14	31,35	29,38	22,47	1,76	0,00	0,00	0,00	0,00	4,70	5,21						
INVERSION MENSUAL ACUMULADA (%)			5,14	36,49	65,86	88,33	90,09	90,09	90,09	90,09	90,09	94,79	100,00						

RESOLUCIÓN N° 00301/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PROLONGACION Y RE FUNCIONALIZACION DEL CANAL CORONEL VIDT - 1º ETAPA



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 06 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 00302/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030072-SG-2026.-

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N° 00016/2026 para la contratación **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PLAN DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS - NOTA DE PEDIDO N° 01027/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la ejecución de trabajos de alumbrado público en canchas de fútbol de la Ciudad de Salta, mediante la provisión e instalación de infraestructura de iluminación, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, promover el uso de los espacios deportivos y fortalecer el acceso de la comunidad a la práctica del deporte;

QUE el monto estimativo para la contratación de referencia asciende a la suma de **\$1.600.921.535,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Millones Novecientos Veintiún Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100)**, conforme a la Nota de Pedido N° 01027/2026 de fecha 23/04/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE la presente contratación se encuentra encuadrada bajo el Art. 13 de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°087/21, esto es: **Licitación Pública**, en virtud del Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas;

QUE mediante Resolución N° 00268/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa los miembros de la Comisión Evaluadora y se autoriza a convocar al llamado de a Licitación Pública;

QUE Los pliegos de condiciones elaborados por la Administración adquieren naturaleza reglamentaria a partir del respectivo anuncio licitatorio. Este anuncio no implica una "promesa de contrato", sino que constituye una de las etapas del proceso de formación de la voluntad administrativa, propuesta u oferta, cuyo reflejo es el derecho a ser admitido como licitadores al oferente que cumple con todos los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos en los Pliegos en condiciones de igualdad";

QUE conforme el artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares, la licitación fue convocada bajo el régimen de doble sobre, en el cual el primer sobre contiene los antecedentes y documentación técnica exigida para precalificación, y el segundo sobre contiene la propuesta económica. Esta modalidad tiene por objeto garantizar que solo participen en la compulsa económica aquellas firmas que acrediten idoneidad técnica, solvencia económica y cumplimiento formal de los requisitos exigidos;

QUE conforme al artículo 2° del mismo Pliego, en esta etapa inicial deben verificarse todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales, por el Pliego de condiciones Particulares, por la Memoria Técnica y la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la presentación de garantías, inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes técnicos y económicos, etc.;

QUE en fecha 23 de julio de 2026 se labró Acta Extra Protocolar N° 085, obrante a foja 138, la cual documenta: la apertura del sobre correspondiente a los antecedentes de la firma oferente: **"DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L"**– **CUIT N° 30-71614567-7**; como asimismo se deja constancia que el sobre correspondiente a la propuesta económica presentada por la firma referida, se mantendrá cerrado y en resguardo de Escribanía Municipal, hasta la convocatoria para su apertura;

QUE del Informe emitido por la Comisión Evaluadora (fs. 333/335) de fecha 06 de agosto del 2026 surge que la firma **"DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L"**– **CUIT N° 30-71614567-7**, dio cumplimiento con todos los requisitos exigidos en el artículo 2° del Pliego de Condiciones Particulares respecto del contenido del Sobre N° 1, resultando formalmente precalificada para la apertura del Sobre N° 2;

QUE la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas concluye: Que del análisis de la documentación obrante en autos surge que la firma oferente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la etapa de precalificación, acompañando la documentación legal, técnica, fiscal y económica requerida. En virtud de lo expuesto, y no advirtiéndose objeciones legales que formular respecto de la documentación y antecedentes analizados en la presente instancia de precalificación, esta Asesoría entiende que no existen impedimentos jurídicos para la continuidad del procedimiento y la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica de la firma oferente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR Y DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la presentación de antecedentes (Sobre N° 1) efectuada por la firma **"DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L"**– **CUIT N° 30-71614567-7**, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Memoria Técnica de la Licitación Pública N° 00016/2026, según lo detallado en el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas. –

ARTÍCULO 2°.- DISPONER las medidas conducentes a la apertura del SOBRE N° 2 – OFERTA ECONOMICA, a realizarse el día **10 de agosto a hs. 09:00 a.m.** en la Sala de reuniones de la Secretaría de Hacienda sito en el Centro Cívico Municipal.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma “**DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L**”- CUIT N° 30-71614567-7.-

ARTÍCULO 4º. - COMUNICAR, y PUBLICAR en Boletín Oficial Municipal.-

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 07 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN Nª 00305/2026.-

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054155-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **“PROVISIÓN DE 180 Tn de CPF 40 (CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y BACHEO DEL PLAN DE OBRAS 2026” – NOTA DE PEDIDO N°01284/2026.** y

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para ejecutar obras de Pavimentación y bacheo por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/06 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 07 rola Nota de Pedido N°01674/2026; de fecha 22/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$46.601.650,80 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Un Mil Setecientos Cincuenta con 80/100);

QUE a foja 08 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL:

QUE a foja 09 obra nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de la contratación de: **“PROVISIÓN DE 180 Tn de CPF 40 (CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y BACHEO DEL PLAN DE OBRAS 2026”**;

QUE a foja 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinadora Integrada administrativa de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante Compras Mayores N° 05099/2026 de fecha 06/08/2026 por la suma de \$46.601.650,80 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Un Mil Setecientos Cincuenta con 80/100) refrendado por la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15º inc. c) de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada por Exclusividad;**

QUE a foja 18 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00041/2026, conforme lo establecido en el art 15 inc. c) de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 **Contratación por Adjudicación Abreviada por Exclusividad**, para la contratación de: **“PROVISIÓN DE 180 Tn de CPF 40 (CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y BACHEO DEL PLAN DE OBRAS 2026”** – **NOTA DE PEDIDO N°01674/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$46.601.650,80 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Un Mil Setecientos Cincuenta con 80/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: A convenir con el proveedor.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la propuesta presentada por la firma “**HOLCIM S.A.**” – C.U.I.T. N° **30-50111112-7**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma “**HOLCIM S.A.**” – C.U.I.T. N° 30-50111112-7 por la suma de **\$46.601.650,80 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Un Mil Setecientos Cincuenta con 80/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: A convenir con el proveedor. Forma de Pago: 100% contado c/factura conformada.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Dirección General de Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 07 de agosto del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00306/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050786-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **PROVISIÓN DE 54 T DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO N° 01474/2026. v;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°01474/2026 de fecha 13/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$145.500.030,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil Treinta con 00/100);**

QUE a fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; **Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;**

QUE a fs. 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: **PROVISIÓN DE 54 T DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA;**

QUE a fs. 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante Compras Mayores N° 04458/2026 de fecha 16/06/2026 por la suma de **\$145.500.030,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil Treinta con 00/100)**, refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 19/27 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00046/2026, correspondiente a la contratación: **PROVISIÓN DE 54 T DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA- NOTA DE PEDIDO N° 01474/2026.**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- I.- Cr. Oscar Orozco. - Miembro permanente.
- II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
- III.- Sr. Nicolás Mielnik – Subsecretaría de Obras de Producción - Responsable Técnico.
- IV.- Ing. José Luis Vitale – Director General de Producción de Planta como suplente.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 00307/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 046687-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección General de Inspección Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la aprobación de la **modificación del proyecto original** y del **Adicional de Obra N°1: “JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AVENIDAS DE ACCESO AL PUENTE AYACUCHO DESDE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA”** **NOTA DE PEDIDO N° 1454/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 549.438.926,31 (Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis con 31/100), que representa un **18,40400078% de la Orden de Compra N° 178/25**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 01/02 rola informe del Inspector de Obra Ing. Fernando Hessling, mediante el cual solicita la aprobación del Cuadro Compensatorio de Economías y Demasías de la Obra: **“JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AVENIDAS DE ACCESO AL PUENTE AYACUCHO DESDE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA”**;

QUE a fs 03/04 rola Cuadro Compensatorio de Economías y Demasías:

QUE a fs s 06/10 rola solicitud de la aprobación del Adicional N° 1 de la obra “**JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AVENIDAS DE ACCESO AL PUENTE AYACUCHO DESDE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**” e informe técnico, refrendados por la Inspector de Obra Ing. Fernando Hessling;

QUE a fs 12/17 obran copia de Nota de Pedido N° 90, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Planos del Adicional de Obra;

QUE a fs 18/106 rolan copias de Orden de Servicio N° 29, 39, 48, Nota de Pedido N°1 , 60, Sextuplicado de la Orden de Compra N° 0178/2025, Acta de Reinicio de Obra, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios Unitarios de la Obra Original; Certificado Parcial de Obra N° 1, 2, 3, 4 y 5 con sus respectivas Actas de Medición;

QUE a fs 108/121 rolan copias de Orden de Servicio N° 33 y 37, y Nota de Pedido N.º 68 y 71;

QUE a fs 122 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas ratifica el pedido del Adicional de Obra y remite lo actuado para la prosecución de los trámites pertinentes;

QUE a fs 125/130 obra informe de la Dirección Gral. de Proyectos de Obras Públicas;

QUE a fs 131 se eleva planilla de presentación de documentación del adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 refrendada por el Subsecretario de Gestión de Obras Públicas;

QUE a fs 132 rola Nota de Pedido N° 1454/2026 de fecha 07/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma \$ 549.438.926,31 (Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis con 31/100);

QUE a fs 134 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 1C – MANTENIMIENTO RED VIAL – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL:

QUE, la ley 8072 en el Art. 94 indica que:” Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato”;

QUE, la ley 8072 en el Art. 95 establece que:” Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos límites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación”;

QUE a fs 135/136 rola Dictamen N° 324/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas mediante el cual se hace lugar al pedido de aprobación de la planilla de economías y demasías, y del Adicional de la Obra : “**JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AVENIDAS DE ACCESO AL PUENTE AYACUCHO DESDE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**”, en el cual concluye que: “...no existen óbice legal para la emisión del Acto Administrativo que apruebe la planilla de economías y demasías obrantes a fojas 3/ 4 y el adicional de Obra N°1 por un monto de \$ 549.438.926,31 (Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis con 31/100), que representa el 18,40400078% del contrato original, con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos, con sus respectiva planilla de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajos y Curva de Inversión”;

QUE a fs 137 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra, a fin de que se continúen con los trámites pertinentes;

QUE a fs 139 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 141 rola Comprobante Compras Mayores N° 05002/2026 de fecha 03/08/2026 por la suma de \$ 549.438.926,31 (Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis con 31/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 143 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs 144/145 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. en el cual se concluye que “... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la autorización del adicional , no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida ... en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el Adicional de Obra por la suma de \$ 549.438.926,31, equivalente al 18,40400078 % del monto contractual, conjuntamente con la Planilla de Economías y Demasías correspondiente, conforme las constancias técnicas y económicas obrantes en autos”;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la Obra: “**JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AVENIDAS DE ACCESO AL PUENTE AYACUCHO DESDE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**”, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 1 del 18,40400078% de la Orden de Compra Original: “**JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AVENIDAS DE ACCESO AL PUENTE AYACUCHO DESDE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**” **NOTA DE PEDIDO N° 1454/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 549.438.926,31 (Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis con 31/100), IVA incluido, con Mes Base: Mayo/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ejecución de Obra de 120 (ciento veinte) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del adicional de Obra N°1, que como Anexo II forman parte integrante de la presente. -_

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **RIVA S.A.I.I.C.F.A.**, por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras públicas una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **RIVA S.A.I.I.C.F.A.- C.U.I.T. N° 30-51891712-5**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 25% de contado, 25% a 30 días, 25% a 60 días y 25% a 90 días con c/ certificación y c/factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00307/2026.-

ANEXO I

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLANILLA COMPENSATORIA									
Empresa: RIVA S.A.I.C.F.A. O.C. N°: 00178/2025									
Item	Descripción	Unidad	Cantidad total	Precio Unitario	Valor Obra	Demasías		Economías	
						Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
A	Pavimentación con hormigón en Avda. Saavedra y Avda. 4	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
A.1	Pavimentación con hormigón.-	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
A.2	Iluminación Vial.-	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
A.2.1	Iluminación Vial en Av. Saavedra desde Av. Contreras has	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
A.2.2	Iluminación Vial en Av. Contreras desde Av. Paraguay has	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
A.2.2.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	1,00	\$ 1.169.519,49	\$ 1.169.519,49	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
A.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de	35,00	\$ 967.990,56	\$ 33.879.669,74	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
A.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	975,00	\$ 22.961,80	\$ 22.387.751,78	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
A.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	35,00	\$ 756.684,20	\$ 26.483.947,04	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
A.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A"PM" (TCAP)	2,00	\$ 1.088.365,36	\$ 2.176.730,71	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
A.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	2,00	\$ 680.228,75	\$ 1.360.457,51	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
A.2.2.7	Conexiónado y Pruebas (u)	35,00	\$ 104.985,17	\$ 3.674.480,82	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
A.3	Bicisenda de hormigón	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
A.3.1	Contrapiso de hormigón de 0,10m de espesor (m2)	m2	791,51	\$ 39.016,47	\$ 30.881.924,11	0,00	\$ -	580,20	\$ 22.637.200,29
A.3.2	Rampas de hormigón (u)	u	21,00	\$ 481.279,28	\$ 10.106.864,91	0,00	\$ -	0,00	\$ -
A.3.3.1	Pintura Vial en frío color blanco (m2)	m2	155,51	\$ 12.168,03	\$ 1.892.250,20	0,00	\$ -	0,00	\$ -
A.3.3.2	Pintura Vial en frío color verde (m2)	m2	116,72	\$ 12.168,03	\$ 1.420.252,36	0,00	\$ -	0,00	\$ -
A.4	Forestación	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
A.5	Cartel de obra	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
A.5.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	u	1,00	\$ 2.651.640,58	\$ 2.651.640,58	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B	Pavimentación con hormigón en Avda. Gato y Mancha. El	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.1	Pavimentación con hormigón.-	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.1.1	Demolición de pavimento existente de hormigón (m2)	m2	542,89	\$ 21.000,38	\$ 11.400.896,49	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.1.2	Demolición de pavimento de concreto asfáltico (m2)	m2	1569,18	\$ 17.800,18	\$ 27.931.684,68	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.1.3	Preparación de la subrasante (m2)	m2	10801,78	\$ 14.667,37	\$ 158.433.579,74	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.1.4	Ejecución de base estabilizada granular de 0,15m de espe	m3	1678,97	\$ 80.309,70	\$ 134.836.743,55	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.1.5	Ejecución de hormigón (H-30) de 0,20m de espesor (m2)	m2	10257,49	\$ 99.041,62	\$ 1.015.918.412,76	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.1.6	Cordones de hormigón de 15x15 a ejecutar (m)	m	1809,32	\$ 19.247,40	\$ 34.824.700,27	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.2	Iluminación Vial	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.2.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	1,00	\$ 1.651.579,39	\$ 1.651.579,39	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.1.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de	48,00	\$ 967.990,56	\$ 46.463.547,07	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.1.3	Tendido de conductores aéreos (m)	m	1400,00	\$ 22.961,80	\$ 32.146.515,37	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.2.1.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	48,00	\$ 756.684,20	\$ 36.320.841,65	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.1.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A"PM" (TCAP)	4,00	\$ 1.088.365,36	\$ 4.353.461,42	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.1.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	4,00	\$ 680.228,75	\$ 2.720.915,01	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.1.7	Conexiónado y Pruebas (u)	48,00	\$ 104.985,17	\$ 5.039.287,98	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.2	Iluminación Vial en Av. El Carnaval desde Av. Gato y Man	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.2.2.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	1,00	\$ 3.962.094,69	\$ 3.962.094,69	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de	110,00	\$ 967.990,56	\$ 106.478.962,05	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	m	4200,00	\$ 22.961,80	\$ 96.439.546,12	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	110,00	\$ 756.684,20	\$ 83.235.262,11	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A"PM" (TCAP)	4,00	\$ 1.088.365,36	\$ 4.353.461,42	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	4,00	\$ 680.228,75	\$ 2.720.915,01	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.2.7	Conexiónado y Pruebas (u)	110,00	\$ 104.985,17	\$ 11.548.368,28	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.3	Iluminación Vial en Calle El Palmar desde calle Gabriel Gu	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.2.3.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	1,00	\$ 543.047,37	\$ 543.047,37	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.3.2	Armado y Montaje de Poste de Iluminación Retención (u)	8,00	\$ 221.516,60	\$ 1.772.132,78	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.3.3	Armado y Montaje de Poste de Iluminación Suspensión (u)	17,00	\$ 94.991,54	\$ 1.614.856,13	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.3.4	Tendido de conductores aéreos (m)	m	750,00	\$ 22.961,80	\$ 17.221.347,52	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.2.3.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	25,00	\$ 670.852,59	\$ 16.771.314,81	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.3.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A"PM" (TCAP)	1,00	\$ 1.088.365,36	\$ 1.088.365,36	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.3.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	1,00	\$ 680.228,75	\$ 680.228,75	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.2.3.8	Conexiónado y Pruebas (u)	25,00	\$ 104.985,17	\$ 2.624.629,16	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
B.3	Señalización Vial.-	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.3.1	Señalización Vial.- (m2)	m2	379,72	\$ 12.168,03	\$ 4.620.444,01	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.4	Cartel de obra	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
B.4.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	u	1,00	\$ 2.651.640,58	\$ 2.651.640,58	0,00	\$ -	0,00	\$ -
C	Pavimentación con hormigón en Rotonda Banchik.-	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
C.1	Demoliciones	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
C.1.1	Demolición pavimento asfáltico (m2)	m2	3795,29	\$ 17.800,18	\$ 67.556.840,85	0,00	\$ -	3795,29	\$ 67.556.840,85
C.1.2	Demolición pavimento Hormigón (m2)	m2	1347,83	\$ 21.000,38	\$ 28.304.942,65	0,00	\$ -	1347,83	\$ 28.304.942,65
C.1.3	Demolición plateabanda (m2)	m2	200,45	\$ 24.429,48	\$ 4.896.889,88	0,00	\$ -	200,45	\$ 4.896.889,88
C.1.4	Demolición bicisenda (m2)	m2	68,81	\$ 24.429,48	\$ 1.680.992,73	0,00	\$ -	68,81	\$ 1.680.992,73
C.1.5	Demolición de parador de colectivo (con recuperación de	u	2,00	\$ 412.940,18	\$ 825.880,36	0,00	\$ -	2,00	\$ 825.880,36
C.2	Pavimento de hormigón	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
C.2.1	Preparación de la subrasante (m2)	m2	5192,66	\$ 14.667,37	\$ 76.162.567,72	0,00	\$ -	5192,66	\$ 76.162.567,72
C.2.2	Ejecución de base granular estabilizada (e=0,15m) (m3)	m3	837,61	\$ 80.309,70	\$ 67.267.792,02	0,00	\$ -	837,61	\$ 67.267.792,02
C.2.3	Hormigón (H30) para pavimentos de 0,20m de espesor (n	m2	4648,37	\$ 99.041,62	\$ 460.382.088,83	0,00	\$ -	4648,37	\$ 460.382.088,83
C.2.4	Cordones de hormigón de 15x15 (m)	m	1080,33	\$ 19.247,40	\$ 20.793.540,36	0,00	\$ -	1080,33	\$ 20.793.540,36
C.3	Bicisenda	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
C.3.1	Ejecución de contrapiso de hormigón para bicisenda de 0	m2	123,99	\$ 39.016,47	\$ 4.837.651,79	0,00	\$ -	123,99	\$ 4.837.651,79
C.4	Rotonda	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
C.4.1	Cordón de hormigón de 0,40m de hormigón (H30) en per	m	113,09	\$ 48.944,70	\$ 5.535.156,44	0,00	\$ -	113,09	\$ 5.535.156,44
C.4.2	Contrapiso de 0,15m de espesor (m2)	m2	176,73	\$ 50.906,66	\$ 8.996.733,20	0,00	\$ -	176,73	\$ 8.996.733,20
C.4.3	Relleno y compactación en retonda (m3)	m3	144,69	\$ 64.265,78	\$ 9.298.615,41	0,00	\$ -	144,69	\$ 9.298.615,41
C.4.4	Parquización (m2)	m2	803,84	\$ 28.709,94	\$ 23.078.194,74	0,00	\$ -	803,84	\$ 23.078.194,74
C.5	Platabandas	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
C.5.1	Relleno y compactación de platabanda (m3)	m3	19,64	\$ 64.265,78	\$ 1.262.179,88	0,00	\$ -	19,64	\$ 1.262.179,88
C.5.2	Parquización (m2)	m2	130,94	\$ 28.709,94	\$ 3.759.278,99	0,00	\$ -	130,94	\$ 3.759.278,99
C.6	Alumbrado Público Vial	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
C.6.1	Iluminación Vial en Rotonda Intersección Av. Banchik y Av	1,00	\$ 328.588,53	\$ 328.588,53	0,00	\$ -	1,00	\$ 328.588,53	\$ -
C.6.2	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	6,00	\$ 1.396.501,52	\$ 8.379.009,09	0,00	\$ -	6,00	\$ 8.379.009,09	\$ -
C.6.3	Armado y Montaje de Columna de Alumbrado Público (u)	120,00	\$ 42.074,15	\$ 5.048.897,70	0,00	\$ -	120,00	\$ 5.048.897,70	\$ -
C.6.4	Tendido de Conductores Subterráneos en vereda 2x44mm	m	20,00	\$ 205.332,19	\$ 4.106.643,89	0,00	\$ -	20,00	\$ 4.106.643,89
C.6.5	Tendido de Conductores Subterráneos en calzada (m)-	6,00	\$ 890.497,52	\$ 5.342.985,14	0,00	\$ -	6,00	\$ 5.342.985,14	\$ -
C.6.6	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	1,00	\$ 1.088.365,36	\$ 1.088.365,36	0,00	\$ -	1,00	\$ 1.088.365,36	\$ -
C.6.7	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A"PM" (TCAP)	1,00	\$ 680.228,75	\$ 680.228,75	0,00	\$ -	1,00	\$ 680.228,75	\$ -
C.6.8	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)-	6,00	\$ 104.985,17	\$ 629.911,00	0,00	\$ -	6,00	\$ 629.911,00	\$ -
C.6.9	Conexiónado y Pruebas (u)-	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
C.7	Desague Pluvial.-	0,00	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -

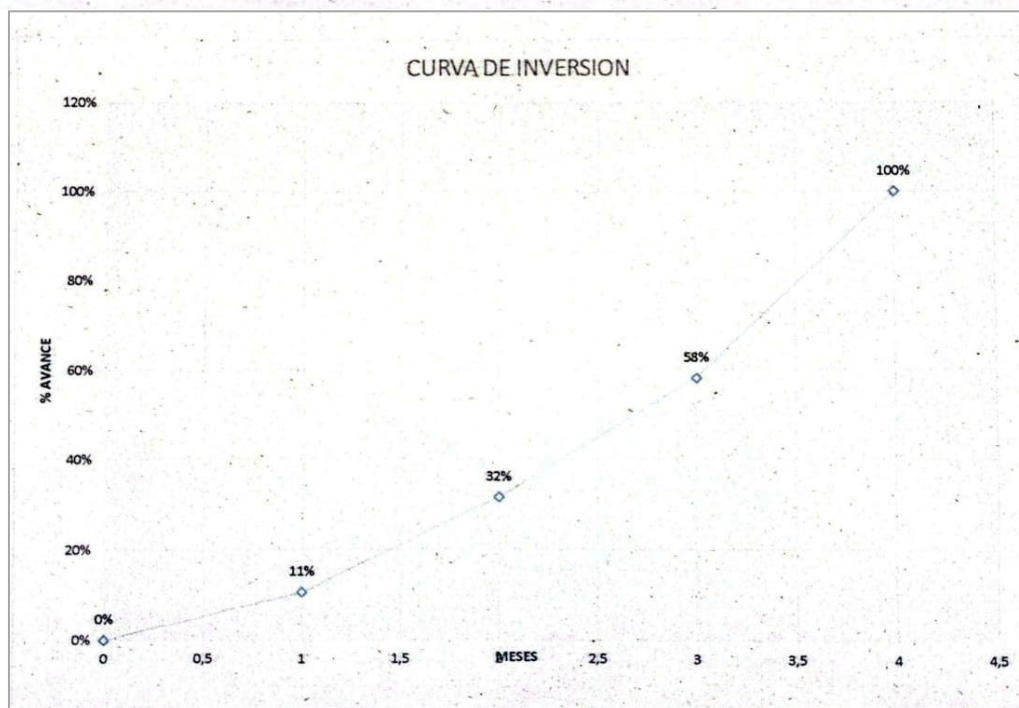
PLAN DE TRABAJO									
ITEM	UNIDAD	DETALLE	Cantidad Nueva	UNITARIO	TOTAL	MES			
						1	2	3	4
E.1	m2	Homón	723.01	\$ 99.041,62	\$ 71.805.694,28	20%	20%	20%	100%
E.1.1	m2	Homón (H30) para pavimentos de 0,20m de espesor (m²) -	723.01	\$ 99.041,62	\$ 71.805.694,28	20%	20%	20%	100%
E.1.2	m	Cordon de homón de 0,15 x 0,15 (m) -	3.814,66	\$ 19.247,40	\$ 73.422.285,88	20%	20%	20%	100%
E.2	m2	Bicicleta -	123,99	\$ 39.016,47	\$ 4.837.652,12				
E.2.1	m2	Ejecución de contraso de homón para bicicleta de 0,10m de espesor (m²) -	123,99	\$ 39.016,47	\$ 4.837.652,12				
E.3	m	Rolanda -		\$ 48.944,70	\$ -				
E.3.1	m	Cordon de homón de 0,40m homón (H30) en perimetro de Platabanda Central (m) -		\$ 48.944,70	\$ -				
E.3.2	m2	Contraso de 0,15m de espesor (m²) -		\$ 50.506,66	\$ -				
E.3.3	m3	Relevo y compactación enrolada (m³) -	1.329,18	\$ 64.266,78	\$ 85.420.789,46	30%	30%	30%	100%
E.3.4	m2	Perforación (m²) -	803,84	\$ 28.709,94	\$ 23.078.198,17	20%	20%	20%	100%
E.4	m3	Platabanda -	69,76	\$ 64.266,78	\$ 4.483.180,81	30%	30%	30%	100%
E.4.1	m3	Relevo y compactación de platabanda (m³) -	69,76	\$ 64.266,78	\$ 4.483.180,81	30%	30%	30%	100%
E.4.2	m2	Perforación (m²) -	348,80	\$ 28.709,94	\$ 10.014.027,07	10%	10%	10%	100%
E.5		Alumbrado Publico Vial -							
E.5.1	u	Reparación, Estudio Lumínico y Planos Eléctricos (u) -	1,50	\$ 328.568,53	\$ 492.852,80	50%	50%	50%	100%
E.5.2	u	Armado y Montaje de Columna de Alumbrado simple con acometida subterránea AP" (u) -	9,00	\$ 1.396.501,52	\$ 12.568.513,68	30%	30%	30%	100%
E.5.3	m	Tendido de Conductores Subterráneos en vereda 244mm² (m) -	180,00	\$ 42.074,15	\$ 7.573.347,00	30%	30%	30%	100%
E.5.4	m	Tendido de Conductores Subterráneos en vereda 244mm² (m) -	30,00	\$ 205.332,19	\$ 6.159.965,70	40%	40%	40%	100%
E.5.5	u	Armado y Montaje de Anteojo de Alumbrado Publico (u) -	9,00	\$ 890.497,52	\$ 8.014.477,68	30%	30%	30%	100%
E.5.6	u	Armado y Montaje de Tablero de Comando de AP" (1CAP) (u) -	2,00	\$ 1.089.365,36	\$ 2.178.730,72	100%	100%	100%	100%
E.5.7	u	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u) -	2,00	\$ 680.228,75	\$ 1.360.457,50	100%	100%	100%	100%
E.5.8	u	Coronamiento y Puestos (u) -	9,00	\$ 104.985,17	\$ 944.866,53				
E.6	m3	Desague Pluvial -	53,07	\$ 51.019,35	\$ 2.707.596,90	30%	40%	30%	100%
E.6.1	m3	Excavación y perfilado para ejecución de canal (m³) -	28,23	\$ 1.238.527,76	\$ 32.486.583,14	30%	30%	30%	100%
E.6.2	m3	HR A" para alcantarilla Vial 1 (m³) -	26,84	\$ 1.238.527,76	\$ 33.242.085,08	30%	30%	30%	100%
E.6.3	m3	HR A" para alcantarilla Vial 2 (m³) -	2,00	\$ 1.414.686,64	\$ 2.829.373,68				
E.6.4	u	Rejas de Captación de Horno Fundido (u) -							
E.7	m3	Parador de colectivo -	3,17	\$ 1.103.479,89	\$ 3.498.031,25	50%	50%	50%	100%
E.7.1	m3	HR A" para estructura de parador de colectivo (m³) -	4,00	\$ 123.883,16	\$ 495.532,64	50%	50%	50%	100%
E.7.2	m2	Instalación de columnas y vigas de madera recuperadas (u) -	19,44	\$ 115.645,75	\$ 2.248.153,38	50%	50%	50%	100%
E.7.3	m2	Cimentación de los pilotes de madera (m²) -	1,00	\$ 243.489,17	\$ 243.489,17	100%	100%	100%	100%
E.7.4	m2	Banco de mantos de la vereda con tapa de homón (m²) -	16,00	\$ 75.392,35	\$ 1.206.277,60	50%	50%	50%	100%
E.7.5	m2	Cubierta de los colectores con estructura de madera (m²) -	28,80	\$ 52.943,64	\$ 1.524.762,09	50%	50%	50%	100%
E.7.6	m2	Contrapiso de homón con termación trassada (m²) -							
E.8	m2	Señalización Vial -	531,75	\$ 12.168,03	\$ 6.470.349,95				
E.8.1	m2	Señalización horizontal con pintura reflectiva (en fito) (m²) -	53,00	\$ 659.348,98	\$ 34.945.495,94				
E.8.2	u	Señalización vertical (cartelero) (u) -							
E.9	u	Varios 1	1,00	\$ 8.075.000,00	\$ 8.075.000,00	100%			
E.9.1	u	Proyecto	1,00	\$ 8.075.000,00	\$ 8.075.000,00	100%			
E.9.2	u	Senaleros - Materiales	1,00	\$ 59.943.252,53	\$ 59.943.252,53	20%	20%	30%	50%
E.9.3	u	Senaleros - Mano de obra	1,00	\$ 47.169.852,05	\$ 47.169.852,05	20%	20%	30%	50%
					\$ 548.438.878,31				

RESOLUCIÓN N° 00307/2026.-

ANEXO II

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLANILLA DE ADICIONAL					
ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	Cantidad Nueva	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
E.2		Hormigón			
E.2.3	m2	Hormigón (H30) para pavimentos de 0,20m de espesor (m²).-	725,01	\$ 99.041,62	\$ 71.805.694,28
E.3.4	m	Cordones de hormigón de 0,15 x 0,15 (m).-	3.814,68	\$ 19.247,40	\$ 73.422.286,88
E.3		Bicisenda.-			
E.3.1	m2	Ejecución de contrapiso de hormigón para bicisenda de 0,10m de espesor (m²).-	123,99	\$ 39.016,47	\$ 4.837.652,12
E.4		Rotonda.-			
E.4.1	m	Cordón de hormigón de 0,40m hormigón (H30) en perímetro de Platabanda Central (m).-		\$ 48.944,70	\$ -
E.4.2	m2	Contrapiso de 0,15m de espesor (m²).-		\$ 50.908,68	\$ -
E.4.3	m3	Relleno y compactación en rotonda (m³).-	1.329,18	\$ 64.265,78	\$ 85.420.789,46
E.4.4	m2	Parquización (m²).-	803,84	\$ 28.709,94	\$ 23.078.198,17
E.5		Platabandas.-			
E.5.1	m3	Relleno y compactación de platabanda (m³).-	69,76	\$ 64.265,78	\$ 4.483.180,81
E.5.2	m2	Parquización (m²).-	348,80	\$ 28.709,94	\$ 10.014.027,07
E.6		Alumbrado Público Vial.-			
E.6.1	u	Iluminación Vial en Rotonda Intersección Av. Banchik y Av. El Carnaval.-			
E.6.1	u	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u).-	1,50	\$ 328.588,53	\$ 492.882,80
E.6.2	u	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple con acometida subterránea A*P* (u).-	9,00	\$ 1.396.501,52	\$ 12.568.513,68
E.6.3	m	Tendido de Conductores Subterráneos en vereda 2x4mm2 (m).-	180,00	\$ 42.074,15	\$ 7.573.347,00
E.6.4	m	Tendido de Conductores Subterráneos en calzada (m).-	30,00	\$ 205.332,19	\$ 6.159.965,70
E.6.5	u	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u).-	9,00	\$ 890.497,52	\$ 8.014.477,68
E.6.6	u	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A*P* (TCAP) (u).-	2,00	\$ 1.088.365,36	\$ 2.176.730,72
E.6.7	u	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u).-	2,00	\$ 680.228,75	\$ 1.360.457,50
E.6.8	u	Conexiónado y Pruebas (u).-	9,00	\$ 104.985,17	\$ 944.866,53
E.7		Desagüe Pluvial.-			
E.7.1	m3	Excavación y perfilado para ejecución de canal (m³).-	53,07	\$ 51.019,35	\$ 2.707.596,90
E.7.2	m3	H* A* para alcantarilla Vial 1 (m³).-	26,23	\$ 1.238.527,76	\$ 32.486.583,14
E.7.3	m3	H* A* para alcantarilla Vial 2 (m³).-	26,84	\$ 1.238.527,76	\$ 33.242.085,08
E.7.4	u	Rejas de Captación de Hierro Fundido (u).-	2,00	\$ 1.414.686,84	\$ 2.829.373,68
E.8		Parador de colectivo.-			
E.8.1	m3	H* A* para estructura de parador de colectivo (m³).-	3,17	\$ 1.103.479,89	\$ 3.498.031,25
E.8.2	u	Instalación de columnas y vigas de madera recuperadas (u).-	4,00	\$ 123.883,16	\$ 495.532,64
E.8.3	m2	Cerramiento de ladrillo macizo a la vista, junta tomada (m²).-	19,44	\$ 115.645,75	\$ 2.248.153,38
E.8.4	m2	Banco de mampostería con tapa de losa de hormigón (m²).-	1,00	\$ 243.489,17	\$ 243.489,17
E.8.5	m2	Cubierta de tejas coloniales con estructura de madera (m²).-	16,00	\$ 75.392,35	\$ 1.206.277,60
E.8.6	m2	Contrapiso de hormigón con terminación fratasada (m²).-	28,80	\$ 52.943,84	\$ 1.524.782,59
E.9		Señalización Vial.-			
E.9.1	m2	Señalización horizontal con pintura reflectiva (en frío) (m²).-	531,75	\$ 12.168,03	\$ 6.470.349,95
E.9.2	u	Señalización vertical (cartelería) (u).-	53,00	\$ 659.348,98	\$ 34.945.495,94
E.10		Varios 1			
E.10.1	u	Proyecto	1,00	\$ 8.075.000,00	\$ 8.075.000,00
E.10.2	u	Semáforos - Materiales	1,00	\$ 59.943.252,53	\$ 59.943.252,53
E.10.3	u	Semáforos - Mano de obra	1,00	\$ 47.169.852,05	\$ 47.169.852,05
					\$ 549.438.926,31



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALT
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ES COPIA

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.460 del 07/08/18)



SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 25 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.061

VISTO

El Expediente N° 046.687-SG-2026 "Jerarquización de arterias - Avenidas de acceso al Puente Ayacucho desde zona sur de la Ciudad de Salta". - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 307, de fecha 11 de agosto de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, por la cual se adjudicó el Adicional de Obra N° 1 del 18,40400078 % del Contrato de Obra Pública original a la firma RIVA S.A.I.I.C.F.A., por la suma de \$549.438.926,31 (pesos quinientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos veintiséis con 31/100), IVA incluido. En la misma Resolución se aprobaron, como Anexos, el Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones del adicional de Obra N° 1 y la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la obra.

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe N° 068/26, opinó que: "...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en el presente Adicional N°1 de la Obra "Jerarquización de arterias - Avenidas de acceso al Puente Ayacucho desde zona sur de la Ciudad de Salta", que el mismo no resulta observable en cuanto a la partida presupuestaria asignada, contando con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026..."

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 1 y la Sub Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos, en Informe N° 072/26 y 155/26, respectivamente, concluyeron que: "...De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y del análisis efectuado sobre la tramitación y los antecedentes presentados, se concluye que el otorgamiento del Adicional del 18,40400078 % respecto a la obra base resulta razonable..."

QUE, por su parte, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Vocalía N° 3, en Dictamen N° 06/26, concluyó de la siguiente manera "...que el procedimiento administrativo aplicado en el presente trámite de "Adicional de Obra" ha cumplido, con la normativa vigente (Ley N° 8.072, Decreto Municipal N° 87/21, Ordenanza N° 5.552 y Ordenanza N° 16.489). No se advierte la existencia de vicios que puedan dar lugar a la

ES COPIA

declaración de inexistencia o nulidad en los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del municipio (Ordenanza N° 16489 y mod.) Por lo tanto, no existen objeciones legales que comprometan la validez del acto bajo análisis...”

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 307**, de fecha 11 de agosto de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º: REMITIR el Expediente N° 046.687-SG-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cm

TÍTULO 4º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.

Dr. Marcos Alesca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. SOCRATES C. BARUTSANGS
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Or. HUMBERTO FEDERICO RIC.
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CPN ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. ALEJANDRO ARI
Secretario de Planeación
Municipalidad de la Ciudad de Salta

2

Ciudad de Salta, 11 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 00308/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 014668-SG-2026.-

L. P. N° 00018/2026.-

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N° 0018/2026 para la contratación: **"Adquisición de Luminarias, Insumos y Materiales destinados al Plan Área Macrocentro"** - **NOTA DE PEDIDO N° 00152/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar con nuevos conductos y mayor densidad en luminosidad, los artefactos de Alumbrado Público en el micro y macrocentro de la ciudad de Salta;

QUE el monto estimativo para la obra de referencia asciende a la suma de **\$1.672.569.525,80 (Pesos Mil Seiscientos Setenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veinticinco con 80/100)**, conforme a la Nota de Pedido N° 00152/2026 de fecha 30/01/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE la presente contratación se encuentra reglamentada bajo el Art. 13 de la Ley N°8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°087/21, esto es: **Licitación Pública**, en virtud del Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, obrante en fs. 45/46;

QUE mediante Resolución N° 00255/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas de fs. 74, se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa los miembros de la Comisión Evaluadora y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública con reducción de los plazos de antelación de la publicación a 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su artículo N°40 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 para la contratación mencionada;

QUE los pliegos de condiciones elaborados por la Administración adquieren naturaleza reglamentaria a partir del respectivo anuncio licitatorio. Este anuncio no implica una "promesa de contrato", sino que constituye una de las etapas del proceso de formación de la voluntad administrativa, propuesta u oferta, cuyo reflejo es el derecho a ser admitido como licitadores al oferente que cumple con todos los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos en los Pliegos en condiciones de igualdad";

QUE conforme el artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares, la licitación fue convocada bajo el régimen de doble sobre, en el cual el Sobre N°1 contiene los antecedentes y documentación técnica exigida para precalificación, y el Sobre N°2 contiene la propuesta económica. Esta modalidad tiene por objeto garantizar que solo participen en la compulsa económica aquellas firmas que acrediten idoneidad técnica, solvencia económica y cumplimiento formal de los requisitos exigidos;

QUE conforme al artículo 2 del mismo Pliego, en esta etapa inicial deben verificarse todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales y particulares, Memoria Técnica y la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la presentación de garantías, inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes técnicos y económicos, etc.

QUE en fecha 29 de julio de 2026 a las 09:00 am se labró Acta Extra Protocolar N.° 091, obrante a foja 86, la cual documenta: la apertura del Sobre N°1 correspondiente a los antecedentes de la firma oferente: **INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71671899-5** como asimismo se deja constancia que el Sobre N°2 correspondiente a la propuesta económica presentada por la firma referida, se mantendrá cerrado y en resguardo de la Escribanía Municipal, hasta la convocatoria para su apertura;

QUE del Informe emitido por la Comisión Evaluadora (a fs. 201/202) de fecha 07 de agosto del 2026 surge que la firma **INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, cumplió con todos los requisitos exigidos respecto al contenido del Sobre N° 1 Antecedentes resultando formalmente precalificada para la apertura del Sobre N° 2;

QUE la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas concluye: **"Que del análisis efectuado sobre la documentación obrante en el Sobre N° 1: Antecedentes, se desprende que la firma INGENIERÍA**

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 163
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 045662-SA-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$250.000,00** (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **IRMA CRISTINA MENDEZ**, DNI N° 24.092.064, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 164
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 055343-SA-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$290.000,00** (Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100), a favor del Sr. **VICTOR JESUS QUIROGA**, DNI N° 30.972.823, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

RESOLUCIÓN N° 149

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057967-SG-2026.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 143 de fecha 21/08/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ESTABLECER que las modificaciones aprobadas consisten en el reemplazo del ítem 7.2 (juego "refugio del bosque"), lo que motivo su compensación mediante las Órdenes de Servicio N° 27 y N°41, con equipamiento recreativo y de mobiliario urbano de provisión equivalente, no generando incremento en el monto contractual de la obra, compensándose las Economías y Demasías". -

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente resolución Empresa Transporte Hnos. Mendoza SRL, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias y Tribunal de Cuentas Municipal. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 150

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024099-SG-2026.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal de la especie Molle, ubicado en Mza. 779 "C", Casa 20, B° Ciudad Valdivia, de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos y a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie Molle, ubicado en Mza. 779 "C", Casa 20, B° Ciudad Valdivia, bajo exclusivo cargo y responsabilidad civil y/o penal del solicitante por cualquier daño y/o lesión que pudiera producirse sobre bienes, personas o terceros. Las tareas deberán ser realizadas por personas inscriptas en el Registro Único de Podadores.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER que el solicitante deberá efectuar, en el plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la extracción autorizada, la reposición de UN (01) forestal de las especies Crespón o Chalchal, conforme a las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Agüero Alejandro Jesús, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes.

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CUARENTA Y CINCO CON 22/100 (\$1.226.600.045,22), Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos de facturación y cobranza de EDESA S.A. e impuestos incluidos;

QUE, tomó debida intervención la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión a través del Director del Área Técnica de la Dirección General de Alumbrado Público, Ing. Arturo Alexis Ovando, y del Asesor Profesional Universitario de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Dr. Luis Alfredo Segovia, emitiendo Dictamen conjunto con fecha 27 de julio de 2026, mediante el cual declaran técnica y jurídicamente viable la redeterminación solicitada al mes de mayo de 2026, el cual fue ratificado en fecha 24 de agosto de 2026;

QUE, la Comisión Permanente de Inspección acreditó que la presente readecuación constituye un ajuste tarifario ordinario por variaciones exógenas de mercado (inflación) y crecimiento natural del parque lumínico contemplado en la ecuación de origen del pliego, por lo que no representa una modificación del objeto ni una ampliación del monto contractual;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la solicitud de Redeterminación de Precios correspondientes a los Valores Tarifarios del Servicio Concesionado de Alumbrado Público presentada por la empresa **LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A ILUBAIRES S.A. U.T.E.**, con base al mes de Mayo de 2026, con encuadre en el Artículo 19° Inciso B del Contrato de Concesión, en el Anexo IV de los Pliegos de Condiciones y en las Resoluciones N° 227/24 de la Subsecretaría de Contrataciones y N° 30/2026 de esta Secretaría, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER como nuevo Valor Total Actualizado Final Mensual de la Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público en la Ciudad de Salta la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO CON 22/100 (\$1.226.600.045,22)**, IVA e impuestos incluidos, cuya vigencia y aplicación para las facturaciones futuras quedarán operativamente habilitadas a partir de la notificación de la presente y su publicación oficial. - _____

ARTÍCULO 3°.-APROBAR los nuevos Valores Tarifarios de Alumbrado Público por Categorías de Usuarios, los cuales regirán en el ejido municipal de la Ciudad de Salta y se detallan en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.-INTIMAR a la prestataria **LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A ILUBAIRES S.A. U.T.E.**, a que, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, proceda a presentar ante la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda la ampliación proporcional de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en total correspondencia con el Artículo 20.º del Pliego de Condiciones Generales y el Artículo 4.1 del Anexo IV.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Hacienda con sus respectivas dependencias y Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR el presente instrumento legal por intermedio de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la firma concesionaria en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

**ANEXO I
VALORES TARIFARIOS FINALES POR CATEGORÍA - MAYO 2026**

Categoría de Usuario	Cantidad de Usuarios	Valor Final Mensual por Usuario (IVA e Impuestos Incluidos)
Usuarios C0	6.463	\$ 0,00
Usuarios C1	81.484	\$ 4.138,04
Usuarios C2	59.784	\$ 7.178,32
Usuarios C3	5.014	\$ 15.179,05
Usuarios C4b	303	\$ 18.779,38
Usuarios C4	6.020	\$ 32.860,66
Usuarios C5	1.265	\$ 93.186,15
Usuarios C6	184	\$ 289.524,03

DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 07 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 157

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057336-SG-2026

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. Leal Iván Ignacio y, en consecuencia, autorizar la extracción de un (01) ejemplar forestal de la especie Arce, ubicado en calle Federico Leloir N.º 63, Barrio Sanidad, Mza. 500 A Casa 8, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la reposición del ejemplar extraído con un (01) ejemplar forestal de la especie Crespón, conforme las indicaciones técnicas emitidas por el área competente.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que los trabajos de extracción y reposición deberán efectuarse conforme las especificaciones técnicas determinadas por la Dirección General de Arbolado Urbano, adoptándose las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a personas, bienes y/o terceros. -

ARTÍCULO 4º.-HACER SABER al interesado que la autorización conferida no exime de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponder por los daños que eventualmente se ocasionaren como consecuencia de las tareas de extracción. -

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024108-SG-2026

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la **Sra. Mercedes Andrea Aramayo** y, en consecuencia, autorizar la extracción de un (01) ejemplar forestal de la especie Mora, ubicado en calle Francisco Ortiz N.º 946 Vª Primavera, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie Mora, ubicado en el domicilio precedentemente indicado, bajo exclusivo cargo y responsabilidad civil y/o penal del solicitante por cualquier daño y/o lesión que pudiera producirse sobre bienes, personas o terceros. Las tareas deberán ser realizadas por personas inscriptas en el Registro Único de Podadores. -

ARTÍCULO 3º.-DISPONER que el solicitante deberá efectuar, en el plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la extracción autorizada, la reposición de UN (01) forestal de la especie Lapacho Rosado, conforme a las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda. -

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECER que el ejemplar a reponer deberá ser implantado a una distancia no menor a cuarenta (40) centímetros del cordón cuneta, a una distancia no menor a dos (2) metros del medidor de gas y agua y a una distancia no menor a cinco (5) metros de las luminarias.

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR al interesado, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento a la reposición establecida en la presente, conforme las condiciones técnicas determinadas por el área competente.

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes. -

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 160

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052720-SG-2026.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DISPONER la **EXTRACCIÓN** de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en Barrio Círculo I, Mza. “B”, Lote 18, de esta Ciudad, y la PODA DE DESPEJE Y LEVANTE DEL OTRO (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, debiendo eliminarse las ramas que se dirigen hacia la vivienda.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR a la señora ABREGU ROSANA CLAUDIA VERÓNICA, a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en Barrio Círculo I, Mza. “B”, Lote 18, debiendo cumplimentar con las medidas de seguridad correspondientes y dejar el sector en condiciones una vez finalizados los trabajos. -

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la **EXTRACCIÓN** de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Radio Splendid N° 3647, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR al señor SOLIS OSVALDO MANUEL, D.N.I. N° 17.629.609, a realizar la **EXTRACCIÓN** del forestal de especie FRESNO, ubicado en calle Radio Splendid N° 3647, de esta Ciudad, debiendo ejecutar los trabajos conforme las indicaciones impartidas por la Dirección General de Arbolado Urbano y adoptando las medidas de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-AUTORIZAR al señor SOLIS OSVALDO MANUEL, D.N.I. N° 17.629.609, a realizar las tareas de REPOSICIÓN del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO, el cual deberá tener una altura mínima de UN METRO CON OCHENTA CENTÍMETROS (1,80 mts.) luego de plantado.

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECER que el frentista deberá realizar la reposición del forestal extraído dentro del plazo de quince (15) días, conforme lo establecido por la normativa vigente y las indicaciones técnicas de la Dirección General de Arbolado Urbano.

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR al señor SOLIS OSVALDO MANUEL, en el domicilio constituido en las actuaciones, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 6°.-TOMAR RAZÓN la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes.

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 166

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052719-SG-2026.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en Barrio Limache Etapa 4, Manzana 6, Casa 15, de esta Ciudad, conforme las razones técnicas expuestas en los informes obrantes en las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR al señor CORBALÁN LUIS ALBERTO a realizar la extracción del forestal individualizado en el artículo precedente, debiendo efectuarse los trabajos bajo las condiciones y recaudos establecidos por la Dirección General de Arbolado Urbano.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER la reposición del forestal extraído con UN (01) ejemplar de la especie CRESPÓN, debiendo cumplirse con las condiciones técnicas establecidas por la Dirección General de Arbolado Urbano.

SALTA, 08 SEP 2026

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 085242-SG-2025.-

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 11°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 SEP 2026

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie liquidámbur, ubicado en la vereda de calle Coronel Suárez N° 648, Barrio San Cayetano, de esta Ciudad, conforme las razones técnicas expuestas en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al señor Carlos Arturo Nicolozzi a realizar la reposición de un (01) forestal, debiendo optar por una de las siguientes especies: crespón, mato o chal chal, en el mismo lugar de la extracción, conforme las indicaciones técnicas establecidas por el área competente. -

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que el frentista deberá reponer el forestal extraído por otro de la especie indicada en el artículo precedente, en un plazo de 15 días, conforme lo establecido por la normativa vigente. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente resolución al señor Carlos Arturo Nicolozzi, en el domicilio solicitado al efecto con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR RAZÓN la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes.

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 173

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024097-SG-2026.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal de la especie Arce, ubicado en calle Joaquín Castellanos N° 48, B° Hernando de Lerma, de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos y a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie Arce, ubicado en el domicilio precedentemente indicado, bajo exclusivo cargo y responsabilidad civil y/o penal del solicitante por cualquier daño y/o lesión que pudiera producirse sobre bienes, personas o terceros. Las tareas deberán ser realizadas por personas inscriptas en el Registro Único de Podadores.

ARTICULO 3°.-DISPONER que el solicitante deberá efectuar, en el plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la extracción autorizada, la reposición de UN (01) forestal de la especie Chalchal o Crespón, conforme a las indicaciones técnicas de la Dirección de Extracción y Poda. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Chilo Néstor Orlando en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes.

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud formulada por la **Sra. M. Constanza Scarcella**, en su carácter de Coordinadora Administrativa del **Colegio San Pablo N° 8110** y, en consecuencia, autorizar la extracción de tres (03) ejemplares forestales de la especie Eucaliptus, ubicados en la vereda del establecimiento educativo sito en calle Franco Sosa N.º 1379, intersección Espelta de B° Grand Bourg, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-DISPONER como medida de compensación forestal la implantación de nueve (09) ejemplares forestales en la misma vereda donde se encuentran ubicados los ejemplares autorizados a extraer, conforme las condiciones de espacio, distancias y demás especificaciones técnicas que determine la Dirección General de Arbolado Urbano. Los ejemplares destinados a la reposición podrán corresponder a las especies Lapacho Rosado y Pata de Vaca, o aquellas otras que determine el área técnica competente conforme las condiciones del lugar y la planificación del arbolado urbano.

ARTÍCULO 3°.-DETERMINAR asimismo la realización de una jornada de forestación en el espacio verde ubicado en el límite sudoeste del establecimiento educativo, conforme las indicaciones y planificación que determine la Dirección General de Arbolado Urbano.

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECER que las tareas de plantación, riego, mantenimiento y conservación de los ejemplares de reposición estarán a cargo del responsable que determine el área competente, debiendo garantizarse su correcta implantación y desarrollo.

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Sra. M. Constanza Scarcella, en su carácter de Coordinadora Administrativa del Colegio San Pablo, haciéndole saber que deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y que la autorización conferida no la exime de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que pudieran corresponder por los daños que eventualmente se ocasionaren como consecuencia de las tareas de extracción, debiendo observarse estrictamente las recomendaciones técnicas impartidas por la Dirección General de Arbolado Urbano.

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes.

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 176
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019995-SG-2026.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud formulada por la **Sra. Langer Azucena Beatriz** y, en consecuencia, autorizar la extracción de un (01) ejemplar forestal de la especie Palo Borracho, ubicado en la vereda del domicilio sito en **Barrio Huaico, Mza. 477 "E", Casa 9**, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-DISPONER la reposición del ejemplar extraído con un (01) ejemplar forestal de la especie Crespón o Chal-Chal, conforme las indicaciones técnicas emitidas por el área competente.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que la reposición deberá efectuarse en el lugar que determine el área técnica competente, respetando las condiciones y especificaciones técnicas correspondientes para su correcta implantación y desarrollo.

VISTO el pedido de padrinazgo formulado por la firma BELLO NEUMATICOS S.A.S., CUIT 30-71695699-3, con domicilio fiscal en pasaje Joaquín Díaz Bedoya N° 981, de esta ciudad de Salta, respecto al mantenimiento y limpieza del espacio verde denominado "Plazoleta Av. Paraguay y Lola Mora" por el plazo de cinco años;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes, refiere que la firma Bello Neumáticos S.A.S., CUIT 30-71695699-3, ha solicitado incorporarse al Sistema de Padrinazgo por el plazo de cinco años apadrinando el espacio verde remanente ubicado en Av. Paraguay y calle Lola Mora, de esta ciudad de Salta;

QUE a fs. 19/22 corre agregado el Anexo I "Pliego de Especificaciones Técnicas" - Sistema de Padrinazgo 2026;

QUE a fs. 25 la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes, refiere que la firma Bello Neumáticos S.A.S., ha solicitado acceder al beneficio de la Tasa de Publicidad y Propaganda, requiere se proceda a evaluar el otorgamiento al beneficio del cincuenta por ciento previsto en el inciso a) de la Ordenanza N° 16260/24, por el plazo de cinco años y refiere comparte el proyecto y presupuesto el cual corre agregado a fs. 27;

QUE a fs. 26 los señores José Ignacio Russo Bello y Nadu Bello en representación de la firma Bello Neumáticos S.A.S., CUIT N° 30-71695699-3 solicitan el otorgamiento del beneficio de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda inc. a) del Art. 26° de la Ordenanza N° 16260, por el plazo de cinco años;

QUE a fs. 27 rola propuesta de paisajismo y presupuesto de la provisión de plantas \$ 103.800,00 (Pesos Ciento Tres Mil Ochocientos con 00/100) y mantenimiento mensual \$ 60.0000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), total \$ 163.800,00 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fs. 28/36 la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes, agrega cuenta corriente del contribuyente Bello Neumáticos S.A.S. respecto al tributo Publicidad y Propaganda de la que surge que se abonaría \$ 143.297,88 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Siete con 88/100) mensual;

QUE a fs. 45/46 obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que corresponde otorgar el padrinazgo solicitado;

QUE la Ordenanza N° 15675 en el capítulo VII establece el régimen jurídico aplicable al Sistema de Padrinazgos de espacios verdes y arbolado público que estará destinado a toda persona humana en forma individual o colectiva y personas jurídicas públicas o privadas que asuman la responsabilidad de integrarlo;

QUE respecto a los beneficios que obtendrán los padrinos, la Ordenanza N° 16260 modificatoria de la Ordenanza N° 15.675 establece en el "Art. 26° *INCENTIVOS Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en el Impuesto Inmobiliario; d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino*";

QUE de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO a la firma BELLO NEUMATICOS S.A.S., CUIT 30-71695699-3, con domicilio fiscal en pasaje Joaquín Díaz Bedoya N° 981, de esta ciudad de Salta; del espacio verde denominado "Plazoleta Av. Paraguay y Lola Mora", por el plazo de cinco años, a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-LA firma BELLO NEUMATICOS S.A.S., CUIT 30-71695699-3, gozará del 45 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "a" (*Descuento en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda*), de Ordenanza N° 15675 modificada por Ordenanza N° 16260

ARTÍCULO 3°.-EL padrino BELLO NEUMATICOS S.A.S., CUIT 30-71695699-3, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo", que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma BELLO NEUMATICOS S.A.S, por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias.

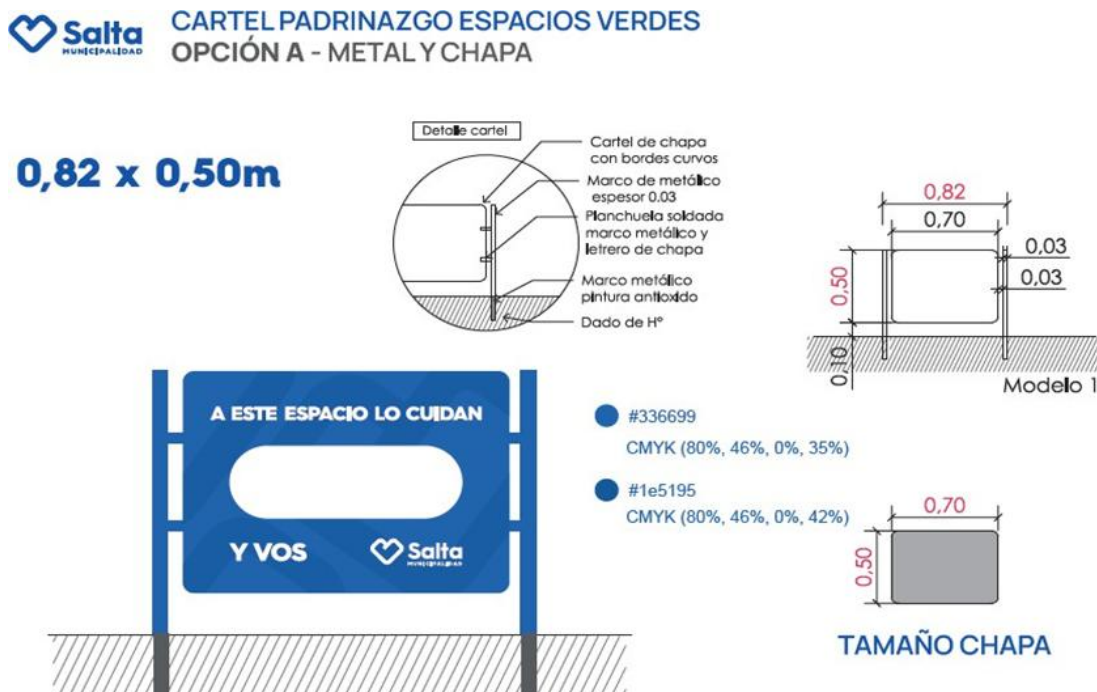
ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
SISTEMA DE PADRINAZGO 2026
– ANEXO I –

- 1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la firma de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.
- 2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público. Antes de realizar el proyecto es oportuno dirigirse al área de padrino de la municipalidad a los fines de tomar conocimiento de lineamientos básicos para el diseño tales como especies a utilizar formas y proporciones de los canteros a los fines de lograr un diseño armónico, coherente con unificación de especies de plantas en la ciudad.
- 3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia mínima de tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado. Cada servicio que se realiza deberá ser remitido mediante mail o WhatsApp acompañado imágenes fotográficas al área de padrino
- 4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
- 5. CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6. CARTELERIA: El modelo de la cartelera indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



7. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

8. CESPED: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped:

En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días mínimo, sugiriendo oportuno programar cada 5 días un corte el día lunes y el siguiente el viernes de modo que el fin de semana el espacio pueda lucirse plenamente o planificar los cortes los días viernes en su defecto en lo que implica los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 30(treinta) días. Cabe recalcar que cada servicio de corte deberá ser informado al área de padrinzgo mediante mail o WhatsApp con imágenes fotográficas del antes y después de realizado en servicio.

9. RIEGO: La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. Cabe acotar que tanto el riego debe establecerse en los canteros como en la carpeta de césped para procurar que esta última siempre se mantenga verde aun en las épocas de frio donde se registran heladas ya que el riego constante impide que se queme el césped por las bajas temperaturas o si eso ocurre ayuda a que nuevamente resurja.

10. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia

mantenimiento y limpieza del espacio verde denominado "Platabanda derecha triangular norte ubicada en Rotonda Limache en intersección con Av. Paraguay" por el plazo de tres años;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 18/19 obra copia certificada de Resolución 0122 de fecha 07/07/2023, cuyas partes pertinentes dicen "ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la Firma Productos Alimenticios SOFIA S.A., CUIT 30-71034599/2, para el espacio verde denominado: Platabanda derecha triangular norte ubicada en Rotonda Limache en intersección con Av. Tavella de esta ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación (...). ARTICULO 2°.- LA firma Productos Alimenticios SOFIA S.A. – CUIT 30-71034599/2, gozara del incentivo previsto por el art. 26 – Inciso "A" de la Ordenanza N° 15675";

QUE, a fs. 20 rola Cedula de Notificación N° 749, mediante la cual en fecha 13/07/2023 se notifica a la empresa Productos Alimenticios Sofia S.A., de la Resolución 0122/2023";

QUE, a fs. 28 la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes eleva la solicitud de renovación y refiere que la firma SOFIA S.A. – Productos Alimenticios, CUIT N° 30-71034599-2, solicita acceder nuevamente al beneficio del descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda, conforme a lo establecido en el Art. 26° de la Ordenanza N° 16260, en el marco del Programa de Padrinazgos de Espacios Verdes por un plazo de 3 (tres) años. Reseña que la firma viene realizando las tareas de mantenimiento del espacio verde apadrinado de manera correcta, sostenida y en tiempo y forma dando cumplimiento a las obligaciones asumidas en el marco del programa, sugiere la renovación del beneficio solicitado, con un 100 % de inventivo, por el plazo de tres años;

QUE, a fs. 29/32 corre agregado el Anexo I "Pliego de Especificaciones Técnicas" - Sistema de Padrinazgo 2026;

QUE, a fs. 33 rola presupuesto estimado de gastos suscripto por la directora general de Mantenimiento de Espacios Verdes, respecto a la platabanda derecha triangular de rotonda de Limache en intersección con Av. Paraguay, provisión de plantas \$ 348.000, mantenimientos y mano de obra mensual \$ 150.000, total \$ 498.000;

QUE, a fs. 36/40 la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes agrega registro fotográfico de los trabajos realizadas por la firma Productos Alimenticios Sofia S.A. desde agosto 2025 hasta julio de 2026;

QUE, a fs. 41 la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes agrega formulario de relevamiento tributario (Ordenanza N° 15.675) del cual surge que la firma Productos Alimenticios Sofia S.A., CUIT N° 30-71034599-2, por tasa sobre Publicidad y Propaganda abonaría \$ 145.509,04 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Nueve con 04/100) mensual;

QUE, a fs. 43/45 obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que se podría otorgar el padrinzgo e incentivo solicitado;

QUE, la Ordenanza N°15675 en el capítulo VII establece el régimen jurídico aplicable al Sistema de Padrinazgos de espacios verdes y arbolado público que estará destinado a toda persona humana en forma individual o colectiva y personas jurídicas públicas o privadas que asuman la responsabilidad de integrarlo;

QUE, respecto a los beneficios que obtendrán los padrinos, la Ordenanza N° 16260 modificatoria de la Ordenanza N° 15.675 establece en el "Art. 26° INCENTIVOS Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en el Impuesto Inmobiliario; d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino";

QUE, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO a la firma PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A, CUIT 30-71034599-2, con domicilio fiscal en calle 2 S/N°– Parque Industrial, de esta ciudad de Salta; del espacio verde denominado “Platabanda derecha triangular norte - ubicada en Rotonda Limache en intersección con Av. Paraguay”, por el plazo de tres años, a partir a partir del 01/08/2025. -

ARTÍCULO 2°.-LA firma PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., CUIT 30-71034599-2, gozará del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso “a” (*Descuento de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda*), de Ordenanza N° 15675 modificada por Ordenanza N° 16260

ARTÍCULO 3°.-EL padrino PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., CUIT 30-71034599-2, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I “Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo”, que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias.

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

**“PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”
SISTEMA DE PADRINAZGO 2026
– ANEXO I –**

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la firma de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público. Antes de realizar el proyecto es oportuno dirigirse al área de padrinzago de la municipalidad a los fines de tomar conocimiento de lineamientos básicos para el diseño tales como especies a utilizar formas y proporciones de los canteros a los fines de lograr un diseño armónico, coherente con unificación de especies de plantas en la ciudad.

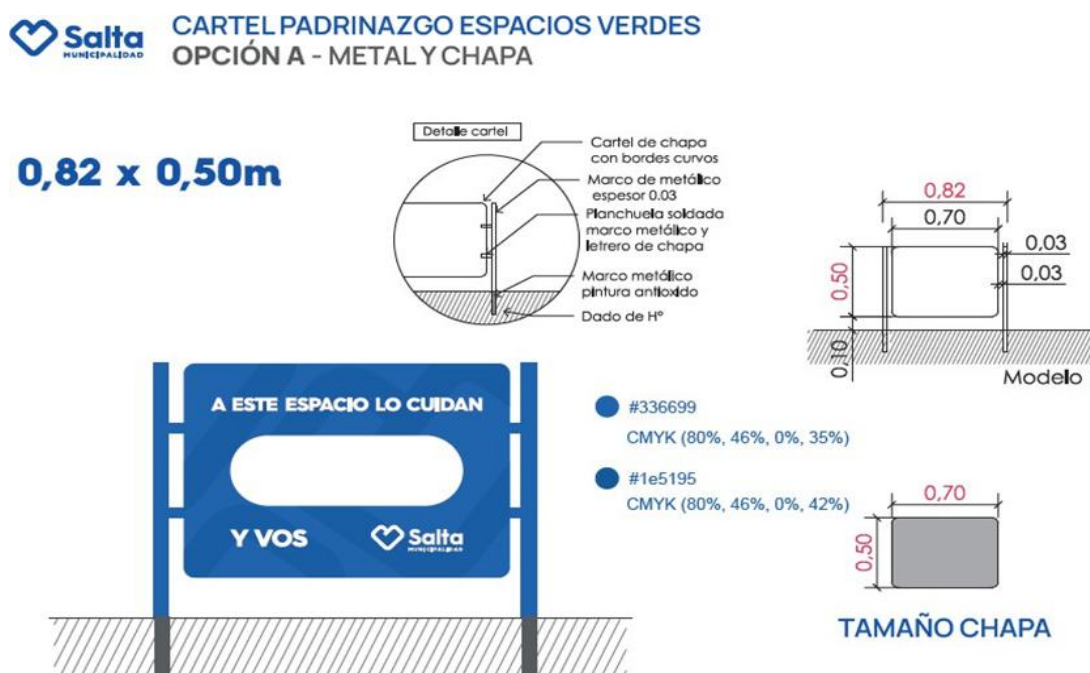
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia mínima de tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado. Cada servicio que se realiza deberá ser remitido mediante mail o WhatsApp acompañado imágenes fotográficas al área de padrinzago

4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA: En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente

y Servicios Públicos.

5. **CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6. **CARTELERIA:** El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped:

En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días mínimo, sugiriendo oportuno programar cada 5 días un corte el día lunes y el siguiente el viernes de modo que el fin de semana el espacio pueda lucirse plenamente o planificar los cortes los días viernes en su defecto en lo que implica los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 30(treinta) días. Cabe recalcar que cada servicio de corte deberá ser informado al área de padrino mediante mail o WhatsApp con imágenes fotográficas del antes y después de realizado en servicio.

9. **RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. Cabe acotar que tanto el riego debe establecerse en los canteros como en la carpeta de césped para procurar que esta última siempre se mantenga verde aun en las épocas de frío donde se registran heladas ya que el riego constante impide que se queme el césped por las bajas temperaturas o si eso ocurre ayuda a que nuevamente resurja.

10. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese necesario.

11. REPOSICIÓN DE ESPECIES: Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvas, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente. En caso de detectar algún tipo de plaga se deberá informar al área de padrinazgo a los fines de poder asesorar al respecto quedando a cargo del padrino los insumos, pesticidas y todo cualquier elemento que requiera el tratamiento adecuado del mismo.

13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14. INCUMPLIMIENTO: En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le hará saber, en primera instancia, mediante una **NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO**. En la misma se intimará para que en el plazo de 48hs (cuarenta y ocho) horas de enviada la notificación al correo establecido por el padrino proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinzgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan. Es oportuno informar que, al cabo de registrarse 3 (tres) intimaciones de incumplimientos, implicará dar de baja al padrinzgo.

15. NOTIFICACIONES: Se establece la comunicación formal desde la Municipalidad con el padrino mediante Notificaciones, las cuáles serán remitidas mediante mail y con copia al WhatsApp de contacto que el padrino haya proporcionado para una comunicación fluida.

Las Notificaciones quedan establecidas de 2 tipos:

• **Notificación Regular:** Mediante este instrumento el municipio solicita y/o informa al padrino tanto de trabajos a realizar, tales como un recambio de especies, poda o los trabajos que el municipio considere necesarios establecidos en el presente documento. También en caso de requerir la realización del servicio en determinada fecha debido a motivo festivos, feriados, actos o fines de semanas largos o cualquier evento que se realice próximo al espacio apadrinado.

- **Notificación de incumplimiento:** Este instrumento se utilizará para informar al padrino que no está cumpliendo con lo convenido, el cual tendrá un plazo de 48 hs. a partir de haber sido enviada al correo establecido por el padrino.

En este periodo de 48 horas el padrino deberá revertir el incumplimiento.

Informando que la acumulación de tres (3) Notificaciones de Incumplimiento habilitará a la Municipalidad a intimar formalmente y/o dar de baja el padrinazgo, lo que conllevará la anulación del beneficio otorgado por el programa y el retiro del cartel reglamentario, incluyendo el tapado o retiro de la gráfica de la empresa publicitada en el espacio.

16.- RENUNCIA AL BENEFICIO. En el caso que el padrino opte por renunciar al beneficio que establece el municipio para el Programa de Padrinazgo, le caben todas y cada una de las obligaciones establecidas; y en caso de incumplimiento, el cuál con lleve a dar dejar sin efecto el padrinazgo, se procederá tal cual lo establecido anteriormente siendo retirada la cartelería o tapando la gráfica de la empresa responsable.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 08 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 180

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072074-SG-2014 – NOTA SIGA N° 20449/2018.-

POR ELLO

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 074074-SG-2024 – 53605-SV-2026.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en calle Intendente San Miguel N.º 2449, Villa Lavalle, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR la extracción del forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en calle Intendente San Miguel N° 2449, Villa Lavalle, debiendo las tareas ser realizadas por personal idóneo y adoptando las medidas de seguridad necesarias, quedando bajo exclusiva responsabilidad de quien ejecute las mismas cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTÍCULO 3°.-INDICAR LA REPOSICIÓN DE UN (01) FORESTAL DE LA ESPECIE CRESPÓN, en el lugar correspondiente, conforme lo indicado por la Dirección de Extracción y Poda de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos conforme lo establecido por la normativa vigente y bajo las formalidades de ley.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR la presente resolución a la SUB-COMISARÍA VILLA LAVALLE, en el domicilio constituido a tal efecto, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes.

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 191

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065327-SG-2026.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la **EXTRACCION** de un (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle Aniceto Latorre N° 1131, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, debiendo efectuarse la correspondiente reposición con un forestal de la especie MATO.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al señor ESTEBAN BARRIOS, a realizar la EXTRACCIÓN del forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle Aniceto Latorre N° 1131, debiendo adoptar las medidas necesarias de seguridad atento a encontrarse próximo a los cables del tendido eléctrico de media tensión.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que el forestal deberá ser reemplazado por otro de la especie MATO, conforme las indicaciones técnicas de la Dirección General de Arbolado Urbano.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente resolución al señor ESTEBAN BARRIOS, en el domicilio sito en calle Aniceto Latorre N° 1131, con las formalidades de ley.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053479 - SG-2026.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCIÓN DE UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, identificado como FORESTAL N° 1, ubicado en calle Juan de Matienzo N° 496, esquina Pueyrredón, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR a la señora ANGÉLICA CHAUQUE, a realizar la EXTRACCIÓN DEL FORESTAL N° 1, perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado sobre calle Pueyrredón N° 2700, debiendo la extracción ser realizada por personal idóneo, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER la realización de PODA DE SANEAMIENTO del FORESTAL N° 2, perteneciente a la especie IBIRAPITÁ, ubicado sobre calle Pueyrredón, destinada a eliminar ramas muertas y enfermas, y PODA DE DESPEJE DE LUMINARIA, conforme lo indicado por el área técnica.

ARTÍCULO 4º.-AUTORIZAR la realización de PODA DE SANEAMIENTO del FORESTAL N° 3, perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado sobre calle Juan de Matienzo, destinada a eliminar ramas muertas y enfermas que pudieran desprenderse, NO AUTORIZÁNDOSE SU EXTRACCIÓN, conforme lo informado por el área técnica.

ARTÍCULO 5º.-DETERMINAR que el frentista deberá reponer el forestal extraído por otro de la especie LAPACHO ROSADO, el cual deberá ser implantado sobre la vereda de calle Juan de Matienzo del mismo domicilio, conforme lo indicado por la Dirección de Planificación y Forestación Urbana.

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR la presente resolución a la señora ANGÉLICA CHAUQUE, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 7°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes.

ARTÍCULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 202

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027464-SG-2026.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESOLVE:

ARTÍCULO 1°.-NO HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de DOS (02) forestales de las especies LAPACHO y ARCE ubicados en Pie. Vicente Sola N° 1730 de B° Ceferino.

ARTÍCULO 2º.-ORDENAR, a realizar PODA DE LEVANTE Y DESPEJE de las ramas que van hacia el domicilio al forestal de la especie LAPACHO; y realizar PODA DE LEVANTE Y PODA DE SANEAMIENTO de ramas secas al forestal de la especie ARCE;

- **Inc. 1º.** En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2º.** En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al SR. PÉREZ JOSÉ LUIS, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano y sus áreas dependientes. -

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 203

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024094-SG-2026.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-NO HACER LUGAR, a la solicitud de extracción, de UN (01) forestal de la especie LAPACHO ubicado en Av. Uruguay N.º 1010 de Bº Centro. -

ARTÍCULO 2º.-ORDENAR, a realizar trabajos de PODA DE SANEAMIENTO de ramas que se encuentren secas y PODA DE LEVANTE de las ramas que van hacia el domicilio y hacia la calle únicamente, cuidando y preservando al forestal;

- **Inc. 1º.** En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
- **Inc. 2º.** En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO ÚNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ORDENAR, CONSTRUCCIÓN DE CAZUELA de al menos 40 cm. hacia los laterales y 30 cm. hacia el domicilio.

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes.

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la SRA. COLINA GABRIELA, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 204 . -

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR a la Sra. MARIA AVENDAÑO, D.N.I. N° 6.639.855, con domicilio Alejandro Benítez 1248, B° El Jardín, de esta ciudad de Salta, **EL PERMISO DE USO** en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho N° 411, Galería 6, Fila 1º, Pabellón B, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua**, en donde se encuentran inhumados los restos de Rafael Guaimas, a partir del 01/01/2027 al 31/12/2041, ello en virtud de los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.-SE otorga la exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años, periodos 2027 a 2041. -

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR la presente resolución a la señora María Avendaño, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 4º.-POR la Secretaría de Hacienda dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.-El plazo de la concesión de uso gratuita será por quince (15) años, desde el 01/01/2027 hasta 31/12/2041 - Ordenanza N° 16500.

ARTÍCULO 6°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 16278. -

ARTÍCULO 7º.-TOMAR razón las Secretaria de Hacienda, la Dirección General de Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 206

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REF.: EXPEDIENTE N° 058873-SG-2025 – RESOLUCION N° 146/26

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SUSPENDER por estrictas razones de servicio el goce de la **Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025** de la **DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO, SRA. CARMEN MARISOL ÁVILA**, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la suspensión dispuesta precedentemente corresponde al período de licencia oportunamente autorizado; quedando sujeta su posterior utilización, conforme las necesidades del servicio y la normativa vigente. –

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal, mediante la Dirección General de Despacho de esta Secretaría. –

SALTA, 04 SEP 2026

REFERENCIA: LEGAJO N° 73882.-

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77491** correspondiente a la actividad **“FERRETERIA INDUSTRIAL – VENTA Y CARGA DE GASES EN PEQUEÑA ESCALA INDUSTRIAL – DEPOSITO AUXILIAR”** a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N° 817 B° SAN ANTONIO** catastros N° **18.671** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1) Deberá garantizar en todo momento la carga, descarga y traslado de cilindros en condiciones seguras, cumpliendo los procedimientos establecidos en el "Procedimiento Operativo y Plan de Seguridad".
- 2) Deberá completar los Registros establecidos en el "Procedimiento Operativo y Plan de Seguridad" para el Control Final y Registro de cada Cilindro.
- 3) Deberá llevar registro de cumplimiento del Mantenimiento preventivo de equipamiento, infraestructura e instrumental en función a lo establecido en el Procedimiento Operativo.
- 4) Deberá contar con los registros de capacitación al Personal responsable de la aplicación del Procedimiento, brindadas por un Profesional Competente, incluyendo los Planes de Contingencias y simulacros.
- 5) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
- 6) En caso de generar a causa de las tareas de mantenimiento residuos especiales/reciclables (chatarra, peligrosos) deberá disponerlos a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos, y solicitando al operador las Constancias de Disposición final.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 SEP 2026**RESOLUCION N° 0680**

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL.

REFERENCIA: LEGAJO N° 42970.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR”,

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**COLEGIO SECUNDARIO**”, presentada por la Sra. **LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING D.N.I. N° 11.080.571**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 176 B° AREA CENTRO catastros N° 1.913** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING D.N.I. N° 11.080.571**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58006** correspondiente a la actividad **“COLEGIO SECUNDARIO”** a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 176 B° AREA CENTRO** catastros N° 1.913 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- 2) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- 3) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING D.N.I. N° 11.080.571**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 SEP 2026

RESOLUCION N° 0682
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74340.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**ELABORACION ARTESANAL DE YOGUR GRIEGO**”, desarrollada por el Sr. **BALTAZAR VILLAGRAN ZAMORA D.N.I.**

Nº 31.548.708, desarrollada en un local sito en calle ITUZAINGO Nº 404 ESQUINA MENDOZA catastros Nº 2.369 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **STEFANIA EXENI D.N.I. N° 31.548.708**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68717** correspondiente a la actividad **“HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA CON DESAYUNO”** a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 404 ESQUINA MENDOZA** catastros **N° 2.369** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- 2) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- 3) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **STEFANIA EXENI D.N.I. N° 31.548.708**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 SEP 2026

RESOLUCION N° 0684
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 4070.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0282/2026 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dejando establecido que la Sra. **GLORIA DEL PILAR FORCADA D.N.I. N° 11.944.246** desarrolla el rubro **“RESIDENCIAL CON OFICINA ADMINISTRATIVA CATEGORIA A”** en el local comercial ubicado en calle **ALBERDI N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 3.307** correspondiente al Legajo N° 4070.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0282/2026 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (14/04/2028). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

1. El presente Instrumento se extiende **EXCLUSIVAMENTE** por la actividad desarrollada en los espacios totalmente cerrados del local, teniendo en cuenta la Declaración Jurada del Responsable adjunta al Legajo, toda vez que la Normativa vigente de Habilitaciones Comerciales no contempla ni autoriza actividad para este tipo de rubro al aire libre.
2. Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar en el Informe de Auditoría la copia del Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria Aguas del Norte, en función a lo establecido por el capítulo 8 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP, o informar las novedades correspondientes al trámite.
3. Deberá realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días la colocación del cesto/contenedor en vereda adecuado al tipo y volumen de residuos y provisto de tapa. Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios y días de recolección establecidos para la zona.
4. Deberá concluir en un plazo no mayor a seis (6) meses con la instalación sistema de acondicionadores de aire frío - calor con alimentación eléctrica.
5. Durante el desarrollo de la actividad las puertas de acceso al local y otras aberturas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
6. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
7. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio, video o desarrollar espectáculos en vivo en lugares abiertos, semicubiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia las mismas. Caso contrario será pasible de sanciones.
8. Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá continuar completando el Libro de Actas foliado, en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12745. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma, Ing. Plácido Quispe, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:
 - Registro de seguimiento de mejoras detalladas en los items 2) y 3) del presente Instrumento, y toda otra realizada para la mejora de las condiciones generales del local.
 - Registro de control de cumplimiento del Plan de gestión de residuos y de las tareas de mantenimiento programadas.
 - Registros semanales de control de emisión de ruidos internos y externos, control de volumen de equipos de musicalización y correcta ubicación de equipos de sonido; realizados por un Responsable designado y debidamente capacitado, durante el desarrollo de la actividad, aclarando el tipo de espectáculo o evento.
 - Registros semestrales de control de emisión de ruidos internos y externos realizados por el Responsable Ambiental de la Firma, en el cual se incluya croquis con los puntos de muestreo y ubicación de equipos de sonido, las tablas con los resultados obtenidos, análisis de cumplimiento de la Normativa aplicable, conclusiones y recomendaciones del Profesional.
 - Registros de capacitación del Personal.
 - Registro de contingencias ambientales - incidentes. Novedades en el control de ingreso - egreso de personas al local.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma MAO PRODUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71523965-1, la presente Resolución

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

RESOLUCION N° 0688
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74458.-

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

b) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TUKUY S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71566395-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 SEP 2026**RESOLUCION N° 0690**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 40886.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS**", presentada por el Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 2.408** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77130** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRÍOS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **2.408** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447**, la presente Resolución.-

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON ALEJANDRO GOMEZ D.N.I. N° 23.316.778**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 SEP 2026

RESOLUCION N° 0692
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67453.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PINTURERÍA Y FERRETERÍA (VENTA POR MENOR)**", presentada por el Sr. **EMILIO EDUARDO MIÑO D.N.I. N° 32.805.108**, desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RÍOS N° 764 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 8.435** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EMILIO EDUARDO MIÑO D.N.I. N° 32.805.108**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79609** correspondiente a la actividad **"PINTURERÍA Y FERRETERÍA (VENTA POR MENOR)"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **ENTRE RÍOS N° 764 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 8.435** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
- b) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos peligrosos (Y48, Y12) a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.
- c) En relación a los residuos peligrosos, una vez alcanzado las dimensiones correspondientes, deberá detentar los correspondientes certificados de retiro y disposición final.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO EDUARDO MIÑO D.N.I. N° 32.805.108**, la presente Resolución.-

SALTA, 09 SEP 2026

RESOLUCION N° 0695
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 41341.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“PARQUE DE DIVERSIONES – VENTA DE POCHOCLOS – GOLOSINAS – BEBIDAS ANALCOHÓLICAS – VENTA DE MUÑECOS DE PELUCHES – FIESTAS INFANTILES”**, desarrollada por la firma **ARES S.A. C.U.I.T. N° 30-64290830-4** en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA ARENALES LOCAL 1004 CENCOSUD S A (PORTAL SALTA) B° PILAR catastro N° 150.814**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ARES S.A. C.U.I.T. N° 30-64290830-4**, correspondiente a la actividad **“PARQUE DE DIVERSIONES – VENTA DE POCHOCLOS – GOLOSINAS – BEBIDAS ANALCOHÓLICAS – VENTA DE MUÑECOS DE PELUCHES – FIESTAS INFANTILES”** desarrollada en un local sito avda. **SARMIENTO ESQUINA ARENALES LOCAL 1004 CENCOSUD S A (PORTAL SALTA) B° PILAR catastro N° 150.814**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ARES S.A. C.U.I.T. N° 30-64290830-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81364** correspondiente a la actividad **“PARQUE DE DIVERSIONES – VENTA DE POCHOCLOS – GOLOSINAS – BEBIDAS ANALCOHÓLICAS – VENTA DE MUÑECOS DE PELUCHES – FIESTAS INFANTILES”** desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA ARENALES LOCAL 1004 CENCOSUD S A (PORTAL SALTA) B° PILAR catastro N° 150.814**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en los horarios y contenedores determinados por la galería comercial Portal Salta.

b) **Deberá llevar un Registro en el cual se asienten las tareas de mantenimiento interno realizadas a los diferentes juegos del local firmado por el Personal responsable, y los resultados de la Auditoría Técnica Anual del INTI. Deberá detallarse en el mismo registro la gestión de los residuos generados por las tareas de mantenimiento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **ARES S.A. C.U.I.T. N° 30-64290830-4** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 SEP 2026

RESOLUCION N° 0696
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1853.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PELOTERO – JUEGOS ELECTRÓNICOS (16) – METEGOL Y MESAS DE TEJO – JUEGOS MECÁNICOS INFANTILES – AUTOS CHOCADORES (04) – SALÓN DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH – JUEGOS VIRTUALES SIMULADOR"**, presentada por la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70151402-1**, desarrollada en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQUINA AVDA. TAVELLA LOCAL N° G 120 LIBERTAD S.A. catastro N° 134.284** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70151402-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 69733** correspondiente a la actividad **"PELOTERO – JUEGOS ELECTRÓNICOS (16) – METEGOL Y MESAS DE TEJO – JUEGOS MECÁNICOS INFANTILES – AUTOS CHOCADORES (04) – SALÓN DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH – JUEGOS VIRTUALES SIMULADOR"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQUINA AVDA. TAVELLA LOCAL N° G 120 LIBERTAD S.A. catastro N° 134.284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en los horarios y contenedores determinados por la galería comercial Portal Salta.

b) **Deberá llevar un Registro en el cual se asienten las tareas de mantenimiento interno realizadas a los diferentes juegos del local firmado por el Personal responsable, y los resultados de la Auditoría Técnica Anual del INTI. Deberá detallarse en el mismo registro la gestión de los residuos generados por las tareas de mantenimiento**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70151402-1**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 SEP 2026

RESOLUCION N° 0698
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 50074.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADO CONGELADO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", presentada por la firma **PINKY Y CEREBRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71629781-7**, desarrollada en un local sito en calle **RADIO DEL PLATA N° 2669 B° INTERSINDICAL catastro N° 83.219** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PINKY Y CEREBRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71629781-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79814** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADO CONGELADO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **RADIO DEL PLATA N° 2669 B° INTERSINDICAL catastro N° 83.219** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
- b) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
- c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PINKY Y CEREBRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71629781-7**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

RESOLUCION N° 0699
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 45772.-

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

RESOLUCION N° 0700
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 77546.-

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PABLO JOSE AREA D.N.I. N° 18.139.509**, correspondiente a la actividad **"EXPOSICION DE CONTAINERS Y BAÑOS QUIMICOS PARA ALQUILER CON GUARDA DE VEHICULOS PROPIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LAVADEROS DE BAÑOS QUIMICOS"**, desarrollada en un local sito en **RUTA 51 KM 1 catastro N° 171.950**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO JOSE AREA D.N.I. N° 18.139.509**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81368** correspondiente a la actividad **"EXPOSICION DE CONTAINERS Y BAÑOS QUIMICOS PARA ALQUILER CON GUARDA DE VEHICULOS PROPIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LAVADEROS DE BAÑOS QUIMICOS"**, desarrollada, en un local sito en **RUTA 51 KM 1 catastro N° 171.950**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **La emisión del presente Instrumento es EXCLUSIVAMENTE** para las actividades desarrolladas en el interior del predio del local comercial.
2. **Deberá obtener en el plazo inmediato el Permiso definitivo de vuelco de efluentes del lavado de los baños químicos en la Planta depuradora sur, emitido por Aguas del Norte COSAYSA.**
3. **Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.**
4. **Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos especiales y peligrosos a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.**
5. **El personal deberá contar con las capacitaciones necesarias para cumplir con los procedimientos establecidos para la gestión de efluentes y residuos de la actividad, y para acciones ante contingencias. Deberá contar con dichos registros de capacitación, los cuales se requerirán para la próxima renovación del CAAM.**
6. **El profesional Responsable deberá llevar Registro de control y mantenimiento del sistema de captación y retención de efluentes de lavado; y de retiro y disposición final de los efluentes en función al Procedimiento de Lavado de Baños químicos presentado por la empresa. Deberá presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM.**
7. **Este registro, que podrá ser solicitado en inspecciones de control municipal, debe contener en todo momento la información actualizada referente a:**
 - a) **Controles y mantenimiento realizados en el sistema de colección y retención de efluentes, en función la Procedimiento de Lavado de Baños químicos de la empresa.**
 - b) **Registro de gestión de residuos (barros) y efluentes (vaciado de cámara estanca). Constancias de disposición final en la Planta Depuradora Sur (Aguas del norte). Permisos actualizados de vuelco.**
 - c) **Registro de mantenimiento de unidades de transporte, detallando lugar donde se realizó el servicio, responsable, gestión de residuos y/o facturas del servicio según corresponda.**
 - d) **Registro de mantenimiento y limpieza general del predio y sus instalaciones. Gestión de residuos peligrosos, especiales y sólidos urbanos. Constancias de Disposición final.**
 - e) **Registro de capacitaciones y simulacros.**
 - f) **Registro de incidentes - contingencias.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO JOSE AREA D.N.I. N° 18.139.509**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2026

RESOLUCION N° 0705
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48866.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORÍFICA (1 UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por el Sr. **HUANZHONG LIN D.N.I. N° 94.022.548**, desarrollada en un local sito en calle **J.A. FERNANDEZ N° 969 B° SOLEDAD catastro N° 10.268** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HUANZHONG LIN D.N.I. N° 94.022.548**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78360** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORÍFICA (1 UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **J.A. FERNANDEZ N° 969 B° SOLEDAD catastro N° 10.268** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá disponer de un lugar adecuado y determinado para los productos vencidos/devolución y llevar un Libro de Registro con la gestión de productos vencidos/devolución. En el mismo deberá consignar fecha, tipo de producto entregado, transportista y operador (disposición final). Deberá garantizar en todo momento las condiciones de orden y salubridad adecuadas de los depósitos de residuos y productos no aptos para la venta.
- b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
- c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
- d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- e) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUANZHONG LIN D.N.I. N° 94.022.548**, la presente Resolución.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

RESOLUCION N° 0707
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 76327.-

REFERENCIA: LEGAJO N° 3697.-

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SÁLTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR – LUBRICENTRO**", presentada por el Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO D.N.I. N° 8.166.055**, desarrollada en un local sito en calle **LA UNION DE CATAMARCA N° 2424 ESQUINA DIARIO LA RAZON B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 81.393** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO D.N.I. N° 8.166.055**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 57307** correspondiente a la actividad **“VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR – LUBRICENTRO”**, a desarrollarse en el local sito en calle **LA UNION DE CATAMARCA N° 2424 ESQUINA DIARIO LA RAZON B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 81.393** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- b) **Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos peligrosos generados por la actividad desarrollada (Y08, Y48). Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.**
- c) **Deberá llevar registro de la disposición final de residuos peligrosos, adjuntando las constancias de retiro y disposición final emitidas por el Operador habilitado.**
- d) **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**
- e) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO D.N.I. N° 8.166.055**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 SEP 2026

RESOLUCION N° 0711
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 33095.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y PESTICIDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE DESINFECCIÓN – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – DEPOSITO"**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO PABLO LAMBOIS D.N.I. N° 7.603.863**, desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1455 catastro N° 68.870** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALEJANDRO PABLO LAMBOIS D.N.I. N° 7.603.863**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79214** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y PESTICIDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE DESINFECCIÓN – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – DEPOSITO"**, a desarrollarse en el local sito en calle avda. **CHILE N° 1455 catastro N° 68.870** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) El profesional director técnico, Ing. Agr. Gastón Lambois deberá continuar completando el "Libro de operaciones diarias" en función a lo establecido por el art. 7° de la Ordenanza N° 12.157, el cual deberá estar foliado, presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM. En este Libro, que podrá ser solicitado en inspecciones de control municipal, deberá llevarse registro de cumplimiento de lo siguiente:

1. Control de la eficiencia de los trabajos realizados por la empresa.
2. Llevar un registro de las aplicaciones realizadas por la Empresa, en el que se detallarán las plagas tratadas, productos utilizados, dosis de aplicación, tipo de tratamiento, fecha de tratamiento, nombre y domicilio del solicitante, tipo de inmueble (vivienda, comercial, industrial, educacional, baldío, vehículo, etc.), fecha de realización del servicio y responsable, fecha recomendada para el próximo tratamiento. **TODOS ESTOS CAMPOS DEBERÁN CONSTAR EN EL REGISTRO PARA QUE SE TOME COMO VALIDO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.**
3. Registro de Gestión de residuos generados junto a las Constancias de Disposición final emitidas por el Operador Habilitado.
4. Registros de control y mantenimiento SEMESTRAL de la biomezcla utilizada en la mesa biológica para el pre tratamiento del efluente, de lavado previo vuelco a la red cloacal. **LOS REGISTROS DEBEN ESTAR COMPLETOS PARA LA PROXIMA RENOVACION DEL CAAM.**
5. Registro de Capacitaciones brindadas al Personal.
6. Registro de controles médicos del personal en función al cronograma presentado.
7. Registro de mantenimiento preventivo y lavado del vehículo afectado al servicio, Dominio LYI 697.
8. Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUANZHONG LIN D.N.I. N° 94.022.548**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÁN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 SEP 2026**RESOLUCION N° 0712**

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 73081

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0313/2024 (CAAM anterior), a saber: 1) Registros fotográficos de la adquisición de los contenedores adecuados para cada tipo de residuos generados y la identificación de los sectores de depósito con la cartelería correspondiente, 2) Procedimiento escrito para el manejo de combustible con la respectiva capacitación al personal involucrado, 3) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: a) Mediciones bianuales de ruido en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos (Ordenanza 5941), b) Registro de cumplimiento del "Programa de Mantenimiento de la Cámara decantadora y rejillas perimetrales". Limpieza diaria de rejillas y limpieza semestral de la cámara de decantación. Gestión de residuos (sólidos, barro), c) Informe semestral de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, d) Registro de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador, e) Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, manejo de sustancias peligrosas, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros, f) Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los Programa de Mantenimiento adjuntos. Gestión de Residuos Peligrosos. La empresa contratada para el servicio debe presentar inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, g) Registro de desinfecciones realizadas en función al "Programa en función al "Programa de Control de Vectores". Adjuntar en Anexos: Certificado de Mínima Seguridad contra Incendios vigente, último Certificado de Fumigación, Auditorías/monitoreos externos/mantenimiento de equipos auxiliares, Constancias de Disposición final de residuos comunes (Resolución N° 114 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable), reciclables y especiales, Análisis de Laboratorio de Efluentes, Plano Sanitario del Local Comercial o estado del trámite.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores

QUE de fs. 18/28 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – PASEO PORTEZUELO, UBICACIÓN: ESCALERAS EN CALLE DR. W. ALVAREZ, ENTRE CALLE 13 DE JULIO Y TTE. J.L. FUENTES – NOTA DE PEDIDO N° 0331/2026"**;

QUE a fs. 29 rola Resolución N°00053/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 30/33 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 34 obra Acta labrada el día 17 de abril de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6, BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y JOSÉ VARGAS - C.U.I.T. N° 20-23307168-5**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 35/137 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 138/139 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 140 se deja constancia que se recibió documentación completa de la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, y no se recibió documentación de las firmas **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y JOSÉ VARGAS - C.U.I.T. N° 20-23307168-5**. Siendo entonces la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 142/143 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 144/146 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera admisible la oferta presentada por la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y JOSÉ VARGAS - C.U.I.T. N° 20-23307168-5** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de fs. 147 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE de fs. 148/149 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00045/2026, para la contratación **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – PASEO PORTEZUELO, UBICACIÓN: ESCALERAS EN CALLE DR. W. ALVAREZ, ENTRE CALLE 13 DE JULIO Y TTE. J.L. FUENTES – NOTA DE PEDIDO N° 0331/2026"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$7.200.000,00**

(Pesos Siete Millones Doscientos Mil con 00/100; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio – Plazo Total: 6(seis) meses.

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** y **JOSÉ VARGAS - C.U.I.T. N° 20-23307168-5**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **NORMA INÉS RODRIGUEZ – C.U.I.T. N° 27-21634269-6**, por la suma de **\$7.200.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Mil con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio – Plazo Total: 6(seis) meses. **Forma de Pago:** 100% contado con Certificación y factura conformada mensual por cada servicio prestado

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por los que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. LUIS D'OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

[illegible]

Ciudad de Salta, 06 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN Nª 000613/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 46329-SG-2026.-

VISTO que a foja 01/02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“ADQUISICIÓN DE 1.000 (MIL) REFLECTORES DE ILUMINACIÓN, DESTINADOS A LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA LUMÍNICO EN PLAYONES DEPORTIVOS, PLAZAS Y ESPACIOS VERDES UBICADOS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 1368/2026”**,
Y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad garantizar condiciones adecuadas de seguridad, visibilidad y funcionalidad en espacios recreativos, deportivos y de esparcimiento;

QUE de fojas 03 rola Nota de Pedido N° 1368/2026 de fecha 23/06/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$35.665.730,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 00/100);**

QUE a fs. 04/05 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.08 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda:

QUE a fs. 10 rola Comprobante de Compras Mayores N° 4710/2026, de fecha 06/07/2026, por la suma de \$35.665.730,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fojas 02/03 rola Nota de Pedido N° 1790/2026 de fecha 29/07/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$19.894.088,88 (Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochenta y Ocho con 88/100)**;

QUE a fs. 04/11 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 12 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinadora Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a fs. 15 rola Comprobante de Compras Mayores N° 5067/2026, de fecha 06/08/2026, por la suma de **\$19.894.088,88 (Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochenta y Ocho con 88/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 20/31 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN PLAZOLETA 27 DE JUNIO, DR. HECTOR CAMPORA, PJE. BEDOYA Y ROTONDA AV. BELGICA – NOTA DE PEDIDO N° 1790/2026"**;

QUE a fs. 32 rola Resolución N°00618/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 33/38 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 39 obra Acta labrada el día 25 de agosto de 2026 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y DAVID EDUARDO SUAREZ - C.U.I.T. N° 20-22685097-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 40/111 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 112 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 113 se deja constancia que se recibió documentación completa de la firma **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** y no se recibió documentación de la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ - C.U.I.T. N° 20-22685097-0**. Siendo entonces la firma **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4**, quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 115/116 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 117/119 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ - C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad garantizar condiciones adecuadas de seguridad, visibilidad y funcionalidad en espacios recreativos, deportivos y de esparcimiento;

QUE de fojas 03 rola Nota de Pedido N° 1368/2026 de fecha 23/06/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$35.665.730,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 00/100);**

QUE a fs. 04 rola presupuesto para la contratación de referencia; características y Especificaciones Eléctricas;

QUE a fs.08 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 10 rola Comprobante de Compras Mayores N° 4710/2026, de fecha 06/07/2026, por la suma **de \$35.665.730,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 00/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 16/22 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para la: **"ADQUISICIÓN DE 1.000 (MIL) REFLECTORES DE ILUMINACIÓN, DESTINADOS A LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA LUMÍNICO EN PLAYONES DEPORTIVOS, PLAZAS Y ESPACIOS VERDES UBICADOS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 1368/2026"**;

QUE a fs. 23 rola Resolución N°00613/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 24/33 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Nota Aclaratoria N°1, en relación al plazo de entrega;

QUE a fs. 34 obra Acta labrada el día 18 de agosto de 2026 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **ANIBAL MATÍAS ARANDA – C.U.I.T. N° 20-31437028-8, LUXING S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70995009-2 e ING. ELECTRICA SALTA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71671899-5;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 35/103 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 104 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 128 se deja constancia que se recibió documentación completa de las firmas **ANIBAL MATÍAS ARANDA – C.U.I.T. N° 20-31437028-8, LUXING S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70995009-2 e ING. ELECTRICA SALTA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71671899-5.** Siendo entonces las firmas **ANIBAL MATÍAS ARANDA – C.U.I.T. N° 20-31437028-8, LUXING S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70995009-2 e ING. ELECTRICA SALTA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71671899-5,** quienes cumplen con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 130/131 rola Informe Técnico de la Dirección General de Alumbrado Público;

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CANTEROS LINEALES EN PARQUE SAN MARTIN, DESDE CALLE HIPOLITO YRIGOYEN A CALLE SANTA FE – NOTA DE PEDIDO N° 1995/2026"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de enriquecer las diferentes áreas verdes en la Ciudad;

QUE a fojas 02 rola Nota de Pedido N° 1995/2026 de fecha 06/08/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$12.562.200,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 03/10 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 11 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinadora Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante de Compras Mayores N° 5396/2026, de fecha 12/08/2026, por la suma de **\$12.562.200,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos con 00/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 19/30 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CANTEROS LINEALES EN PARQUE SAN MARTIN, DESDE CALLE HIPOLITO YRIGOYEN A CALLE SANTA FE – NOTA DE PEDIDO N° 1995/2026"**;

QUE a fs. 31 rola Resolución N°00689/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 32/37 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 38 obra Acta labrada el día 28 de agosto de 2026 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 39/113 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 114 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 116 se deja constancia que se recibió documentación completa de la firma **MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0** y no se recibió documentación de la firma **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4**. Siendo entonces la firma **MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0**, quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE a fs. 118/119 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE a fs. 120/122 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 123 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a fs. 126 rola Comprobante Compras Mayores N° 05396/2026 de fecha 12/08/2026 por la suma de **\$12.600.000,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Mil con 00/00)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 14; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 128 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 15;

QUE a fs. 129/131 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00631/2026, para la contratación **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CANTEROS LINEALES EN PARQUE SAN MARTIN, DESDE CALLE HIPOLITO YRIGOYEN A CALLE SANTA FE – NOTA DE PEDIDO N° 1995/2026”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$12.562.200,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio – **Plazo Total: 6(seis) meses.**

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **MELISA CARTOCCIO - C.U.I.T. N° 27-32114324-0**, por la suma de **\$12.600.000,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Mil con 00/00)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Agosto/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio – Plazo Total: 6(seis) meses. **Forma de Pago**: 100% contado con factura conformada mensual por cada servicio prestado.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por los que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. LUIS D'OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 21 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN Nª 001005/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 64170-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZA ALVARADO – NOTA DE PEDIDO N° 2105/2026”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de mejorar y conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 2105/2026 de fecha 26/08/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$72.292.500,00 (Pesos Setenta y Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100);**

QUE a fs. 03/08 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 09 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.10 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda:

QUE a fs. 12 rola Comprobante de Compras Mayores N° 5779/2026, de fecha 03/09/2026, por la suma de \$72.292.500,00 (Pesos Setenta y Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100), refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada por cada servicio prestado;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 17/27 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple N° 944/2026, correspondiente a la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZA ALVARADO – NOTA DE PEDIDO N° 2105/2026”**.

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Arq. Érica Llanos Díaz
- 2.- Cra. Silvana Barahona
- 3- Dr. Matías Vallejo

QUE a fs. 39 obra Acta labrada el día 04 de septiembre de 2026 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma **COOP. DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTÍN LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71718098-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 40/100 rola sobre con los antecedentes y propuesta presentado por el oferente;

QUE a fs. 101 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 124 se deja constancia que se recibió documentación completa de la firma **COOP. DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTÍN LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71718098-0**. Siendo entonces la firma **COOP. DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTÍN LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71718098-0**, quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE a fs. 126/127 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE a fs. 128/130 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del oferente, se considera admisible la oferta presentada por la firma **COOP. DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTÍN LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71718098-0**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **COOP. DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTÍN LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71718098-0** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 131 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a fs. 132/134 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00644/2026, para la contratación “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLAZOLETA ECONOMÍA SOCIAL Y PLAZOLETA COMANDANTE PIEDRA BUENA – NOTA DE PEDIDO N° 2032/2026**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$12.737.077,98 (Pesos Doce Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Setenta y Siete con 98/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos cada servicio – Plazo Total: 6(seis) meses.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **COOP. DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTÍN LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71718098-0** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **COOP. DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTÍN LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71718098-0**, por la suma de **\$12.737.077,98 (Pesos Doce Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Setenta y Siete con 98/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Septiembre/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30(treinta) días corridos cada servicio – Plazo Total: 6(seis) meses. **Forma de Pago**: 100% contado mensual por cada servicio prestado.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por los que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. LUIS D'OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 23 de septiembre del 2026.

RESOLUCIÓN N° 01015/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 60682-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE ENRIQUECIMIENTO PLAZA ALVARADO – ETAPA II – NOTA DE PEDIDO N° 2028/2026”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de enriquecer las diferentes áreas verdes en la Ciudad;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 2028/2026 de fecha 12/08/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$12.010.698,00 (Pesos Doce Millones Diez Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100);**

QUE a fs. 03/07 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 08 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs. 09 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 11 rola Comprobante de Compras Mayores N° 5587/2026, de fecha 20/08/2026, por la suma de **\$12.010.698,00 (Pesos Doce Millones Diez Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la Obra, Saldo 100% de contado con certificación y con factura conformada;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 16/25 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para el: ““SERVICIO DE ENRIQUECIMIENTO PLAZA ALVARADO – ETAPA II – NOTA DE PEDIDO N° 2028/2026”;

QUE a fs. 26 rola Resolución N°00701/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 27/32 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 33 obra Acta labrada el día 04 de septiembre de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma **BIMEG CONSTRUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71902269-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 34/126 rolan sobre con los antecedentes y propuesta presentado por el oferente;

QUE a fs. 127 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 131 se deja constancia que se recibió documentación completa de la firma **BIMEG CONSTRUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71902269-9**. Siendo entonces la firma **BIMEG CONSTRUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71902269-9**, quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE a fs. 133/134 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE a fs. 135/137 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del oferente, se considera admisible la oferta presentada por la firma **BIMEG CONSTRUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71902269-9**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **BIMEG CONSTRUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71902269-9** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 138 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a fs. 140 rola Comprobante Compras Mayores N° 05587/2026 de fecha 20/08/2026 por la suma de **\$12.678.510,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Diez con 00/00)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 11; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 141/142 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00643/2026, para la contratación "**SERVICIO DE ENRIQUECIMIENTO PLAZA ALVARADO – ETAPA II – NOTA DE PEDIDO N° 2028/2026**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$12.010.698,00 (Pesos Doce Millones Diez Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 25 (Veinticinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **BIMEG CONSTRUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71902269-9** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **BIMEG CONSTRUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71902269-9**, por la suma de **\$12.678.510,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Diez con 00/00)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Septiembre/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación; Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 25 (Veinticinco) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la Obra, Saldo 100% contado con certificación y con factura conformada.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por los que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. LUIS D'OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 24 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 001022/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 64150-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN ROTONDA DE LOS GAUCHOS, UBICADA EN AV. ASUNCIÓN Y AV. DELGADILLO – NOTA DE PEDIDO N° 2082/2026”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de mejorar y conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 2082/2026 de fecha 21/08/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$32.692.320,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100);**

QUE a fs. 03/09 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 10 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante de Compras Mayores N° 5922/2026, de fecha 17/09/2026, por la suma de \$32.692.320,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100), refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 18/28 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple N° 958/2026, correspondiente a la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN ROTONDA DE LOS GAUCHOS, UBICADA EN AV. ASUNCIÓN Y AV. DELGADILLO – NOTA DE PEDIDO N° 2082/2026”**.

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Arq. Érica Llanos Díaz
- 2.- Cra. Silvana Barahona
- 3- Dr. Matías Vallejo

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CR. LUIS D'OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 24 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 001023/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 64173-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 2° ROTONDA DEL QUIRQUINCHO, UBICACIÓN: AV. BOLIVIA Y RUTA PROVINCIAL N°28 – NOTA DE PEDIDO N° 2106/2026”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de mejorar y conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 2106/2026 de fecha 26/08/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$22.194.000,00 (Pesos Veintidós Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 03/10 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 11 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda:

QUE a fs. 14 rola Comprobante de Compras Mayores N° 5924/2026, de fecha 17/09/2026, por la suma de \$22.194.000,00 (Pesos Veintidós Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 19/30 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple N° 959/2026, correspondiente a la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 2º ROTONDA DEL QUIRQUINCHO, UBICACIÓN: AV. BOLIVIA Y RUTA PROVINCIAL N°28 – NOTA DE PEDIDO N° 2106/2026”**. -

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Arq. Érica Llanos Díaz
- 2.- Cra. Silvana Barahona
- 3- Dr. Matías Vallejo

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CR. LUIS D'OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 24 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN Nª 001024/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 64156-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZA BERNARDO FRÍAS, UBICACIÓN: 2º ROTONDA DE TRES CERRITOS, AV. REYES CATÓLICOS ENTRE AV. LOS MOLLES Y CALLE LOS ALGARROBOS – NOTA DE PEDIDO N° 2104/2026”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de mejorar y conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 2106/2026 de fecha 26/08/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$67.614.750,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Catorce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);**

QUE a fs. 03/09 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 10 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda:

QUE a fs. 13 rola Comprobante de Compras Mayores N° 5923/2026, de fecha 17/09/2026, por la suma de \$67.614.750,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Catorce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

VISTO a fs. 01/02 la Directora General de Inspección de Personal Sra. Virginia Barrios, solicita el Reconocimiento y Pago de Servicios Prestados correspondiente al día 01/05/2026 para los agentes dependientes de la oficina a su cargo, adjuntado a fs. 03 nómina de personal y cronograma de las actividades realizadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE fs. 05/28 obra Ficha Individual del Personal;

QUE fs. 30 obra informe el Área de Control de Adicionales, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE a fs. 31/32 obra Dictamen N° 542 de la Dirección General de Asesoría Laboral sugiriendo hacer lugar al pago y liquidación de los Servicios Prestados del día 01/05/2026 de las inspectoras de la Dirección General de Inspección;

QUE a fs. 34 obra erogación emitida por Auditoría de Personal por el día 01 de Mayo de 2026 en un total de \$ 1.403.728,35;

QUE a fs. 38 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto informando que se cuenta con crédito presupuestario;

QUE a fs. 40/41, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, quien luego de efectuar el análisis de las actuaciones entiende que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE en el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE en ese sentido, la Municipalidad continuó usando el servicio y los agentes dependientes de la Dirección General de Inspección de Personal continuó brindando la prestación en el enriquecimiento que la obligación seguía vigente;

QUE independientemente de la existencia de un proceso de contratación, se desprende con certeza que los créditos que reclaman fueron efectivamente prestados por cuanto esta Asesoría considera que el reclamo que se realiza en referencia los agentes es precedente;

QUE teniendo en cuenta lo expuesto, y a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa del personal dependiente de la Dirección General de Inspección de Personal corresponde Reconocer el Legítimo Abono del crédito y proceder a dictar el acto administrativo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por el día 01/05/2026 conforme valorización de Auditoría de Personal a favor de los agentes **CORONEL GUADALUPE D.N.I. N°29.337.051, CUELLAR PATRICIA D.N.I. N° 26.931.776, GUANTAY DEBORA D.N.I. N° 30.344.610, MARTINEZ MELINA D.N.I. N° 35.482.959, SUBELZA MIGUEL D.N.I. N° 29.917.705, FABIAN MAGDALENA D.N.I. N°23.163.539, BAZOALTO MICAELA D.N.I**

SALTA, 02 SEP 2026.-

RESOLUCION N°_257_-**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059626-SV-2026.-**

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Modernización y Gestión Operativa área dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la cantidad de 626 Horas Extras destinadas al personal de Señalización y Div. Semáforos (Incluidas Horas Extraordinarias por las Festividades del Milagro), adjuntando a fs. 02/03 cronograma de los agentes y horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2244/26 de la Dirección de Legales de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial (sugiriendo otorgar la autorización de 626 horas);

QUE a fs. 10 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 626 (Seiscientos Veintiséis) Horas Extras y Extraordinarias, por el mes de Septiembre del año en curso, por la suma total de \$ 7.206.192,61, donde se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen N° 1075/26 a fs. 16/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61711-SG-2026

VISTO que a fs. 01/03 la Subsecretaría de Infraestructura, área dependiente de la Coordinación General de Modernización, solicita se autorice Horas Extraordinarias para el mes de Septiembre/26 incluidas las Festividades del Milagro y para el mes de Octubre/26, para los agentes dependientes del área antes mencionada, adjuntando a fs. 04/05 cronograma de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 264 (Doscientas Sesenta y Cuatro) Horas Extras y Extraordinarias para los meses de Septiembre y Octubre/26, por el importe de \$ 3.080.669,68, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 14/16 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal N° 1076/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, la Subsecretaría de Servicios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una Partida Especial, para el alquiler de grupos electrógenos de 150 kva y de 20 kva para las actividades de la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas TECOMNET, MOSCU S.R.L., y TELQU;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 153/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 11, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 13/15, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen N° 1070/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido como se justifica a fs. 07/08, que motiva la necesidad ya que serán utilizados durante el desarrollo de las actividades previstas con motivo de la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, desde 9 al 15 de Septiembre inclusive para garantizar funcionamiento eléctrico y provisión de energía eléctrica a las correspondientes bajadas de luz a los que se conectan los stands de emprendedores y foodtruks del sector gastronómico que requieren suministro eléctrico temporario en el Parque San Martín. La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la disponibilidad y continuidad del suministro eléctrico durante el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta la importante concentración de personas, puestos comerciales, instalaciones provisionales, equipamiento eléctrico y demás servicios que requieren energía eléctrica para su normal funcionamiento. En este sentido, resulta indispensable contar con estos grupos electrógenos de capacidad adecuada, que permita disponer de una fuente de energía autónoma y de respaldo, especialmente ante eventuales interrupciones, sobre cargas o contingencias que pudieran afectar el suministro eléctrico convencional. Su utilización permitirá garantizar el funcionamiento de instalaciones eléctricas destinadas a los feriantes, como así también los sistemas de iluminación y demás equipamiento que resulte necesario durante el evento. Asimismo, la disponibilidad de este equipo constituye una medida preventiva y de seguridad, ya que permitirá contar con una alternativa inmediata ante cualquier inconveniente en la red eléctrica, evitando interrupciones que puedan generar situaciones de riesgo para los trabajadores, feriantes y público en general. Cabe destacar que, durante la Festividad del Milagro, se produce una considerable afluencia de vecinos y visitantes, incrementándose significativamente la actividad comercial y la utilización de instalaciones eléctricas temporarias, y a fs. 06/07 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos

“Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 260 Horas Extras, para los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2026, destinadas al personal de la Dirección de Tesorería General área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **\$ 2.865.921,50** (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veintiuno con 50/100).-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 07 SEP 2026.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60436-SG-2026.-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen N° 1082/26 a fs. 19/21 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 500 Horas Extras y Extraordinarias, para los agentes que se desempeñan como Inspectores Fiscales en la Subsecretaría de Ingresos Públicos, para los meses de Septiembre a Diciembre/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ 4.723.383,05 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Tres con 05/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Auténtico

RESOLUCION N° 0163

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE. N° 65923-SV-2026

VISTO estos obrados, mediante los cuales informan la situación de un vehículo en estado de abandono en la vía pública, con el cual se realizó el procedimiento establecido en el Decreto N° 42/2025, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01, los agentes intervinientes informan el procedimiento realizado en Calle Alberdi N°1358 de esta ciudad, ante la presencia de un vehículo en estado de abandono que obstaculiza la vía pública.

QUE de fojas 02 a 04 obran las actuaciones e intimación fijada con fecha 01/09/2026, mediante la cual se otorgó el emplazamiento de 72 horas corridas de conformidad con los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto N° 42/2025, adjuntándose asimismo el soporte fotográfico que acredita el estado de la unidad (auto Fiat Duna Marron).

QUE teniendo expresa conformidad para compactación del propietario del mismo, a fs. 06 la Dirección de Legales emite Dictamen sugiriendo declarar el estado de abandono del rodado y proceder con su remoción y posterior compactación conforme al Art. 4º del anexo del citado decreto.

QUE el Decreto Municipal N° 42/2025 aprueba el Reglamento de Disposición de Vehículos Declarados Abandonados en la Vía Pública, designando a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como Autoridad de Aplicación.

QUE la presencia de automotores abandonados en la vía pública constituye un riesgo para la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, además de generar efectos negativos sobre el entorno.

QUE en virtud a la normativa legal expuesta corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono del vehículo Fiat Duna Marrón (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en calle Alberdi N° 1.358, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto N°42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y **COMPACTACIÓN**, bajo los lineamientos del Decreto N° 42/2025

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 22 SEP 2026

RESOLUCION N° 0164

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE. N° 58671-SV-2026

POR ELLO:

destino de los vehículos retenidos en el Depósito Artigas de esta Municipalidad, así como el Expte. N°049896-SG-2026 iniciado a partir de la solicitud formulada por la Escuela de Emprendedores (dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta) respecto de determinados vehículos; y las actuaciones correspondientes al Expediente N°062703-SG-2026, incorporadas a las presentes actuaciones, mediante las cuales se individualizaron las motovehículos y automotores cuya afectación de uso se solicita; y

CONSIDERANDO

QUE mediante la Ordenanza N°14.279 y sus modificatorias se establecen los procedimientos aplicables respecto de las cosas muebles abandonadas en dependencias municipales o secuestradas por imperio del poder de policía de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que se encuentren bajo su custodia.

QUE el artículo 1° de la citada Ordenanza establece los distintos destinos que pueden asignarse a los bienes comprendidos en su ámbito de aplicación, contemplando, entre ellos, la afectación de uso, cuando los mismos hubieren permanecido abandonados por el plazo de seis (6) meses de preservación, se encuentren en condiciones técnicas de uso y la Autoridad de Aplicación así lo disponga mediante acto expreso.

QUE en el Expediente N°84890-SV-2025 se encuentran documentadas las actuaciones relativas a la nómina de motovehículos y automóviles retenidos en el Depósito Artigas de esta Municipalidad y al procedimiento correspondiente para la determinación del destino de dichos bienes.

QUE en ese marco, la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta formuló solicitud a fin de que determinados vehículos comprendidos en la referida nómina fueran destinados a las actividades de formación y capacitación desarrolladas por dicha dependencia.

QUE a tales efectos se inició el Expediente N°062703-SG-2026 mediante el cual se procedió a individualizar concretamente las unidades cuya afectación de uso se propicia.

QUE de las constancias reunidas surge que los motovehículos y automotores individualizados en los Anexos I y II de la presente se encuentran comprendidos dentro de la nómina de bienes sometidos al procedimiento previsto por la Ordenanza N°14.279 y sus modificatorias.

QUE asimismo, de las constancias obrantes en las actuaciones surge que las unidades individualizadas reúnen las condiciones necesarias para ser destinadas al uso municipal específico que se propicia, sin perjuicio de las verificaciones que correspondan realizar con carácter previo a su efectiva entrega.

QUE la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a través de su Escuela Municipal de Mecánica, desarrolla actividades de formación y capacitación práctica, para las cuales resulta de utilidad contar con vehículos que permitan a los alumnos realizar prácticas sobre motovehículos y automotores, sus sistemas, componentes y mecanismos.

QUE el destino solicitado se encuentra directamente vinculado con una finalidad educativa y de capacitación desarrollada por una dependencia municipal, configurándose de tal modo un destino de utilidad pública para bienes que se encuentran bajo custodia municipal.

QUE la afectación de uso de las unidades individualizadas permite otorgarles un destino concreto y de utilidad municipal, evitando su permanencia indefinida en dependencias destinadas a su depósito y posibilitando su aprovechamiento con fines de capacitación y formación práctica.

QUE corresponde asimismo contemplar que algunas de las unidades individualizadas carecen de dominio y/o de placas metálicas de identificación, encontrándose identificadas, en determinados casos, mediante número de motor, número de chasis y/u otros datos individualizantes.

QUE en razón de ello, y a fin de preservar la correcta individualización de los bienes afectados y evitar absolutamente su incorporación a la circulación vehicular sin la correspondiente regularización registral, resulta necesario establecer expresamente que las unidades objeto de la presente no podrán bajo de ningún modo ser puestas en circulación ni utilizadas en la vía pública, cualquiera sea su estado de conservación o condición mecánica.

QUE la Ley Nacional N°25.761 establece el régimen legal aplicable al desarmado de automotores y a la utilización de sus autopartes, resultando aplicable a las personas humanas o jurídicas que procedan al desarmado de un automotor propio o de un tercero.

QUE en consecuencia, la afectación de las unidades a actividades de enseñanza práctica de mecánica no confiere autorización por sí misma para su desarme.

QUE dejar establecido ello resulta particularmente necesario respecto de aquellas unidades cuya identificación registral o dominial se encuentre incompleta, toda vez que el desarme material de las mismas sin la previa adopción de las medidas registrales y de identificación correspondientes compromete la adecuada individualización del bien, sus componentes y su trazabilidad.

QUE en consecuencia, cualquier práctica de desmontaje, extracción o desarme que pudiera comprometer, remover, alterar o dificultar la identificación del vehículo o de sus partes no se encuentra autorizada.

QUE la presente afectación no implica transferencia de dominio de los motovehículos y automotores, los que permanecerán, conforme Ordenanza N°14.279, bajo custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en los términos y con los alcances que correspondan respecto de cada unidad.

QUE asimismo corresponde establecer que las unidades deberán permanecer bajo guarda de la dependencia destinataria y ser utilizadas exclusivamente para fines educativos, de capacitación y formación práctica, quedando prohibida su circulación en la vía pública, su entrega, cesión, utilización, desarme y cualquier otra acción que no se encuentre autorizada por la presente y que menoscabe de algún modo la identificación de los bienes aquí afectados.

QUE previo a la efectiva entrega de las unidades deberá confeccionarse por Escribanía Municipal el correspondiente instrumento de entrega y recepción, con expresa individualización de cada motovehículo y automotor, constancia de su estado de conservación, incluyendo, cuando existieren, dominio, número de motor, número de chasis, VIN, marca, modelo, color y demás datos identificatorios disponibles.

QUE resulta asimismo conveniente documentar mediante registro fotográfico el estado de cada unidad al momento de su entrega, particularmente respecto de sus elementos identificatorios, a efectos de preservar la trazabilidad administrativa de los bienes afectados.

QUE la presente medida no comprende a los restantes vehículos incluidos en la nómina general tramitada en el Expediente N°84890-SV-2025, respecto de los cuales deberán proseguir los procedimientos y destinos que correspondan conforme a la Ordenanza N°14.279 y sus modificatorias.

QUE corresponde efectuar respecto de los motovehículos y automotores individualizados en los Anexos I y II el análisis de oportunidad, mérito y conveniencia propio de esta Autoridad de Aplicación, resultando procedente disponer su afectación de uso a favor de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para su utilización por la Escuela Municipal de Mecánica.

QUE esta Procuración General resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N°14.279 y sus modificatorias, conforme las facultades conferidas por dicha normativa y demás disposiciones concordantes.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AFECTAR AL USO de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para su utilización exclusiva por la Escuela Municipal de Mecánica en actividades de formación, capacitación y prácticas educativas, los motovehículos y automotores individualizados en los Anexos I y II, que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las motovehículos y los automotores afectados deberán ser destinados exclusivamente a actividades educativas, de formación y capacitación práctica, quedando expresamente prohibida su

circulación y/o utilización en la vía pública, cualquiera sea su estado de conservación, condición mecánica o situación registral, así como su cesión, préstamo o utilización para fines particulares

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la entrega de las unidades individualizadas en los Anexos I y II se efectúe por Escribanía Municipal y mediante la correspondiente Acta de Entrega y Recepción, previa constatación de su estado de conservación y de sus datos identificatorios, debiendo dejarse constancia, según corresponda, del dominio, número de motor, número de chasis, VIN, marca, modelo, color y demás elementos individualizantes

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que, con carácter previo a la entrega, deberá efectuarse por Escribanía Municipal un registro fotográfico de cada unidad y de sus principales elementos identificatorios, el que deberá incorporarse a las actuaciones administrativas y conservarse como antecedente de la afectación dispuesta por la presente

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la afectación dispuesta por la presente no importa autorización para el desarme, desguace, extracción o remoción de autopartes que pudiera comprometer la identificación de las unidades o de sus componentes, debiendo toda actividad de esa naturaleza ajustarse a las disposiciones de la Ley Nacional N°25.761, su normativa reglamentaria y complementaria y a las exigencias registrales que resulten aplicables

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que Subsecretaría de Patrimonio deberá incorporar los motovehículos y los automotores afectados a los registros patrimoniales y/o inventarios municipales que correspondan a la Escuela de Emprendedores, quedando a cargo de ésta última la guarda, conservación y utilización de las unidades conforme al destino establecido en la presente Resolución

ARTÍCULO 7°.- DEJAR ESTABLECIDO que la afectación de uso dispuesta por la presente no implica transferencia de dominio de los motovehículos ni de los automotores, los que permanecerán bajo custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme Ordenanza N°14.279 y sus modificatorias

ARTÍCULO 8°.- DISPONER que, en caso de que alguno de los bienes afectados dejare de resultar apto para el destino educativo asignado, o se verificare cualquier circunstancia que torne inconveniente, imposible o innecesaria su utilización para los fines previstos, la Escuela de Emprendedores deberá comunicarlo inmediatamente a esta Procuración General, a efectos de determinar el destino que corresponda conforme a la Ordenanza N°14.279 y sus modificatorias

ARTÍCULO 9°.- HACER SABER que la afectación dispuesta por la presente comprende exclusivamente los motovehículos y automotores individualizados en los Anexos I y II, debiendo proseguir respecto de los restantes bienes comprendidos en el Expediente N°84890-SV-2025 el procedimiento y destino que corresponda conforme a la normativa vigente

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que cualquier incumplimiento, transgresión o inobservancia de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, así como cualquier utilización, circulación, desarme, modificación, cesión o disposición de los bienes en contravención a las condiciones aquí establecidas, dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles, patrimoniales y/o penales que pudieren corresponder, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las demás medidas y acciones que resultaren procedentes

ARTÍCULO 11°.- COMUNICAR a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a la Secretaría de Gobierno, a la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la Secretaría de Hacienda, a la Subsecretaría de Patrimonio y a las demás dependencias municipales que correspondan, a sus efectos

ARTÍCULO 12°.- ESTABLECER que las unidades afectadas por la presente deberán ser trasladadas desde el lugar de guarda hasta la dependencia destinataria, y en toda oportunidad en que resulte necesario su traslado, exclusivamente mediante grúa, vehículo de transporte, remolque u otro medio legalmente habilitado y técnicamente apto para tal fin, de modo tal que las unidades no circulen por sus propios medios ni entren en contacto con la calzada o superficie de circulación vehicular. Queda expresamente prohibido efectuar su traslado mediante conducción, arrastre u otra modalidad que implique su circulación o contacto directo con el asfalto.

ARTÍCULO 13°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHIVAR.

Dr. MATIAS RENE RISSO
Procurador General



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"